BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

— Orden 3440/2022, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1677/2022, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20221025-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

— Orden 2194/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público BOCM-20221025-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

— Orden 2195/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público BOCM-20221025-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

— Orden 2211/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel, 9, Área D, Especialidad Psicología, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . BOCM-20221025-4

BOCM-20221025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

— Orden de 11 de octubre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20221025-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1 . . . . . BOCM-20221025-6

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Concurso de méritos

— Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 13 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20221025-7

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

— Orden de 14 de octubre de 2022, del Consejero de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20221025-8

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Nombramiento

— Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios . . . BOCM-20221025-9

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Nombramiento

— Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense, Grupo C, Subgrupo C1 . . . . . BOCM-20221025-10

UNIVERSIDAD CARLOS III

Concurso cuerpos docentes

— Resolución de 14 de octubre de 2022, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios BOCM-20221025-11

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Plan estratégico subvenciones

— Orden 3076/2022, de 14 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico para la concesión directa de subvenciones a las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid, destinadas a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023 . . . BOCM-20221025-12

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Bases ayudas

— Orden 3598/2022, de 18 de octubre, de corrección de errores de la Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 . . . . . BOCM-20221025-13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 3114/2022, de 30 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes . . . BOCM-20221025-14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 3608/2022, de 19 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Vivienda, por las que se convocan subvenciones para el año 2022 para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico . BOCM-20221025-15

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Extracto convocatoria subvenciones

— Extracto de la Orden 3616/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal e industria asociada o agroalimentaria, para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, para 2022 . . . . . BOCM-20221025-16

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Concesión ayudas

— Resolución 3752/2022, de 13 de octubre, de la Directora General de Integración, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2021 a 19.994 beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre de 2020 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Resolución al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2021 ..... BOCM-20221025-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Catálogo de material ortoprotésico

— Orden 1564/2022, de 19 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se modifica el Catálogo de Material Ortoprotésico del Decreto 84/2021, de 30 de junio, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales BOCM-20221025-18

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Emplazamiento

— Anuncio de 14 de octubre de 2022, de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Regional de Enseñanza de Comisiones Obreras contra el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la Ordenación y el Currículo de la etapa de Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio) BOCM-20221025-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 19 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Los Ángeles BOCM-20221025-20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 23 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y el Instituto Hermanas de Santa Mariana de Jesús, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada El Camino BOCM-20221025-21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 23 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Arenales, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Inmaculada BOCM-20221025-22

BOCM-20221025

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 24 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Congregación de la Sagrada Familia, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Las Gaviotas BOCM-20221025-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 30 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Mater Amabilis, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Privada "Grazalema" BOCM-20221025-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Comunidad Infantil de Villaverde BOCM-20221025-25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Arzobispado de Madrid), para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Nuestra Señora de los Dolores BOCM-20221025-26

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Nuestra Señora del Camino BOCM-20221025-27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la parroquia de San Pedro Apóstol, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San Pedro Apóstol BOCM-20221025-28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Educativa San José de Cluny, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San José de Cluny BOCM-20221025-29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Parroquia de San Jaime Apóstol (Arzobispado de Madrid), para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San Jaime Apóstol BOCM-20221025-30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 2 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y Madres Mercedarias, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Merced BOCM-20221025-31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Convenio

— Convenio de 7 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Cuna de Jesús BOCM-20221025-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Vías pecuarias

— Resolución de 5 de octubre de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Colada de Manzanares el Real a El Boalo", en el término municipal de Manzanares el Real, para realizar una cala para una ejecución de acometida en el camino del Boalo, número 19, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. BOCM-20221025-33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Vías pecuarias

— Resolución de 5 de octubre de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, para ejecución de acometida de agua en la Calle Colada Charco de la Hoya, número 62, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0669/22 . . . . . BOCM-20221025-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Convenio

— Convenio de 4 de octubre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Mancomunidad del Este, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 763.877,80 euros para financiar la gestión de los residuos urbanos de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este durante el año 2022 ..... BOCM-20221025-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Canal de Isabel II, S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto armonizado para los Servicios de Mantenimiento de la Red de Telefonía Móvil de Emergencias del Canal de Isabel II BOCM-20221025-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Canal de Isabel II, S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para las obras del Proyecto CR-050-20-CY del trazado comprendido en el monte de Boadilla del tramo 5 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid BOCM-20221025-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Canal de Isabel II, S. A.

Convocatoria contrato

— Resolución de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los "Servicios de mantenimiento de la red de telecomunicaciones del Canal de Isabel II" BOCM-20221025-38

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración 29 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el centro de formación Femxa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU BOCM-20221025-39

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 29 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, y el Centro de Formación la Universidad Politécnica de Madrid, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU BOCM-20221025-40

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Convenio

— Anuncio de 3 de octubre de 2022, de anexo al convenio marco entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas de alumnos del Grado en Terapia Ocupacional, en centros y/o servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, correspondiente al curso 2022/2023 . . . . . BOCM-20221025-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización de la primera prórroga del contrato P. A. 2 2018-0-195 de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid» BOCM-20221025-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato PA2 2018-0-195 de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid» BOCM-20221025-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico "San Carlos"

Formalización contrato

— Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la tercera prórroga del contrato PA2 2018-0-195, de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid» BOCM-20221025-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Infanta Sofía"

Formalización contrato

— Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Sofía", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de la primera prórroga de contrato: "Suministro de instrumentos para corte y sellado de vasos sanguíneos" BOCM-20221025-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Infanta Leonor"

Formalización contrato

— Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Leonor", por la que se hace pública la formalización del contrato titulado "Adquisición del medicamento Raltegravir" BOCM-20221025-46

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convocatoria contrato

— Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil de contratante" en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado Mantenimiento integral garantía total de los edificios A, B, C, D y cafetería del complejo "El Águila" BOCM-20221025-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Reservas carga y descarga BOCM-20221025-48
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Concesión subvenciones BOCM-20221025-49
— Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. FL Dental Cirugía, S. L. P. . BOCM-20221025-50
— Alcobendas. Contratación. Mesa de contratación permanente BOCM-20221025-51
— Alpedrete. Personal. Nombramiento BOCM-20221025-52
— Aranjuez. Organización y funcionamiento. Ordenanza Administración Electrónica . . BOCM-20221025-53
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20221025-54
— Collado Mediano. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20221025-55
— Coslada. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20221025-56
— Garganta de los Montes. Régimen económico. Ordenanza fiscal ocupación mesas, sillas y otros BOCM-20221025-57
— Garganta de los Montes. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa derechos examen BOCM-20221025-58
— Garganta de los Montes. Urbanismo. Ordenanza criterios estéticos edificación . . . BOCM-20221025-59
— Horcajuelo de la Sierra. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20221025-60
— Horcajuelo de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20221025-61
— Las Rozas de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20221025-62
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20221025-63
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-64
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-65
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-66
— Navalcarnero. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20221025-67
— Pedrezuela. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20221025-68
— Pinto. Personal. Nombramientos BOCM-20221025-69
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-70

BOCM-20221025

— Torrejón de la Calzada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . BOCM-20221025-71
— Torrejón de la Calzada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . BOCM-20221025-72
— Torrelodones. Régimen económico. Ordenanza fiscal instalaciones deportivas y otros BOCM-20221025-73
— Tres Cantos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-74
— Tres Cantos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20221025-75
— Valdeavero. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20221025-76
— Villanueva de la Cañada. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20221025-77
— Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20221025-78
— Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20221025-79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:
• Madrid número 24. Ejecución 139/2022 . . . . . BOCM-20221025-80
• Móstoles número 1. Ejecución 174/2022 . . . . . BOCM-20221025-81

BOCM-20221025

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

1 *ORDEN 3440/2022, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1677/2022, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1677/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 14 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de octubre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

BOCM-20221025-1

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COMISIONADO DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CAÑADA REAL GALIANA Puesto de Trabajo: 71881 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.509,48	DESIERTO	

(03/19.924/22)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *ORDEN 2194/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, estipula que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la precitada Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Por otro lado, la disposición adicional sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, recoge que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, realizándose por una sola vez dentro de los plazos establecidos por esta norma, estipulando, asimismo, su disposición adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en dicha disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Los Decretos 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre), 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), y 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), recogen, en sus correspondientes Anexos III, las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las que se encuentran las que cumplirían los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava y que, a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no han sido convocadas, tal y como estipula su artículo 2.1, siéndole de aplicación a estos procesos selectivos el sistema de concurso, con carácter excepcional y por una

BOCM-20221025-2

sola vez, pudiendo ser objeto de negociación con la representación de los empleados públicos dentro del correspondiente ámbito.

La comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en su reunión del 28 de julio de 2022, acordó, por unanimidad, la fijación de los criterios generales que debían regir los procesos selectivos convocados al amparo de lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 190, de 11 de agosto), y que quedan incorporados en la presente orden.

En virtud de lo expuesto, esta consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), ha resuelto convocar pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para la cobertura de 30 plazas en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada por Decreto 241/2021, de 22 de diciembre.

2. Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio) en todo lo que esta última no contradiga al precitado Acuerdo de 28 de julio de 2022.

3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, del total de las plazas ofertadas se reservan 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa. Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad se acumularán a las del turno libre en caso de no haber personas aspirantes aprobadas por dicho cupo.

Segunda

Principio de igualdad de trato

El proceso selectivo convocado al amparo de lo recogido en esta orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discrimina-

BOCM-20221025-2

ción directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado sexto.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, no ostentar la condición de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo objeto de esta convocatoria y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación.

2. Asimismo, todas las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación en este proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar la experiencia profesional, la formación y la superación de ejercicios, de conformidad con lo recogido en la base octava, apartado 1 de la presente orden y a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La no cumplimentación del autobaremo de méritos durante el plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

3. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid , seleccionando Personal Funcionario, el Grupo C, Subgrupo C2 y el Cuerpo de Auxiliares de Administración General y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

BOCM-20221025-2

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

b) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid , accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación y firma de solicitud", de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 2 de esta base tercera.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, haciendo constar en el motivo de la liquidación: "Acceso plazas personal funcionario Auxiliar C2 Estabilización Concurso".

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos ordinarios de examen Titulación Subgrupo C2/Grupo Profesional IV, y que asciende a 11,28 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 5,64 euros.

Sexta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015,

BOCM-20221025-2

de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Séptima

Órgano de selección

1. El órgano de selección de este proceso selectivo será designado por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y siéndole de aplicación el importe de las cuantías establecidas en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

4. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del órgano de selección, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en el resto de normativa en la materia.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema selectivo será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos.

1.1.1. En el mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes trabajado.

1.1.2. En otro cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario diferente al de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado.

1.1.3. En el mismo o equivalente cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP): 0,15 puntos por mes trabajado.

Para la valoración de este apartado 1.1 de experiencia profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

BOCM-20221025-2

— La prestación de servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.
— Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.
— En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más relaciones profesionales en las mismas fechas, se valorará únicamente aquella de la que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

1.2. Otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.

1.2.1. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo de personal funcionario de administración general de la Comunidad de Madrid objeto de esta convocatoria, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que reúnan las siguientes características:

— Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
— Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas, no incluidos en el párrafo anterior.
— Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14.
— Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Estos cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente desglose:

— De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
— De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
— De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
— De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
— De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
— De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento.

1.2.2. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

BOCM-20221025-2

2. Autobaremación de méritos:

2.1. El autobaremo de méritos cumplimentado por las personas interesadas al presentar su solicitud vinculará al órgano de selección, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por estas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de esta orden, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.2. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados incorrectos, el órgano de selección podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas candidatas en cada apartado, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.3. Calificación de los méritos por parte del órgano de selección:

2.3.1. El órgano de selección, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes a que se hace referencia en la base sexta de la presente orden, remitirá a la Dirección General de Función Pública el listado definitivo de personas admitidas, al que habrá de incorporar la autobaremación realizada por estas en cada uno de los méritos consignados en la solicitud, así como la puntuación total, dictando dicha dirección general resolución por la que declarará aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se hará constar, a propuesta del órgano de selección, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para la acreditación de los méritos que hubieran sido alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes, acreditación que deberá realizarse por medios electrónicos en los términos recogidos en el apartado 3 de esta base y de acuerdo con las instrucciones incluidas en tal resolución.

2.3.2. Los méritos a valorar por parte del órgano de selección a las personas a las que se les haya requerido la acreditación de los incluidos en su autobaremación, serán los alegados y autobaremados en sus solicitudes de participación y acreditados durante el plazo habilitado para ello, no pudiendo tenerse en consideración méritos alegados o acreditados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta apartado 6 de esta orden ni en el plazo de requerimiento de acreditación establecido en el apartado anterior de esta base.

2.3.3. A fin de agilizar el proceso selectivo y en aras de la eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, el órgano de selección no llevará a cabo un requerimiento de acreditación de documentación a todas las personas incluidas en la lista definitiva de admitidos, sino solo a aquellas que, de acuerdo con el autobaremo de méritos presentado por las mismas, tengan una mayor puntuación, a cuyo efecto podrá requerir tal acreditación a un número de personas que podrá oscilar entre el doble y triple de las plazas a adjudicar, en función del número estas y de las personas admitidas en la convocatoria, pudiendo proceder, en caso de ser necesario, a realizar nuevos requerimientos posteriores de acreditación a más personas de dicha lista definitiva de admitidos.

En el supuesto de que varias personas participantes tuvieran idéntica puntuación en la autobaremación presentada, se requerirá a todas ellas, con independencia de que pudieran superar el número total de personas a las que el órgano de selección haya establecido requerir la acreditación.

El órgano de selección podrá requerir a las personas interesadas o a los órganos u organismos que hayan expedido la correspondiente acreditación, cualquier tipo de aclaración sobre la misma que, de no ser atendida, supondrá la no valoración del mérito o méritos de que se trate.

3. La forma de acreditación de los méritos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes es la que se indica a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al mismo o equivalente cuerpo y escala o a la misma o equivalente categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la

BOCM-20221025-2

mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda.

— A efectos de acreditar la superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la Dirección General de Función Pública.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a las mismas, la traducción literal de su contenido realizada por traductor jurado.

4. Por parte de la Dirección General de Función Pública se pondrá a disposición del órgano de selección y en aras de agilización del presente proceso selectivo, el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda y en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Novena

Calificación del proceso selectivo

1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de la calificación otorgada por el órgano de selección a las personas aspirantes en función de los méritos que hayan quedado acreditados, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 100 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo a:

1.º Las personas que concurran por el cupo de discapacidad, tal y como recoge el artículo 18.1 del Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.º Las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en otro cuerpo o escala de personal funcionario o en otra categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.

4.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en el mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en otra Administración Pública.

5.º Las personas que hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de formación.

6.º Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de ejercicios superados en anteriores convocatorias por el sistema general de acceso libre para el acceso al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral.

7.º De persistir el empate, este se deshará mediante la celebración, por parte del órgano de selección, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. El órgano de selección hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta apartado 14.5 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

BOCM-20221025-2

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos acreditados.
— Calificación final.

4. La Dirección General de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del órgano de selección, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos establecidos en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.8 y 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y recogidos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

Undécima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Duodécima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 10 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), María José Esteban Raposo.

BOCM-20221025-2

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud admisión pruebas selectivas proceso extraordinario estabilización empleo temporal sistema concurso personal funcionario para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid

Ref. interna:	

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Especialidad	2654	Descripción	AUXILIARES ADMINISTRACIÓN GENERAL C2

2.- Turno de acceso:

Libre	O	Cupo de Discapacidad	☐	
		Grado de discapacidad		%

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre O	Nacionalidad			
			Mujer O				

4.- Datos de la persona o entidad representante (**rellenar exclusivamente** si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud")**:**

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

5.- Medio de notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Ostenta la condición de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo objeto de esta convocatoria	Sí	O
	No	O

BOCM-20221025-2

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	O	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	O		
Exención total	O	Personas desempleadas	O
		Personas con discapacidad	O
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	O
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	O
		Víctimas de violencia de género	O

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	□
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".	□

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

9.- Autobaremación:

La persona solicitante debe cumplimentar su propia baremación en el espacio habilitado al efecto en este apartado, de acuerdo con los méritos recogidos en la base octava de la orden de convocatoria y la puntuación otorgada a cada uno de ellos en la misma, sin que se tenga que aportar ninguna documentación acreditativa en este momento.

Los méritos aquí consignados no podrán ser modificados o ampliados en fases posteriores de este proceso selectivo, por lo que se debe extremar el cuidado en la cumplimentación que ahora se está realizando del apartado de esta solicitud, quedando condicionada su valoración a la posterior acreditación que, en su caso, le sea requerida por el órgano de selección, tal y como establece la orden de convocatoria.

BOCM-20221025-2

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

La no cumplimentación de este autobaremo durante este plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

Antes de cumplimentar este apartado, es MUY IMPORTANTE que se LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA y las INSTRUCCIONES que acompañan a esta solicitud y tenga muy en cuenta que EL CÁLCULO DE TODAS LAS PUNTUACIONES Y LOS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LO REALIZA EL APLICATIVO DE FORMA AUTOMÁTICA, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos

1.1. En el mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes trabajado

Denominación Cuerpo/Escala/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.1.					

1.2. En otro cuerpo escala y especialidad de personal funcionario diferente al de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado

Denominación Cuerpo/Escala/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.2.					

1.3. En el mismo o equivalente cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del TRLEBEP: 0,15 puntos por mes trabajado

Denominación Cuerpo/Escala/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.3.					
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 1 (NUNCA SUPERIOR A 70 PUNTOS)					

2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos

Denominación curso	Duración	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)

BOCM-20221025-2

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 2 (NUNCA SUPERIOR A 20 PUNTOS)					
3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos					
Número orden convocatoria		**Fecha BOCM**		**Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática)	
Número orden convocatoria		**Fecha BOCM**		**Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 3 (NUNCA SUPERIOR A 10 PUNTOS)					
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (SUMA MÉRITOS 1, 2 Y 3 DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y NUNCA SUPERIOR A 100 PUNTOS) (El cálculo se realiza de forma automática)					

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, incluidos los méritos alegados y autobaremados en el apartado 9 de la misma y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En……., a……... de……..……..… de……

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** **Dirección General de Función Pública**

BOCM-20221025-2

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**
No se realizan

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20221025-2

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud tiene que realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la orden de convocatoria, seleccionando Personal Funcionario, el Grupo C, el Subgrupo C2 y el Cuerpo de Auxiliares de Administración General.

PAGO DE TASAS: salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo//estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de la orden de convocatoria. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1.- Datos de la convocatoria: este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2.- Turno de acceso: deberá señalar la única opción habilitada, correspondiente al TURNO LIBRE.

Quienes participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán marcar la casilla correspondiente, indicando el grado (%) de discapacidad reconocido.

3.- Datos de la persona interesada: tienen que cumplimentarse todos los campos de este apartado.

4.- Datos de la persona o entidad representante: habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".

5.- Medio de notificación: deberá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en este enlace.

6.- Requisitos de la convocatoria: se declarará si se posee la titulación exigida en la convocatoria, marcando la opción afirmativa y en el requisito de ostentar la condición de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo objeto de esta convocatoria, la opción.

7.- Tasa por derechos de examen: salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

BOCM-20221025-2

8.- Documentación requerida: habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

9.- Autobaremación:

9.1. Aspectos generales a tener en cuenta:

Es MUY IMPORTANTE que, antes de iniciar la cumplimentación de este apartado, LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO INDICADO A CONTINUACIÓN, ya que los datos consignados durante el plazo de presentación de solicitudes no pueden ser objeto de modificación o ampliación en fases posteriores de este proceso selectivo, en las que únicamente se aportará, en su caso y a requerimiento del órgano de selección, la acreditación de los méritos ahora alegados y autobaremados

- Antes de comenzar a rellenar este apartado, es conveniente que tenga a mano la documentación necesaria para disponer de todos los datos que se van a tener que incluir en cada una de las casillas habilitadas para cada uno de los méritos a autobaremar

- Se deberán utilizar tantas líneas de registro como sean necesarias para que cada relación profesional, curso de formación o superación de ejercicio queden perfectamente reflejadas de forma desagregada en este apartado

- La firma de la solicitud conlleva su compromiso de veracidad con respecto a todos los datos consignados en la misma, por lo que no incluya ningún mérito que no pueda acreditar posteriormente y que, en cualquier caso y en una fase posterior si le es requerida tal acreditación, no le será, en ningún caso, valorado

- Tenga en cuenta que el cálculo de todas las puntuaciones y los meses de experiencia profesional lo realiza el aplicativo de forma automática, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado, por lo que no tendrá que llevar a cabo ninguna operación aritmética.

9.2. Méritos concretos a autobaremar:

1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos:

Se han establecido tres tramos con distinta puntuación dependiendo de si su actividad profesional la ha realizado en el mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid (apartado 1.1.: 0,30 puntos por mes trabajado), en otro cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario diferente al de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid (apartado 1.2.: 0,20 puntos por mes trabajado) o en el mismo o equivalente cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) (apartado 1.3.: 0,15 puntos por mes trabajado).

Por ello, es fundamental que tenga muy en cuenta lo indicado a continuación:

- Incluya en el apartado correcto - 1.1., 1.2. y 1.3. -, en función de las características de la experiencia profesional a autobaremar, el período de experiencia profesional que corresponda, utilizando tantas líneas de registro como sean necesarias

- Cada período de experiencia profesional debe ser consignado en un registro, en el que se tienen que cumplimentar todos y cada uno de los datos que aparecen en los diferentes apartados:

    - Denominación completa del cuerpo, escala y especialidad de personal funcionario

    - Fecha de inicio y de finalización como personal funcionario interino: si la relación profesional continúa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se debe consignar como fecha de finalización ésta

    - Porcentaje de jornada (100% o la que corresponda, en su caso

BOCM-20221025-2

- El número de meses de cada uno de los períodos de experiencia profesional se calcula de forma automática, por lo que no tendrá que rellenar este apartado

- Puntuación: se calcula de forma automática para cada apartado y resto de totales (por cada mérito y por la totalidad de los méritos)

- Para que el aplicativo calcule correctamente la puntuación correspondiente a cada período de experiencia profesional es necesario que consigne correctamente los datos de inicio y finalización y porcentaje de jornada y que no incluya más de una relación profesional para el mismo período sino sólo la que resulte más favorable, salvo los servicios prestados a tiempo parcial hasta el 100% de jornada, de acuerdo con las siguientes reglas:

  - Los servicios prestados se transforman en meses, a razón de 12 meses por año y los expresados en días a meses, a razón de 30 días naturales por mes, descartando los días que, tras aplicar estas operaciones, resulten sobrantes

  - En el caso de que la jornada realizada no sea al 100%, el cómputo se realiza automáticamente de forma proporcional a ésta

  - No se puede incluir más de una relación profesional para un mismo período, por lo que deberá consignar la que tendría la puntuación más favorable, salvo que se trate de servicios prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán todos hasta completar el 100% de la jornada laboral y descartando el exceso de jornada sobrante

2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de cumplimentar adecuadamente este apartado, debe tener muy en cuenta lo siguiente:

- Sólo deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado de aprovechamiento, ya que sin éste no son valorables. Asimismo, es imprescindible para que pueda consignarse en la solicitud de participación un curso, que la acreditación que, en su caso, tenga que presentar más adelante, recoja expresamente la fecha de realización, las horas o los meses de duración

- Únicamente se incluirán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se pretende acceder participando en esta convocatoria, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que, además, reúnan las siguientes características:

  - Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan

  - Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior
  - Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14

  - Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

- También se pueden consignar los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados

- No se pueden tampoco incluir los siguientes cursos:

  - Más de una edición de un mismo curso
  - Los pertenecientes a una carrera universitaria
  - Las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica
  - Los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares
  - La formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión

BOCM-20221025-2

- A efectos de la autobaremación, deberá seleccionar la duración de cada uno de los cursos incluidos en la solicitud de participación, ya que el sistema calculará automáticamente, en base a estos datos que Vd. consigne, la puntuación que corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo:

  - De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos
  - De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
  - De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos
  - De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos
  - De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos
  - De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo de personal funcionario que el de este proceso selectivo en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

A efectos de la posterior acreditación de oficio por parte de la Dirección General de Función Pública en el momento procedimental que proceda, es necesario consignar la referencia exacta de la convocatoria o convocatorias en las que se haya producido la circunstancia a valorar en este mérito, así como la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ya que la puntuación la calcula el sistema automáticamente.

Firma y presentación de la solicitud: en caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030
(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS) El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: - Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA. - Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO C2/ GRUPO PROFESIONAL IV - FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen. - Epígrafe tasa: 80140. - Total a ingresar: 11,28 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 5,64 euros. - Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: "Acceso plazas personal funcionario Auxiliar C2 Estabilización Concurso".

BOCM-20221025-2

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE				Nombre							
Apellido1º						Apellido 2º					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía						Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia			

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE				Nombre / Razón Social							
Apellido 1º						Apellido 2º					
Dirección	Tipo vía			Nombre vía						Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia			

3.- Descripción de la convocatoria:

D./Dª..... autoriza a D/Dª..... a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En ....., a..... de..... de.....

Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo:FO1

(01/19.886/22)

BOCM-20221025-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

3 *ORDEN 2195/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estipula que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la precitada ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Por otro lado, la disposición adicional sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, recoge que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, realizándose por una sola vez dentro de los plazos establecidos por esta norma, estipulando, asimismo, su disposición adicional octava que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en dicha disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Los Decretos 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre), 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre) y 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo) recogen, en sus correspondientes anexos III, las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, entre las que se encuentran las que cumplirían los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava y que, a la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no han sido convocadas, tal y como estipula su artículo 2.1, siéndole de aplicación a estos procesos selectivos el sistema de concurso, con carácter excepcional y por una

BOCM-20221025-3

sola vez, pudiendo ser objeto de negociación con la representación de los empleados públicos dentro del correspondiente ámbito.

La comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en su reunión del 28 de julio de 2022, acordó, por unanimidad, la fijación de los criterios generales que debían regir los procesos selectivos convocados al amparo de lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 190, de 11 de agosto) y que quedan incorporados en la presente orden.

En virtud de lo expuesto, esta consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), ha resuelto convocar pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para la cobertura de 22 plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada por Decreto 241/2021, de 22 de diciembre.

2. Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la comisión de seguimiento del acuerdo sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid y la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), en el caso de personal laboral en todo lo que esta última no contradiga al precitado Acuerdo de 28 de julio de 2022.

3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, del total de las plazas ofertadas se reservan dos para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa. Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad se acumularán a las del turno libre en caso de no haber personas aspirantes aprobadas por dicho cupo.

Segunda

Principio de igualdad de trato

El proceso selectivo convocado al amparo de lo recogido en esta orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier

BOCM-20221025-3

discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el la base sexta, apartado 6.1 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, no ostentar la condición de personal laboral de la categoría profesional objeto de esta convocatoria y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o Formación Profesional de Grado Medio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación.

2. El requisito de titulación exigido en el apartado 1 de esta base, podrá ser sustituido por tres años de experiencia profesional en la misma o similar categoría, no pudiendo, en este caso, ser alegado como mérito a efectos de la autobaremación recogida en la base octava de esta orden.

3. Asimismo, todas las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación en este proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar la experiencia profesional, la formación y la superación de ejercicios, de conformidad con lo recogido en la base octava, apartado 1 de la presente orden y a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La no cumplimentación del autobaremo de méritos durante el plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

4. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid, seleccionando Personal Laboral, el Grupo IV y la categoría profesional Técnico Auxiliar, Área C y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la

BOCM-20221025-3

que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral.

b) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid, accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación y firma de solicitud", de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 2 de esta base tercera.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, haciendo constar en el motivo de la liquidación: "Acceso a plazas de laboral Técnico Auxiliar, Grupo IV, Área C Estabilización Concurso".

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos ordinarios de examen Titulación Subgrupo C2/Grupo Profesional IV, y que asciende a 11,28 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 5,64 euros.

BOCM-20221025-3

Sexta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Séptima

Órgano de selección

1. El órgano de selección de este proceso selectivo será designado por resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4. de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, estructurándose a través de un Tribunal Coordinador y dos Juntas Especializadas.

2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y siéndole de aplicación el importe de las cuantías establecidas en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El régimen jurídico aplicable al órgano de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 40.5 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), en el caso de personal laboral.

4. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del órgano de selección, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en el resto de normativa en la materia.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema selectivo será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos.

1.1.1. En la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes trabajado.

BOCM-20221025-3

1.1.2. En otra categoría profesional y especialidad de personal laboral diferente al de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado.

1.1.3. En la misma o equivalente categoría profesional de personal laboral] que el de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP): 0,15 puntos por mes trabajado.

Para la valoración de este apartado 1.1 de experiencia profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

— La prestación de servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.
— Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.
— En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más relaciones profesionales en las mismas fechas, se valorará únicamente aquélla de la que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

1.2. Otros méritos (hasta un máximo de 30 puntos):

1.2.1. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 20 puntos.
Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que reúnan las siguientes características:

— Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
— Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.
— Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14.
— Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.
Estos cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente desglose:

— De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
— De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
— De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
— De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
— De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
— De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

BOCM-20221025-3

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento.

1.2.2. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Autobaremación de méritos:

2.1. El autobaremo de méritos cumplimentado por las personas interesadas al presentar su solicitud vinculará al órgano de selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por éstas en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo de esta orden, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.2. En el supuesto de méritos autobaremados en apartados incorrectos, el órgano de selección podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas candidatas en cada apartado, salvo errores aritméticos o de hecho.

2.3. Calificación de los méritos por parte del órgano de selección:

2.3.1. El órgano de selección, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes a que se hace referencia en la base sexta de la presente orden, remitirá a la Dirección General de Función Pública el listado definitivo de personas admitidas, al que habrá de incorporar la autobaremación realizada por éstas en cada uno de los méritos consignados en la solicitud, así como la puntuación total, dictando dicha dirección general resolución por la que declarará aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.
En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se hará constar, a propuesta del órgano de selección, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para la acreditación de los méritos que hubieran sido alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes, acreditación que deberá realizarse por medios electrónicos en los términos recogidos en el apartado 3 de esta base y de acuerdo con las instrucciones incluidas en tal resolución.

2.3.2. Los méritos a valorar por parte del órgano de selección a las personas a las que se les haya requerido la acreditación de los incluidos en su autobaremación, serán los alegados y autobaremados en sus solicitudes de participación y acreditados durante el plazo habilitado para ello, no pudiendo tenerse en consideración méritos alegados o acreditados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta apartado 6 de esta orden ni en el plazo de requerimiento de acreditación establecido en el apartado anterior de esta base.

2.3.3. A fin de agilizar el proceso selectivo y en aras de la eficacia y eficiencia que debe presidir toda actuación administrativa, el órgano de selección no llevará a cabo un requerimiento de acreditación de documentación a todas las personas incluidas en la lista definitiva de admitidos, sino sólo a aquéllas que, de acuerdo con el autobaremo de méritos presentado por las mismas, tengan una mayor puntuación, a cuyo efecto podrá requerir tal acreditación a un número de personas que podrá oscilar entre el doble y triple de las plazas a adjudicar, en función del número éstas y de las personas admitidas en la convocatoria, pudiendo proceder, en caso de ser necesario, a realizar nuevos requerimientos posteriores de acreditación a más personas de dicha lista definitiva de admitidos.

BOCM-20221025-3

En el supuesto de que varias personas participantes tuvieran idéntica puntuación en la autobaremación presentada, se requerirá a todas ellas, con independencia de que pudieran superar el número total de personas a las que el órgano de selección haya establecido requerir la acreditación.

El órgano de selección podrá requerir a las personas interesadas o a los órganos u organismos que hayan expedido la correspondiente acreditación, cualquier tipo de aclaración sobre la misma que, de no ser atendida, supondrá la no valoración del mérito o méritos de que se trate.

3. La forma de acreditación de los méritos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes es la que se indica a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al mismo o equivalente cuerpo y escala o a la misma o equivalente categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
— A efectos de acreditar los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda.
— A efectos de acreditar la superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la Dirección General de Función Pública.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a las mismas, la traducción literal de su contenido realizada por traductor jurado.

4. Por parte de la Dirección General de Función Pública se pondrá a disposición del órgano de selección y en aras de agilización del presente proceso selectivo, el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda y en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Novena

Calificación del proceso selectivo

1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de la calificación otorgada por el órgano de selección a las personas aspirantes en función de los méritos que hayan quedado acreditados, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 100 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo a:

1.º Las personas que concurran por el cupo de discapacidad, tal y como recoge el artículo 18.1 del Decreto 54/2006, de 22 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.

3.º Las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en otro cuerpo o escala de personal funcionario o en otra categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en la Administración de la Comunidad de Madrid.

4.º Quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional en el mismo cuerpo o escala de personal funcionario o en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata en otra Administración Pública.

BOCM-20221025-3

5.º Las personas que hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de formación.
6.º Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el mérito de ejercicios superados en anteriores convocatorias por el sistema general de acceso libre para el acceso al mismo cuerpo o escala de personal funcionario o a la misma categoría profesional de personal laboral.
7.º De persistir el empate, éste se deshará mediante la celebración, por parte del órgano de selección, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. El órgano de selección hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos acreditados.
— Calificación final.

2. La Dirección General de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del órgano de selección, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos establecidos en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.9 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el caso de personal laboral y recogidos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

Undécima

Adjudicación de destinos y formalización de los contratos

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo por parte de las personas que han superado el mismo y a la vista de la documentación presentada por éstas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de las plazas adjudicadas, se procederá a la formalización de los contratos con quienes han resultado adjudicatarios, como personal laboral de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional de Técnico Auxiliar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquéllos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Duodécima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a par-

BOCM-20221025-3

tir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022), María José Esteban Raposo.

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud admisión pruebas selectivas proceso extraordinario estabilización empleo temporal sistema concurso de personal laboral para acceso plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid

Ref. interna:	

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código de la Categoría Profesional	62	Descripción	TÉCNICO AUXILIAR, ÁREA C

2.- Turno de acceso:

Libre	O	Cupo de Discapacidad	☐	
		Grado de discapacidad		%

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre	O	Nacionalidad		
			Mujer	O			

4.- Datos de la persona o entidad representante (**rellenar exclusivamente** si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud")**:**

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email		Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de						

5.- Medio de notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	SÍ	O	Experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	NO	O		No	O
Ostenta la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de esta convocatoria				Sí	O
				No	O

BOCM-20221025-3

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	O	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	O		
Exención total	O	Personas desempleadas	O
		Personas con discapacidad	O
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	O
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	O
		Víctimas de violencia de género	O

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	□
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	□
En caso de experiencia sustitutoria, documentación acreditativa de la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria	□
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".	□

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

9.- Autobaremación:

La persona solicitante debe cumplimentar su propia baremación en el espacio habilitado al efecto en este apartado, de acuerdo con los méritos recogidos en la base octava de la orden de convocatoria y la puntuación otorgada a cada uno de ellos en la misma, sin que se tenga que aportar ninguna documentación acreditativa en este momento.

BOCM-20221025-3

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Los méritos aquí consignados no podrán ser modificados o ampliados en fases posteriores de este proceso selectivo, por lo que se debe extremar el cuidado en la cumplimentación que ahora se está realizando del apartado de esta solicitud, quedando condicionada su valoración a la posterior acreditación que, en su caso, le sea requerida por el órgano de selección, tal y como establece la orden de convocatoria.

La no cumplimentación de este autobaremo durante este plazo de presentación de solicitudes conllevará la asignación de 0 puntos.

Antes de cumplimentar este apartado, es MUY IMPORTANTE que se LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA y las INSTRUCCIONES que acompañan a esta solicitud y tenga muy en cuenta que EL CÁLCULO DE TODAS LAS PUNTUACIONES Y LOS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LO REALIZA EL APLICATIVO DE FORMA AUTOMÁTICA, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos

1.1. En la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos por mes trabajado

Denominación Categoría Profesional/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.1.					

1.2. En otra categoría profesional y especialidad de personal laboral diferente a la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,20 puntos por mes trabajado

Denominación Categoría Profesional/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.2.					

1.3. En la misma o equivalente categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del TRLEBEP: 0,15 puntos por mes trabajado

Denominación Categoría Profesional/Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Meses (El cálculo se realiza de forma automática)	Porcentaje Jornada	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)
Puntuación total mérito 1.3.					
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 1 (NUNCA SUPERIOR A 70 PUNTOS)					

2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos

Denominación curso	Duración	Puntuación (El cálculo se realiza de forma automática)

BOCM-20221025-3

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 2 (NUNCA SUPERIOR A 20 PUNTOS)					
3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos					
Número orden convocatoria		**Fecha BOCM**		**Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática)	
Número orden convocatoria		**Fecha BOCM**		**Puntuación** (El cálculo se realiza de forma automática)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITO 3 (NUNCA SUPERIOR A 10 PUNTOS)					
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (SUMA MÉRITOS 1, 2 Y 3 DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y NUNCA SUPERIOR A 100 PUNTOS) (El cálculo se realiza de forma automática)					

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, incluidos los méritos alegados y autobaremados en el apartado 9 de la misma y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En……, a…..... de……..……..… de……

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** **Dirección General de Función Pública**

BOCM-20221025-3

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**
No se realizan

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20221025-3

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud tiene que realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la orden de convocatoria, seleccionando Personal Laboral, el Grupo IV y la categoría profesional Técnico Auxiliar, Área C.

PAGO DE TASAS: salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo//estabilizacion-empleo-concurso-comunidad-madrid a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de la orden de convocatoria. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1.- Datos de la convocatoria: este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2.- Turno de acceso: deberá señalar la única opción habilitada, correspondiente al TURNO LIBRE.

Quienes participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán marcar la casilla correspondiente, indicando el grado (%) de discapacidad reconocido.

3.- Datos de la persona interesada: tienen que cumplimentarse todos los campos de este apartado.

4.- Datos de la persona o entidad representante: habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".

5.- Medio de notificación: deberá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en este enlace.

6.- Requisitos de la convocatoria: se declarará si se posee la titulación exigida en la convocatoria o la experiencia profesional sustitutoria, marcando una única opción como afirmativa, en el caso que corresponda y en el requisito de ostentar la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, la opción negativa.

7.- Tasa por derechos de examen: salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

BOCM-20221025-3

8.- Documentación requerida: habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

9.- Autobaremación:

9.1. Aspectos generales a tener en cuenta:

Es MUY IMPORTANTE que, antes de iniciar la cumplimentación de este apartado, LEA ATENTAMENTE la BASE OCTAVA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LO INDICADO A CONTINUACIÓN, ya que los datos consignados durante el plazo de presentación de solicitudes no pueden ser objeto de modificación o ampliación en fases posteriores de este proceso selectivo, en las que únicamente se aportará, en su caso y a requerimiento del órgano de selección, la acreditación de los méritos ahora alegados y autobaremados

- Antes de comenzar a rellenar este apartado, es conveniente que tenga a mano la documentación necesaria para disponer de todos los datos que se van a tener que incluir en cada una de las casillas habilitadas para cada uno de los méritos a autobaremar

- Se deberán utilizar tantas líneas de registro como sean necesarias para que cada relación profesional, curso de formación o superación de ejercicio queden perfectamente reflejadas de forma desagregada en este apartado

- La firma de la solicitud conlleva su compromiso de veracidad con respecto a todos los datos consignados en la misma, por lo que no incluya ningún mérito que no pueda acreditar posteriormente y que, en cualquier caso y en una fase posterior si le es requerida tal acreditación, no le será, en ningún caso, valorado

- Tenga en cuenta que el cálculo de todas las puntuaciones y los meses de experiencia profesional lo realiza el aplicativo de forma automática, una vez introducidos los datos solicitados en cada apartado, por lo que no tendrá que llevar a cabo ninguna operación aritmética.

9.2. Méritos concretos a autobaremar:

1. Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados: hasta un máximo de 70 puntos:

Se han establecido tres tramos con distinta puntuación dependiendo de si su actividad profesional la ha realizado en la misma categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid (apartado 1.1.: 0,30 puntos por mes trabajado), en otra categoría profesional de personal laboral diferente a la de este proceso selectivo convocado en la Administración de la Comunidad de Madrid (apartado 1.2.: 0,20 puntos por mes trabajado) o en la misma o equivalente categoría profesional de personal laboral que la de este proceso selectivo convocado en otra Administración Pública dentro del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) (apartado 1.3.: 0,15 puntos por mes trabajado).

Por ello, es fundamental que tenga muy en cuenta lo indicado a continuación:

- Incluya en el apartado correcto - 1.1., 1.2. y 1.3. -, en función de las características de la experiencia profesional a autobaremar, el período de experiencia profesional que corresponda, utilizando tantas líneas de registro como sean necesarias

- Cada período de experiencia profesional debe ser consignado en un registro, en el que se tienen que cumplimentar todos y cada uno de los datos que aparecen en los diferentes apartados:

    - Denominación completa de la categoría profesional y especialidad de personal laboral

    - Fecha de inicio y de finalización de la relación laboral: si la relación profesional continúa vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se debe consignar como fecha de finalización ésta

    - Porcentaje de jornada (100% o la que corresponda, en su caso

BOCM-20221025-3

- El número de meses de cada uno de los períodos de experiencia profesional se calcula de forma automática, por lo que no tendrá que rellenar este apartado

- Puntuación: se calcula de forma automática para cada apartado y resto de totales (por cada mérito y por la totalidad de los méritos)

- Para que el aplicativo calcule correctamente la puntuación correspondiente a cada período de experiencia profesional es necesario que consigne correctamente los datos de inicio y finalización y porcentaje de jornada y que no incluya más de una relación profesional para el mismo período sino sólo la que resulte más favorable, salvo los servicios prestados a tiempo parcial hasta el 100% de jornada, de acuerdo con las siguientes reglas:

  - Los servicios prestados se transforman en meses, a razón de 12 meses por año y los expresados en días a meses, a razón de 30 días naturales por mes, descartando los días que, tras aplicar estas operaciones, resulten sobrantes

  - En el caso de que la jornada realizada no sea al 100%, el cómputo se realiza automáticamente de forma proporcional a ésta

  - No se puede incluir más de una relación profesional para un mismo período, por lo que deberá consignar la que tendría la puntuación más favorable, salvo que se trate de servicios prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán todos hasta completar el 100% de la jornada laboral y descartando el exceso de jornada sobrante

2. Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de cumplimentar adecuadamente este apartado, debe tener muy en cuenta lo siguiente:

- Sólo deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado de aprovechamiento, ya que sin éste no son valorables. Asimismo, es imprescindible para que pueda consignarse en la solicitud de participación un curso, que la acreditación que, en su caso, tenga que presentar más adelante, recoja expresamente la fecha de realización, las horas o los meses de duración

- Únicamente se incluirán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se pretende acceder participando en esta convocatoria, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que, además, reúnan las siguientes características:

  - Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan

  - Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior
  - Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en el apartado 2, letras b) y c) de su artículo 14

  - Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

- También se pueden consignar los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados

- No se pueden tampoco incluir los siguientes cursos:

  - Más de una edición de un mismo curso
  - Los pertenecientes a una carrera universitaria
  - Las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica
  - Los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares
  - La formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión

BOCM-20221025-3

- A efectos de la autobaremación, deberá seleccionar la duración de cada uno de los cursos incluidos en la solicitud de participación, ya que el sistema calculará automáticamente, en base a estos datos que Vd. consigne, la puntuación que corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo:

  - De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos
  - De más de veinte horas y hasta treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
  - De más de treinta horas y hasta setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos
  - De más de setenta horas y hasta ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos
  - De más de ciento cincuenta horas y hasta trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos
  - De más de trescientas horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

3. Superación de, al menos, un ejercicio en procesos selectivos anteriores convocados por el sistema general de acceso libre a la misma categoría profesional de personal laboral en la Administración de la Comunidad de Madrid: 5 puntos por cada convocatoria en la que se haya superado, al menos, un ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.

A efectos de la posterior acreditación de oficio por parte de la Dirección General de Función Pública en el momento procedimental que proceda, es necesario consignar la referencia exacta de la convocatoria o convocatorias en las que se haya producido la circunstancia a valorar en este mérito, así como la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ya que la puntuación la calcula el sistema automáticamente.

Firma y presentación de la solicitud: en caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de “Autorización para presentación de solicitud”.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO C2/ GRUPO PROFESIONAL IV - FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen.
- Epígrafe tasa: 80140.
- Total a ingresar: 11,28 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 5,64 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: “Acceso plazas personal laboral Técnico Auxiliar, Grupo IV, Área C Estabilización Concurso”.

Comunidad de Madrid

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE				Nombre					
Apellido1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE				Nombre / Razón Social					
Apellido 1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

3.- Descripción de la convocatoria:

D./Dª..... autoriza a D/Dª..... a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En ……., a……..... de……..…… de……

Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo:FO1

(01/20.155/22)

BOCM-20221025-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

4 *ORDEN 2211/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel, 9, Área D, Especialidad Psicología, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobó el catálogo definitivo de puestos susceptibles de Funcionarización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio).

El Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid establece que, una vez aprobado el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, se procederá a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos de promoción interna específica, a cuyo efecto el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre) recoge, en su anexo IV, las plazas a convocar.

Asimismo, el precitado Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, estipula, en su artículo 6, que estos procesos selectivos se convocarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos han sido objeto de negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y en la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, plasmándose en sendos Acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021, que han quedado incorporados a la presente Orden.

Por ello, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel, 9, Área D, Especialidad Psicología, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal

BOCM-20221025-4

funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en los Acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los que se fijan los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos, y en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio) en todo lo que esta última no contradiga a la normativa específica en la materia aquí citada.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel, 9, Área D, Especialidad Psicología, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, para la provisión de 46 plazas, todas ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada mediante Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre).

2. El presente proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo se convoca únicamente por el turno específico de plazas afectadas por el proceso de funcionarización al Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, no estableciéndose cupo de reserva para personas con discapacidad y pudiendo participar en el mismo únicamente las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de esta Orden.

3. La participación en el proceso de funcionarización convocado al amparo de la presente Orden tiene un carácter voluntario, correspondiendo a cada persona que reúna los requisitos de admisión recogidos en su base tercera decidir libremente sobre su participación o no en el mismo.

4. El hecho de encontrarse incluido en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos en la base tercera de esta Orden no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de personal funcionario, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del presente proceso selectivo.

Segunda

Principio de igualdad de trato

1. El proceso selectivo convocado al amparo de la presente Orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

2. En el programa de este proceso selectivo queda incluido el tema específico de igualdad de oportunidades, cuyo contenido es el siguiente: “El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid”.

BOCM-20221025-4

Tercera

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos generales de acceso recogidos en la base sexta, apartado 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

— Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología.
En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación a tal efecto.
— Ostentar la categoría profesional de Titulado Superior, Grupo I, Nivel, 9, Área D, Especialidad Psicología, como personal laboral fijo.

De acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la condición de personal laboral fijo se tiene que cumplir a 13 de mayo de 2007.

En el caso de las categorías a extinguir y puestos funcionales recogidos como tales en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología.

Asimismo, las personas en excedencia voluntaria o por incompatibilidad que deseen participar en el proceso selectivo regulado en la presente Orden deberán igualmente encontrarse incluidas en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización que recoge específicamente esta situación, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología.

— Encontrarse incluido su puesto en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo de Funcionarización de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

2. En cualquier caso, la Categoría Profesional de origen y su correspondencia con el Cuerpo de Funcionarización tienen que encontrarse expresamente recogidos como tales en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización.

3. La información actualizada de los puestos incluidos en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización se encuentra disponible en el siguiente enlace de la página web de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion.

4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion, seleccionando el Cuerpo y Especialidad objeto de la presente convocatoria, y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instruccio-

BOCM-20221025-4

nes que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente Orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado 4 de esta base. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre las que se indican a continuación:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

b) Quienes precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio, debiendo presentar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion , accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación y firma solicitud", de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 3 de esta base cuarta.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la dirección general competente en materia de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello

BOCM-20221025-4

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el motivo de la liquidación: "Funcionarización Cuerpo Técnico Superior de Salud Pública, Especialidad Psicología".

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen Titulación Subgrupo A1/Grupo Profesional I, derechos ordinarios de examen y que asciende a 42,34 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 21,17 euros.

Sexta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Séptima

Tribunal de selección

1. El tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución de la dirección general competente en materia de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría primera, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. El régimen jurídico aplicable al tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el resto de normativa en la materia.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, siendo la fase de oposición de carácter eliminatorio.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. La fase de oposición de este proceso selectivo estará compuesta por un ejercicio de carácter eliminatorio.

BOCM-20221025-4

3. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá un número total de 75 temas, de acuerdo con el desarrollo que se recoge en el anexo de esta Orden.

4. El primer y único ejercicio de este proceso selectivo consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 75 preguntas que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y la pregunta no contestada, es decir, aquélla en la que figuren las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

— Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados en el mismo Cuerpo y Escala de personal funcionario y en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
  La prestación de servicios a tiempo parcial con una jornada igual o superior al 50 por 100 será considerada, a todos los efectos, como de jornada completa, computándose, en caso de jornadas inferiores a este porcentaje, de forma proporcional a la jornada realizada.
  Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.
  En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.
  Si la participación en esta convocatoria se realiza desde un puesto funcional, la experiencia profesional se considerará en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de procedencia.
  En el caso de desempeño temporal de funciones de superior categoría, la experiencia profesional se entenderá prestada en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de origen.
— Pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por cualquier Administración Pública: 4 puntos.

6. La forma de acreditación de esta fase de concurso será la indicada a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: Copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al cuerpo objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
  En el caso de la experiencia profesional en la Administración de la Comunidad de Madrid, esta se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública.
— A efectos de acreditar las pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública.
  Si las pruebas selectivas superadas no han sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se deberá indicar, en los términos recogidos en el apartado 7 de esta base, la fecha de publicación de la adjudicación de la plaza obtenida en el diario oficial que corresponda.

BOCM-20221025-4

7. En los supuestos de acreditación de los méritos incluidos en el apartado 6 de esta base que puedan ser o no incorporados de oficio por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública, la persona interesada deberá indicarlo expresamente en el formulario de solicitud, a cuyo efecto deberá marcar las casillas correspondientes del mismo.

8. El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará alfabéticamente por aquella cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio).

9. El primer ejercicio de este proceso selectivo podrá comenzar a partir del segundo trimestre de 2023.

10. La fecha y lugar exacto de celebración del ejercicio se determinarán en la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

11. La publicación de la lista de personas aprobadas en el ejercicio, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid , y en cualquier otro lugar que el tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesadas, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion

Novena

Calificación del proceso selectivo

1. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos sobre 20.

2. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el tribunal establecerá un nivel mínimo de 10 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base octava.5 de esta Orden, sin que el total pueda superar los 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.
b) Pruebas selectivas superadas: hasta un máximo de 4 puntos.

4. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

5. En caso de empate en la calificación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, este se deshará mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. El tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de personas que hayan superado este proceso selectivo al de plazas convocadas, siendo nula de plena derecho cualquier propuesta que lo contravenga.

BOCM-20221025-4

2. El tribunal hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.
— Calificación final.

3. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por quienes hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.8 y 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

4. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, el tribunal calificador la hará pública en los términos dispuestos en la base octava.11 de esta Orden y elevará a la dirección general competente en materia de Función Pública dicha relación, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificación obtenida en la fase de oposición.
— Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso y en el total de dicha fase.
— Calificación final.

5. La dirección general competente en materia de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del tribunal calificador, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos dispuestos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

Undécima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. Este nombramiento como personal funcionario de carrera se efectuará en el puesto que conste en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de Funcionarización, siempre y cuando se reúnan los requisitos para su desempeño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto.

3. Las personas aspirantes que superen el presente proceso selectivo desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria o por incompatibilidad, con ocasión de su toma de posesión, se les declarará en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

4. En el supuesto del personal laboral fijo que tenga suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo, no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose en el momento de su toma de posesión como personal funcionario de carrera a la regularización de su situación atendiendo al motivo que originó dicha suspensión, conservando, en su caso, el derecho de reserva del puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya transformado el puesto laboral que hubiera ocupado con anterioridad.

5. En el caso de que la persona participante en este proceso selectivo no supere el mismo u opte por no participar en éste, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe o en el que tenga reservado, cuando reingrese, sin que se produzca ninguna modificación de la naturaleza jurídica de dicho puesto y conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo.

BOCM-20221025-4

Duodécima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2022), María José Esteban Raposo.

ANEXO

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
3. La Administración Autonómica: organización y estructura básica. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes que integran la misma.
4. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos de las personas. Referencia al Delegado de Protección de Datos y al responsable y encargado del tratamiento. Especialidades en el Sector Público.
6. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
7. Técnicas de Evaluación Psicológicas. Test y escalas. La entrevista psicológica. La relación terapéutica.
8. Modificación y terapia de conducta. Enfoque cognitivo-conductual.
9. La intervención comunitaria e institucional desde la Psicología. La intervención psicosocial. Modelos y técnicas.
10. Sistema de atención social de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los servicios de atención social.
11. La Agencia Madrileña de Atención Social. Recursos, programas y objetivos.
12. La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
13. La red de servicios de salud mental de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
14. La estrategia de Salud Mental de la Comunidad de Madrid. Bases Conceptuales del Modelo de Asistencia Psiquiátrica de la Comunidad de Madrid. Programas de Intervención.
15. La epidemiología de la salud. Conceptos básicos. Epidemiología y factores de riesgo en los trastornos de salud mental.

BOCM-20221025-4

16. Programa de atención a pacientes crónicos en salud mental. Tratamientos y abordajes específicos en salud mental.

17. Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.

18. La Atención Temprana. Perspectiva histórica y evolutiva. Conceptualización, definición, objetivos, niveles de intervención. Principios de actuación. El Centro Regional de Coordinación y Valoración infantil: Competencias y funciones.

19. La red de plazas públicas de atención temprana de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid: Organización y tratamientos. Programas en Centros Base.

20. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Prestaciones del Sistema. La dependencia y su valoración.

21. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

22. Clasificación de los Trastornos Mentales de la ICD 10 (Organización Mundial de la Salud). Manual Diagnóstico y Estadístico. APA (DSM-V). Criterios diagnósticos.

23. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y modificaciones posteriores).

24. Recursos y Programas de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la atención a personas con discapacidad.

25. Red de centros y servicios para la atención a personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid. Centros Base y Equipos de valoración.

26. Las personas con discapacidad intelectual. Definición de la AARM (2004). Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

27. Las personas con discapacidades sensoriales y físicas. Características. Valoración, orientación e intervención. Recursos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

28. La integración laboral de personas con discapacidad: Evaluación, Orientación y Programas de Intervención (Itinerarios de Inserción). Fórmulas de Inserción (Empleo Ordinario, Empleo con Apoyo, Empleo Protegido).

29. La familia de las personas con discapacidad. Modelos de actuación. Características. Problemática y necesidades. Evaluación e intervención.

30. La conducta adaptativa y las destrezas adaptativas. Tipos. Adquisición e implementación de destrezas adaptativas.

31. Problemática psicosocial y social de las personas con enfermedad mental grave y persistente. Ámbitos principales de atención e intervención social: rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral, soporte social y atención residencial. Recursos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

32. Las familias del enfermo mental grave y persistente: Problemática, necesidades y programas de educación e intervención psicosocial en la convivencia de dichos enfermos.

33. Teorías del desarrollo: la primera infancia. Las etapas de dos a seis años y de seis a doce años. La etapa de los doce a los dieciocho años. Teorías y problemas del desarrollo en estas etapas.

34. El niño y su adaptación escolar. Educación especial. Integración educativa. Fracaso escolar, fobia y absentismo escolar.

35. La función del psicólogo en los centros residenciales de atención a menores: El diagnóstico y la salud institucional. El trabajo dentro de un equipo multiprofesional. La orientación a mediadores.

36. Técnicas de evaluación y diagnóstico infantil. La entrevista con niños. Técnicas de intervención y terapia.

37. Diagnóstico e intervención con familias. La entrevista familiar.

38. Legislación de Infancia (I): Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Principales modificaciones del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y Ley 26/2015 de 28 de julio.

39. Legislación de infancia (II): Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

40. Legislación de Infancia (III): Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Prevención y actuaciones.

BOCM-20221025-4

41. Sistema de protección de menores en la Comunidad de Madrid: medidas de protección y forma de ejercicio de las mismas: acogimiento residencial, familiar y adopción.
42. Valoración y atención psicológica a situaciones de maltrato infantil.
43. Seguimiento y apoyo psicológico en el ámbito residencial, acogimiento familiar y adopción de los menores con medida de protección.
44. Valoración, seguimiento y asesoramiento psicológico a familias acogedoras y adoptantes.
45. Psicoterapias: Individual, de pareja, grupal y familiar.
46. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos (psicosis afectivas, reactivas, estados paranoides). Evaluación y abordajes posibles.
47. Trastornos neuróticos. Aproximaciones teóricas y abordajes. Evaluación neuropsicológica.
48. Trastornos de la personalidad. Aproximaciones teóricas y abordajes.
49. Trastornos mentales orgánicos. Evaluación y tratamiento.
50. Trastornos neurocognitivos. Evaluación y tratamiento.
51. Trastornos psicosomáticos. Evaluación y tratamiento.
52. La respuesta sexual humana. Disfunciones y tratamientos. Las parafilias, evaluación y tratamiento. Trastornos de la identidad sexual. Evaluación y tratamiento.
53. Trastornos del Espectro Autista (TEA). Evaluación y tratamiento.
54. Trastornos del lenguaje en la infancia. Evaluación y tratamiento.
55. Alteraciones del sueño en la infancia. Evaluación y tratamiento.
56. Alteraciones de la conducta alimentaria: Anorexia, bulimia. Obesidad. Evaluaciones y tratamientos.
57. Adicciones. Evaluación y tratamientos.
58. Trastornos por ansiedad y depresión en la infancia. Evaluación y tratamientos.
59. Trastornos adaptativos en adultos y niños. Evaluación y tratamiento.
60. Trastorno del control de esfínteres en la infancia. Evaluación y tratamiento.
61. Psicosis peculiares de la niñez. Evaluación y tratamientos posibles.
62. Trastornos y enfermedades psicosomáticas en la infancia. Evaluación y tratamiento.
63. Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador en niños: Negativismo, agresividad, hiperactividad.
64. Estilos de vida y comportamientos relacionados con la salud y la enfermedad.
65. Enfermedades poco frecuentes.
66. Organización general de la Administración de Justicia: Juzgados y Tribunales. División territorial y funcional. Especial referencia a los Juzgados de Familia, Juzgados de Menores y Juzgados de Violencia sobre la Mujer. La prueba pericial psicológica y los diferentes procedimientos judiciales.
67. El Psicólogo en la Administración de Justicia. Definición. Funciones.
68. Juzgados de Familia. Marco de intervención del Psicólogo. Procedimiento y Metodología en los Juzgados de Familia.
69. El Psicólogo en el Proceso Penal. Clínica Médico-Forense.
70. Fiscalía de Incapacitaciones y tutelas. Juzgados de Incapacidades. Encuadre del Psicólogo. Marco de intervención.
71. El Psicólogo en el Instituto de Medicina Legal. Funciones. Marco de Intervención.
72. El Psicólogo en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Marco Jurídico. Áreas de intervención. Metodología: Procedimiento. Informes del Psicólogo en Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
73. El Psicólogo en los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Marco Jurídico. Áreas de Intervención: Asistencial y Pericial. Materia Penal y Materia Civil en los Juzgados de Violencia. Metodología del Psicólogo.
74. El Psicólogo en el Servicio de Atención de Víctimas. Marco Jurídico. Áreas de Intervención: Pericial y Asistencial. Metodología a seguir en el Servicio de Atención a Víctimas.
75. Recusaciones de los Psicólogos por las partes. Vinculación de la prueba pericial del Psicólogo para el Juez o Magistrado. Aspectos éticos, deontología en la práctica del Psicólogo.

BOCM-20221025-4

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud admisión pruebas selectivas para personal laboral fijo para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo Tecn. Sup. Salud Pública, Psicología, Administración Especial,Grupo A, Subgrupo A1, Comunidad de Madrid

Ref. interna:	

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Especialidad	2655.2	Descripción	TÉCNICO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

2.- Turno de Acceso:

TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN	○

Solicita Adaptación	☐

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio				
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1			Teléfono 2		
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre	○	Nacionalidad		
			Mujer	○			

4.- Datos de la persona o entidad representante (**rellenar exclusivamente** si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud")**:**

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email		Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de						

5.- Medio de notificación: ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

BOCM-20221025-4

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Categoría profesional como personal laboral fijo exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Inclusión en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo / Escala / Especialidad de funcionarización previsto en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Márquese lo que corresponda, a efectos de la acreditación de oficio de los méritos en la fase de concurso:		
Experiencia en la Administración de la Comunidad de Madrid	Sí	O
	No	O
Pruebas selectivas superadas convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid. En caso de marcar la opción No, indicar el diario oficial que corresponda y fecha de publicación en el mismo de la adjudicación de la plaza obtenida: _____	Sí	O
	No	O

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	O	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:		
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	O			
Exención total	O	Personas desempleadas		O
		Personas con discapacidad		O
		Miembros de familia numerosa de categoría especial		O
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos		O
		Víctimas de violencia de género		O

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO	
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐
Sistema Braille de escritura	☐
Sistema JAWS	☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	☐
Ayuda técnica	☐
Otros: (Especificar)	☐

9. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐

BOCM-20221025-4

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En……, a…..... de……..…….…. de……

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

BOCM-20221025-4

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**
No se realizan

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20221025-4

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarización, el Grupo A, Subgrupo A1 y el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología, de Administración Especial.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion" a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse, en la ventana de "Identificación", la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: deberá señalarse la única opción habilitada, correspondiente al TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN.

3) Datos de la persona interesada: deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en este enlace.

6) Requisitos de la convocatoria: se declarará si se posee todos y cada uno de los requisitos recogidos en este apartado y exigidos en la orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa o la que corresponda para identificar el catálogo en que se encuentra incluida la persona solicitante.

7) Tasa por derechos de examen: salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

BOCM-20221025-4

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Adaptación solicitada: en su caso, deberá indicarse, si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada para el primer y único ejercicio de la convocatoria.

9) Documentación requerida: habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: en caso de autorizar la presentación y firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y firma de solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A1/ GRUPO PROFESIONAL I - FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen.
- Epígrafe tasa: 80110.
- Total a ingresar: 42,34 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 21,17 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Funcionarización Cuerpo Técnicos Superiores Salud Pública, Especialidad Psicología.

BOCM-20221025-4

Comunidad de Madrid

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE				Nombre					
Apellido1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE				Nombre / Razón Social					
Apellido 1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

3.- Descripción de la convocatoria:

D./Dª..... autoriza a D/Dª..... a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En ....., a..... de..... de.....

Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo:FO1

(01/20.168/22)

BOCM-20221025-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *ORDEN de 11 de octubre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figura en anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

BOCM-20221025-5

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

BOCM-20221025-5

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

BOCM-20221025-5

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renuncias

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de octubre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

BOCM-20221025-5

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1219 SEC. SUBVENCIONES DE FORMACION I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE GARANTÍA JUVENIL Y FORMACIÓN DUAL SERVICIO DE GARANTÍA JUVENIL SECCION DE SUBVENCIONES DE FORMACIÓN I	A/B	25	15.246,84	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN AUTORIZACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	4
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS	2
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1220 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE GARANTÍA JUVENIL Y FORMACIÓN DUAL SERVICIO DE FORMACIÓN DUAL SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA TRAMITACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS Y TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, INCLUIDA LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	2
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO DE LA TRAMITACIÓN DE PUBLICACIONES EN EL BOCM DEL EXTRACTO DE LAS CONVOCATORIAS DE ÓRDENES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	2
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	2
MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS SAP-SUBVENCIONES, NEXUS ENTORNO SAP-TERCEROS, NEXUS ENTORNO SAP, EJECUCIÓN DE GASTOS (GES) Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN NEXUS	1
MANEJO DE LAS APLICACIONES: E-REG, PORTAFIRMAS, NOTE, ICDA, ORVE, ATLANTIX, GAFOR, SILCOI WEB Y DE CONSULTA DE VIDAS LABORALES CAE ¿ SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	1

BOCM-20221025-5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32746 SUBSEC. REGISTRO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTION ADMINISTRATIVA SUBSECCION REGISTRO	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	E G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES EN PUESTOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO	2
MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL S.M.A.C. (CRM-SIE)	2
MANEJO APLICACIONES INFORMÁTICAS E-REG, SUQUE, ORVE, SEDO, ATLANTIX Y QUENDA	2
MANEJO DEL PAQUETE OFFICE Y PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT)	1
ARCHIVO, REGISTRO Y ORDENACIÓN DE DOCUMENTOS	1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
45913 SUBSEC. ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LEGANÉS SECCION JEFATURA DE ESTUDIOS SUBSECCION ADMINISTRATIVA	B/C	22	10.578,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	G G E

Localidad.....: Leganés
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO	3
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES	2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT) Y EREG	3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47877 SEC. GESTION Y TRAMITACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE GARANTÍA JUVENIL Y FORMACIÓN DUAL SERVICIO DE GARANTÍA JUVENIL SECCION DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN	A/B	25	15.246,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	 E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	4
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS	2
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
38853 SEC. TRAMITACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE GARANTÍA JUVENIL Y FORMACIÓN DUAL SECCION DE TRAMITACION	A/B	25	15.246,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	 E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	2
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS EN CONTESTACIÓN A ALEGACIONES Y EXPEDIENTES DE RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	2
EXPERIENCIA EN CONTESTACIÓN A REPAROS Y ACTUACIONES INTERESADAS INTERPUESTAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA	2

(03/19.896/22)

BOCM-20221025-5

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

6 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1.*

Mediante Orden 341/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe Supervisor, Grupo C, Subgrupo C1, siendo modificada la misma por Orden 680/2022, de 6 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril).

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General,

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.893/22)

BOCM-20221025-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

7 *ORDEN de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 13 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de 13 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

BOCM-20221025-7

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de octubre de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

BOCM-20221025-7

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS NEGOCIADO EVALUACION Y EXPLOTACION INFORMATICA Puesto de Trabajo: 36954 Denominación : NEG. EVALUACION Y EXPLOTAC. INFORMATICA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16	Cód. identificación: 36*5*5*** Apellidos y Nombre: POL NORES,MARIA TERESA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTION ECONÓMICA, PERSONAL LABORAL Y FORMACIÓN SERVICIO GESTION ECONOMICA SUBSECCION GESTION ECONOMICA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 51096 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16

(03/19.956/22)

BOCM-20221025-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

8 *ORDEN de 14 de octubre de 2022, del Consejero de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

BOCM-20221025-8

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: https://tramita.comunidad.madrid adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

BOCM-20221025-8

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 16 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

BOCM-20221025-8

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
23964 JEFE DE AREA DE SOSTENIBILIDAD Y SUPERVISION DE PROYECTOS	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD VIAL Y SOSTENIBILIDAD VIARIA AREA SOSTENIBILIDAD Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	A	29	25.509,48	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E E

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS.
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS DE CARRETERAS.
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD VIAL (TCAS, TRAVESÍAS, ESTUDIOS DE VELOCIDAD-ACCIDENTALIDAD).
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA OBRAS, SERVICIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS.

(03/19.989/22)

BOCM-20221025-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

9 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 31 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio de 2022), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

BOCM-20221025-9

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
22064	José Antonio	Jiménez de las Heras	Profesor Titular de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Teorías y Análisis de la Comunicación	Facultad de Ciencias de la Información	03-2831
22065	Alfredo Alejandro	García Hiernaux	Profesor Titular de Universidad	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	03-0436
22066	Nevenko	Biskup Zaja	Profesor Titular de Universidad	Física Aplicada	Física de Materiales	Facultad de Ciencias Físicas	03-3225
22067	José Augusto	Rodrigo Martín Romo	Profesor Titular de Universidad	Óptica	Óptica	Facultad de Ciencias Físicas	03-0952
22071	Alfredo	Sánchez Sánchez	Profesor Titular de Universidad	Química Analítica	Química Analítica	Facultad de Ciencias Químicas	03-1284
22072	María Estefanía	Moreno Gordaliza	Profesor Titular de Universidad	Química Analítica	Química Analítica	Facultad de Ciencias Químicas	03-2327
22073	Rodrigo	González Prieto	Profesor Titular de Universidad	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias Químicas	03-0928
22080	Ana Isabel	Guillen Andrés	Profesor Titular de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Facultad de Psicología	03-1502
22081	María Dolores	Arnal Sarasa	Profesor Titular de Universidad	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	Facultad de Trabajo Social	03-3224
22086-P	María Belén	Rodríguez Fonseca	Catedrático de Universidad	Física de la Tierra	Física de la Tierra y Astrofísica	Facultad de Ciencias Físicas	01-1271
22090-P	María Concepción	Monte Lara	Catedrático de Universidad	Ingeniería Química	Ingeniería Química y de Materiales	Facultad de Ciencias Químicas	01-1272
22092-P	Luis	González Mac-Dowell	Catedrático de Universidad	Química Física	Química Física	Facultad de Ciencias Químicas	01-0079
22093-P	Andrés	Guerrero Martínez	Catedrático de Universidad	Química Física	Química Física	Facultad de Ciencias Químicas	01-0910
22094-P	María Elena	Arroyo de Dompablo	Catedrático de Universidad	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias Químicas	01-0675
22095-P	David	Ávila Brande	Catedrático de Universidad	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias Químicas	01-0689
22103-P	Víctor	Sánchez Sánchez	Catedrático de Universidad	Música	Musicología	Facultad de Geografía e Historia	01-1277
22106-P	Jesús María	Alvarado Izquierdo	Catedrático de Universidad	Metodología de las Ciencias y del Comportamiento	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	Facultad de Psicología	01-0097

(03/19.952/22)

BOCM-20221025-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

10 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense, Grupo C, Subgrupo C1.*

Vista la propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C1, convocado por Resolución de 22 de marzo de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial de la Universidad Complutense" de 7 de abril), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.7 de la citada convocatoria; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero),

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

Segundo

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad (avenida de Séneca, número 2, 28040 Madrid) dentro del plazo indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 18 de octubre de 2022.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

BOCM-20221025-10

ANEXO

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GRUPO C, SUBGRUPO C1

NÚMERO ORDEN PROCESO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA	UNIDAD/CENTRO
1	HERNÁNDEZ GUERREIRO, CARLOS	079.11	PUESTO BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B18	MAÑANA E/C	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
2	VICENTE SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	0232.14	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE MEDICINA
3	LARREA GUERRERO, IGNACIO ALEJANDRO	0143.10	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
4	IGLESIAS RUBIO, EVA	0184.9	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE EDUCACIÓN
5	PARA FERNÁNDEZ, ISAAC	0151.17	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
6	SANZ GARCÍA, RAÚL	0216.22	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
7	CORRALES PULIDO, ROSA MARÍA	0110.21	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
8	SESÉ COBOS, CARMEN ROSA	0127.11	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
9	RAMOS HIGUERAS, ANA	079.22	PUESTO BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B18	TARDE E/C	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
10	ALMEIDA BOLDO, JOSÉ MANUEL	0184.13	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE EDUCACIÓN
11	PIÉDROLA SANANDRÉS, CRISTINA	0216.17	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
12	GONZÁLEZ SANZ, ÁLVARO	0241.7	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
13	GUTIÉRREZ PASTOR, MARÍA PRISCA	0232.16	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE MEDICINA
14	JIMÉNEZ IGLESIAS, LUCÍA	0249.13	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE PSICOLOGÍA
15	DE LA HOZ DE LA HOZ, RAQUEL	0167.14	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	MAÑANA	FACULTAD DE DERECHO
16	MIGUEL PÉREZ, ALBERTO	0216.28	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
17	SÁNCHEZ MARTÍN, MARGARITA JESÚS	0102.10	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
18	BARRIENTOS YUSTE, LEONOR	083.15	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE.	BIBLIOTECA HISTÓRICA "MARQUÉS DE VALDECILLA"
19	PASCUAL ILLOBRE, ANA MARÍA	0208.13	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE.	FACULTAD DE FILOSOFÍA
20	MARTÍN PÉREZ, MARÍA	079.23	PUESTO BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B18	TARDE E/C	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
21	PÉREZ SALAS, ANTONIO ÁNGEL	0143.14	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE MATEMÁTICAS
22	RODRÍGUEZ ARMENTIA, NEREA	0167.29	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE DERECHO
23	PASTOR PÉREZ, GISELA	0135.12	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS
24	GUTIÉRREZ LÓPEZ, CARLOS	0265.6	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN
25	ÁLVAREZ GIL, JOSÉ MIGUEL	0304.8	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
26	SOMAVILLA OSABA, BEATRIZ	0200.27	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE FILOLOGÍA
27	EXPÓSITO FUSTER, FRANCISCO JOSÉ	0200.29	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE FILOLOGÍA
28	FERNÁNDEZ DEL RÍO, GONZALO	0200.30	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE FILOLOGÍA
29	DÍAZ DE TUESTA REVILLA, SANTIAGO	0272.4	PUESTO BASE BIBLIOTECA	B18	TARDE	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

(03/20.230/22)

BOCM-20221025-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

11 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como en la Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid el 25 de junio de 2009, y modificada en sesiones de 24 de noviembre de 2016, de 15 de abril de 2021 y de 3 de febrero de 2022.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2020, y publicada la misma mediante Resolución de 8 de octubre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2020), de conformidad con lo acordado en las sesiones del Consejo de Gobierno de la UC3M, de 11 de febrero de 2021 y 23 de septiembre de 2022.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos de Madrid para el ejercicio 2022, y publicada la misma mediante Resolución de 7 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2022), de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de la UC3M de 23 de septiembre de 2022.

Publicada por Resolución de 20 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2022) la Oferta de Empleo Público de estabilización de Personal Docente e Investigador para el año 2022 de la Universidad Carlos III de Madrid, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, modificada por Resolución de 28 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2022), autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha 31 de agosto de 2022, y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de la UC3M de 23 de septiembre de 2022,

RESUELVO

Convocar a concurso de acceso 1 plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad para su provisión por promoción interna, 18 plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para su provisión por turno libre, y 2 plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por turno libre para la incorporación de Personal Investigador Doctor con certificado I3, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y en la dirección de internet: http://www.uc3m.es . El plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en la dirección de internet más arriba indicada, a excepción de los nombramientos, que serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 14 de octubre de 2022.—El Rector, Juan Romo Urroz.

BOCM-20221025-11

ANEXO I

CONVOCATORIA 04/22

LISTADO DE PLAZAS

OEP	NÚMERO DE PLAZAS	IDENTIFICADOR	CUERPO (*)	PROVISIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA
2020	1	DF001036	CU	PROMOCIÓN INTERNA	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA (1)
2022	1	DF001037	TU	TURNO LIBRE	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
EST-2022	1	DF001019	TU	TURNO LIBRE	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (1)
EST-2022	1	DF001020	TU	TURNO LIBRE	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (1)
EST-2022	1	DF001021	TU	TURNO LIBRE	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (1)
EST-2022	1	DF001022	TU	TURNO LIBRE	DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIÁSTICO, FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES (1)
EST-2022	2	DF001023/24	TU	TURNO LIBRE	DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIÁSTICO, FILOSOFÍA DEL DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO (1)
2022	1	DF001038	TU	TURNO LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO CIVIL (1)
2020	1	DF001033	TU I3	TURNO LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO MERCANTIL (1)
EST-2022	1	DF001025	TU	TURNO LIBRE	DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO	DERECHO CONSTITUCIONAL (1)
EST-2022/2022	2	DF001026/34	TU	TURNO LIBRE	DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1)
2022	1	DF001035	TU	TURNO LIBRE	DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (1)
2020	1	DF000880	TU I3	TURNO LIBRE	ECONOMÍA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
EST-2022	1	DF001027	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA (1)
EST-2022	1	DF001028	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA (1)
EST-2022	1	DF001029	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA (1)
EST-2022	1	DF001030	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA (1)
EST-2022	1	DF001031	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA DEL ARTE (1)
EST-2022	1	DF001032	TU	TURNO LIBRE	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA DEL ARTE (1)

(*) CUERPO.- CU: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.
TU: TITULARES DE UNIVERSIDAD.
(1) Perfil de la plaza: Docencia en Inglés.

(01/19.932/22)

BOCM-20221025-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

12 *ORDEN 3076/2022, de 14 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico para la concesión directa de subvenciones a las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid, destinadas a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, disponen que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los aspectos esenciales de la actividad a realizar.

De conformidad con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo la educación universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria de las Universidades públicas, fundamentada en la puesta a su disposición de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece en su artículo 81.3.b), que los precios públicos por estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, la Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 27 de mayo de 2020, publicado por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 29 de mayo de 2020, por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, determinó como límite máximo de precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado, en primera matrícula, un precio medio de 18,46 euros por cada crédito, que se deberá alcanzar en el curso 2022-2023.

Asimismo, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, se establece equiparar los precios de la primera matrícula de los másteres habilitantes y vinculados en las Universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.

Por último, mediante Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria, se determina que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, estableció los precios públicos para los cursos académicos a partir del curso 2016-2017 hasta la derogación o actualización del mismo.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2022. El nuevo decreto reduce el precio público de los créditos en primera matrícula por grados y másteres habilitantes oficiales, teniendo para ello en cuenta los límites máximos fijados por la Conferencia General de Política Universi-

BOCM-20221025-12

taria, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2006, de 21 de diciembre, las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Con el fin de garantizar esa autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebrante económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora, la Comunidad de Madrid está obligada a compensar a las Universidades públicas por la aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 41.l) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aprobar el plan estratégico para la concesión directa de subvenciones a las seis Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, destinadas a la compensación de las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023.

Madrid, a 14 de octubre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

BOCM-20221025-12

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO

1. Ámbito normativo

— Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
— Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
— Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.
— Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
— Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

2. Objetivos estratégicos

Las subvenciones a las seis universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023, suponen la materialización de los compromisos reflejados en el subconcepto 45006 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

En cuanto al procedimiento de concesión, deben concederse de forma directa, tal y como disponen los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se trata de subvenciones cuya concesión viene impuesta por normas con rango de Ley: la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 79.1; y la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

3. Costes de realización

El importe de la subvención a conceder a cada universidad pública es el correspondiente al cálculo realizado teniendo en cuenta las cantidades previstas que dejarán de percibir en el curso 2022-2023, teniendo en cuenta las titulaciones afectadas, el grado de experimentalidad, los créditos matriculados y el número de alumnos del último curso cuyos datos figuran como datos definitivos en el Sistema Integrado de Información Universitaria del Ministerio de Universidades.

Para el cálculo de las cantidades a compensar a las Universidades por la entrada en vigor del Decreto 43/2022, de 29 de junio, se ha seguido el mismo criterio que en la memoria justificativa y económica del decreto: se ha tomado en cuenta la última cifra oficial de estudiantes matriculados reflejada en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) por cada una de las titulaciones de grado y máster habilitante de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, con el número total de créditos matriculados en cada una de las titulaciones. Aplicando por cada titulación y grado de experimentalidad los nuevos

BOCM-20221025-12

precios frente a los del decreto anterior, las cantidades a compensar a cada universidad por este concepto son las siguientes:

	GRADO	MÁSTER	TOTAL
Alcalá	3.666.796,88 €	360.687,06 €	4.027.483,94 €
Autónoma de Madrid	5.396.062,16 €	383.313,75 €	5.779.375,91 €
Carlos III de Madrid	3.993.091,38 €	875.845,57 €	4.868.936,95 €
Complutense de Madrid	12.219.624,40 €	454.640,43 €	12.674.264,83 €
Politécnica de Madrid	5.709.010,78 €	1.496.462,75 €	7.205.473,53 €
Rey Juan Carlos	8.653.809,93 €	482.031,05 €	9.135.840,98 €
TOTAL	**39.638.395,53 €**	**4.052.980,61 €**	**43.691.376,14 €**

Proyectando dichas cantidades sobre la cantidad prevista en el subconcepto 45006 "Compensación por Reducción de Tasas Universitarias", que asciende a 21.711.571,00 euros, se obtienen las siguientes cantidades totales por universidad, distinguiéndose específicamente las correspondientes a las compensaciones por matrícula de grado y de máster universitario:

	GRADO	MÁSTER	TOTAL
Alcalá	1.822.142,67 €	179.236,35 €	2.001.379,02 €
Autónoma de Madrid	2.681.467,08 €	190.480,24 €	2.871.947,32 €
Carlos III de Madrid	1.984.288,31 €	435.234,25 €	2.419.522,56 €
Complutense de Madrid	6.072.302,27 €	225.924,63 €	6.298.226,90 €
Politécnica de Madrid	2.836.980,75 €	743.637,76 €	3.580.618,51 €
Rey Juan Carlos	4.300.340,83 €	239.535,86 €	4.539.876,69 €
TOTAL	**19.697.521,91 €**	**2.014.049,09 €**	**21.711.571,00 €**

El presente plan estratégico contempla la concesión de seis subvenciones a las Universidades públicas de Madrid por un total de 21.711.571,00 euros, según el detalle individualizado que ofrece la última columna del cuadro. Las subvenciones se instrumentarán mediante órdenes del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, autorizará el gasto destinado a las subvenciones, con carácter previo a su concesión mediante orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, que será notificada a cada universidad pública.

La concesión y el pago de las subvenciones se llevará a cabo en el año 2022.

Para liquidar las cantidades pendientes, correspondientes a la mitad del curso 2022-2023, la cantidad abonada en 2022 actuará como pago a cuenta, siendo necesario para proceder a la liquidación de la cantidad total correspondiente al citado curso, que cada universidad presente una certificación del Rector por el total de las cantidades dejadas de percibir, con los correspondientes listados individualizados de estudiantes que soporten dicha certificación, detallando individual y exhaustivamente los datos identificativos del estudiante, los créditos matriculados, la titulación, la cantidad efectiva recaudada y la cantidad dejada de percibir por ese concepto.

4. **Fuentes de financiación**

Las subvenciones se imputarán al subconcepto 45006, "Compensación por reducción de tasas universitarias", del Programa 322C, "Universidades", consignado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

(03/20.204/22)

BOCM-20221025-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

13 *ORDEN 3598/2022, de 18 de octubre, de corrección de errores de la Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.*

Mediante la Orden 3479/2022, de 7 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 19 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Esta Orden fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre de 2022.

Se ha detectado que en el texto de dicha Orden la referencia al programa regulado en el capítulo VI del Real Decreto 42/2022, de 19 de enero es errónea, denominándose "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico", siendo su denominación correcta "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico".

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

DISPONGO

Artículo único

Corregir los errores existentes en el título de la Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en su exposición de motivos y en el artículo 1, al denominar al programa recogido en el capítulo VI del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, como "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico", siendo su denominación correcta "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico".

El título correcto de la Orden sería:

Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En la exposición de motivos, en el párrafo tercero, donde dice:

«En este marco y mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, la Administración General del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los cuales se encuentra el "Programa de ayuda al alquiler de vivienda" y el "Programa de

BOCM-20221025-13

ayuda a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico", que tienen como objetivo facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos y mayores de 65 años, y a las personas jóvenes menores de 35 años, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias».

Debe decir:

«En este marco y mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, la Administración General del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los cuales se encuentra el "Programa de ayuda al alquiler de vivienda" y el "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico", que tienen como objetivo facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos y mayores de 65 años, y a las personas jóvenes menores de 35 años, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias».

En el artículo 1, donde dice:

"La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas correspondientes al Programa de ayudas al alquiler de vivienda y Programa de ayudas a las personas jóvenes y para combatir el reto demográfico, en la modalidad de ayuda al alquiler, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Debe decir:

"La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas correspondientes al Programa de ayudas al alquiler de vivienda y Programa de ayudas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en la modalidad de ayuda al alquiler, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Madrid, a 18 de octubre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/20.309/22)

BOCM-20221025-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

14 *EXTRACTO de la Orden 3114/2022, de 30 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

BDNS (654077)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que hayan asegurado dichas explotaciones mediante la suscripción de seguros agrarios combinados incluidos en los correspondientes planes anuales que para cada ejercicio apruebe el Consejo de Ministros y que, a su vez, hayan sido beneficiarios de la subvención concedida por ENESA al pago de la prima.

Segundo

Objeto

Establecer el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, así como, declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de esta ayuda para las pólizas que se suscriban entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes efectuadas dentro del indicado plazo.

Tercero

Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por lo establecido en:

— Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
— Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
— Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
— Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
— Convenio suscrito con ENESA de 29 de octubre de 2021.
— Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO) y la Comunidad de Madrid para la gestión de estas ayudas de 2 de julio de 2021.

BOCM-20221025-14

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

La cuantía de la ayuda a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura consistirá en un porcentaje sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones.

1.1 Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea 307	Hortalizas aire libre otoño-invierno Península y Baleares	30 %
Línea 309	Cultivos herbáceos extensivos	20 %
Línea 312	Uva vinificación en Península y Baleares	25 %
Línea 314	Seguro de explotaciones olivareras	30 %
Línea 315	Seguro de explotaciones cultivos forrajeros	20 %
Línea 318	Hortalizas aire libre primavera-verano Península y Baleares	30 %
Línea 319	Explotaciones forestales	20 %
Línea 330	Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	20 %

1.2 Seguros para producciones ganaderas:

Línea 401	Explotación vacuno reproducción y producción	30 %
Línea 402	Explotación ganado vacuno cebo	30 %
Línea 403	Explotación ganado vacuno lidia	30 %
Línea 404	Explotación ganado ovino y caprino	30 %
Línea 407	Explotación aviar de puesta	30 %
Línea 410	Compensación por pérdida de pastos	20 %
Línea 415	Retirada y Destrucción animales muertos en la explotación	30 %

Estas ayudas se concederán por un importe de 850.000 euros con cargo al subconcepto 47399, "A otras empresas Privadas", del Programa 411A del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de ampliación de créditos presupuestarios disponibles.

Quinto

Información complementaria

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, en su nombre, y formalizada con entidades o agentes autorizados integrados en Agroseguro, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se encuentre correctamente cumplimentada o haya sido subsanada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a elementos del contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita, todo ello conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y Agroseguro.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/20.206/22)

BOCM-20221025-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

15 *EXTRACTO de la Orden 3608/2022, de 19 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Vivienda, por las que se convocan subvenciones para el año 2022 para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.*

BDNS: 654786

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento, o dentro del programa de ayuda a las personas jóvenes también aquellos que estén en condiciones de suscribirlo, cuya renta sea igual o inferior a 600 euros mensuales para las viviendas o 300 euros mensuales en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, o hasta 900 euros o 450 euros, respectivamente, en el supuesto de las familias numerosas o determinados municipios señalados en la convocatoria, por una vivienda o habitación que constituya o vaya a constituir su domicilio habitual y permanente y que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes establecidos en la Orden de convocatoria para cada uno de los programas:

I. Programa de ayuda al alquiler de vivienda

a) Las familias numerosas.
b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
c) Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
d) Unidades de convivencia en las que existe alguna persona declarada víctima de terrorismo.
e) Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
f) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
g) Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

II. Programa de ayuda a las personas jóvenes

Menores de 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser mayores de 35 años.

Segundo

Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el disfrute y el acceso a una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos y mayores de 65 años, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

BOCM-20221025-15

Tercero

Bases reguladoras

Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, por lo previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre.

Cuarto

Cuantía

Se concederá una subvención del 50 por 100 de la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en los términos establecidos en la Orden de la Convocatoria.

La dotación presupuestaria para la financiación de estas ayudas es de 9.384.000 euros, de los que 5.384.000 euros serán para el programa de ayuda al alquiler de la vivienda y 4.000.000 euros para el programa de ayuda a las personas jóvenes.

Quinto

Plazo de presentación

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/20.489/22)

BOCM-20221025-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

16 *EXTRACTO de la Orden 3616/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a empresas pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal e industria asociada o agroalimentaria, para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, para 2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

BDNS: 655309

Primero

Beneficiarios

Empresas privadas de la Comunidad de Madrid o agrupaciones de estas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, no pertenezcan al sector público, en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tengan domicilio fiscal y actividad en dicha comunidad autónoma y pertenezcan al sector primario (agricultura, ganadería y silvicultura) a su industria asociada o a la industria agroalimentaria.

Segundo

Objeto

Ayudas dirigidas a empresas privadas de la Comunidad de Madrid, pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal o de sus industrias asociadas o agroalimentarias (línea de ayudas "Innobonos"), para la anualidad 2022.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas por la Orden 3130/2022, de 23 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 235, de 3 de octubre de 2022).

Cuarto

Cuantía

El importe total de la convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 de euros).

La intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria o agrupación de entidades beneficiarias no superará, con carácter general, el 50 por 100 de la cuantía máxima subvencionable del proyecto.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la intensidad de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental será aumentada:

— En un 10 por 100 en el caso de medianas empresas y en un 20 por 100 en el caso de las pequeñas empresas.
— En un 15 por 100 en el caso en el que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas y, al menos, una de ellas sea una pequeña o mediana empresa (Pyme).

BOCM-20221025-16

En cualquier caso, la cuantía máxima de ayuda a conceder por proyecto será de cien mil euros (100.000 euros).

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/20.636/22)

BOCM-20221025-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

17 *RESOLUCIÓN 3752/2022, de 13 de octubre, de la Directora General de Integración, por la que se concede ayudas del Bono Social Térmico 2021 a 19.994 beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre de 2020 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta Resolución al derecho de las ayudas del Bono Social Térmico 2021.*

Primero

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del Bono Social Térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del Bono Social Térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, se autoriza la transferencia de 30.639.716,91 euros, con cargo al presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en favor de la Comunidad de Madrid en concepto de ayudas del Bono Social Térmico a beneficiarios del bono social eléctrico 2020.

Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de julio de 2022, se autoriza un gasto por importe de 30.639.716,91 de euros para el pago de las ayudas del Bono Social Térmico de 2021 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232G del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Sexto

Mediante la Orden 1528/2022, de 7 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2022 del Bono Social Térmico 2021 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2021 en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-17

Séptimo

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2020, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del Bono Social Térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente Resolución:

Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado de Energía	**125.765**
Beneficiarios informados por los Comercializadores	124.751
Beneficiarios fallecidos	3.158
Expedientes completos	113.943
Expedientes incompletos	7.650

Octavo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Noveno

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el anexo I de esta misma Orden (https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-1).

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Conceder, en una segunda fase, las ayudas del Bono Social Térmico de 2021 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total de 4.997.322,73 euros, para la relación de 19.994 beneficiarios de los 124.751 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la disposición transitoria única de la Orden 1478/2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, que figuran relacionados en el anexo a esta Resolución.

Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando diez días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del Bono Social Térmico 2021, desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-1).

El modelo de renuncia se encuentra en el anexo I de la Orden 1478/2022, de 27 de junio.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante

BOCM-20221025-17

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), la Directora General de Integración, María Dolores Navarro Ruiz.

(03/20.203/22)

BOCM-20221025-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

18 *ORDEN 1564/2022, de 19 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se modifica el Catálogo de Material Ortoprotésico del Decreto 84/2021, de 30 de junio, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales.*

La prestación ortoprotésica consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien modificar, corregir o facilitar su función. Comprende los elementos precisos para mejorar la calidad de vida y autonomía del paciente y se encuadra dentro de la denominada cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, modalidad introducida en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud a través del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

El Servicio Madrileño de Salud dispone de su Catálogo de Material Ortoprotésico que contiene todos aquellos productos sanitarios de carácter ortoprotésico susceptibles de financiación a través de la prestación ortoprotésica incluida en la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales. En dicho Catálogo se incluyen los tipos de productos que constituyen el catálogo común para sillas de ruedas, ortesis y ortoprótesis especiales, así como los correspondientes a prótesis externas distintas de miembros. También se incorporaron los productos correspondientes a prótesis externas de miembro superior e inferior que figuraban en el Catálogo de Prestación Ortoprotésica del extinto Instituto Nacional de la Salud, pendiente que el Ministerio competente en materia de sanidad reemplazase el mismo, cuestión que sucede con la publicación de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. La disposición adicional primera de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, indica a las comunidades autónomas que deberán adaptar sus carteras de servicios a lo dispuesto en la misma, ya que, en el marco competencial de las comunidades autónomas, éstas pueden establecer su propio catálogo de prestaciones ortoprotésicas, acorde el apartado 3.2 del Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, donde señala que "los responsables de prestación ortoprotésica establecerán sus respectivos catálogos que contendrán, al menos, los tipos de productos del catálogo común al que se refieren los apartados 6, 7, 8, 9 y 10".

Por consiguiente, se incorpora al Catálogo de Material Ortoprotésico del Servicio Madrileño de Salud, acorde a la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, las prótesis externas de miembro superior y miembro inferior; las ortoprótesis para agenesias; un nuevo tipo de silla de ruedas autopropulsable no plegable (rígida) para personas con patología medular de cualquier etiología o enfermedad neuromuscular, SRM 030D. Se modifica los productos para la terapia del linfedema y la descripción de un tipo de ortesis ya incluido en el catálogo, el tipo de producto OIE 010A. Se vincula la financiación de los audiófonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes menores de 26 años. Se elimina del Catálogo las prótesis estéticas de miembro inferior y prótesis estéticas y no funcionales del miembro superior, así como la supresión de los encajes tibiales y encajes femorales, añadiendo componentes generales de prótesis tanto de miembro superior como de miembro inferior.

BOCM-20221025-18

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad dispone, acorde al artículo 26 y sucesivos del Decreto 84/2021, de 30 de junio, de una Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica de la Comunidad de Madrid, que está formado, entre otros, por facultativos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación y especialistas en Cirugía Ortopédica y Traumatología pertenecientes a hospitales del Servicio Madrileño de Salud, así como dos representantes, médicos inspectores, de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria, quienes han propuesto incluir en el Catálogo las indicaciones clínicas que han de concurrir a efectos de acceder a la financiación de la prestación ortoprotésica, los servicios prescriptores que pueden realizar la prestación ortoprotésica, e indicar los productos que serán de especial prescripción definido en el artículo 16 del Decreto 84/2021, de 30 de junio, así como las incompatibilidades de determinados tipos de productos de la prestación ortoprotésica. Además, esta Comisión ha propuesto modificar el decreto 84/2021, de 30 de junio, las indicaciones clínicas de las sillas de ruedas si son de uso en exteriores o interiores y varían algunos accesorios para las sillas de ruedas; actualizar las indicaciones clínicas en algunas ortesis de columna vertebral y de miembro inferior, así como ciertos cojines para prevenir las úlceras por presión; incluir el título del grupo 04 48, equipo para el entreno del movimiento, la fuerza y el equilibrio, así como sus indicaciones; agregar como servicio prescriptor al Servicio de Angiología y Cirugía Vascular para el grupo de calzados ortopédicos, al Servicio de Oncología Médica para las prótesis de mama y a los Servicios de Medicina Interna y Neurocirugía para la prescripción del tipo de producto SRA 000J.

La presente Orden hace efectivas las propuestas de la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica de la Comunidad de Madrid garantizando que el acceso a la prestación ortoprotésica que desarrolla esta Orden se haga en condiciones de igualdad efectiva, ajustado a los principios de buena regulación, siendo éstos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Los principios de necesidad y eficacia de esta Orden están garantizados por el interés general que subyace en esta regulación, que es el de procurar facilitar a los pacientes el acceso a las prestaciones ortoprotésicas, y se ajustan a la normativa estatal, específicamente a la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, siendo la publicación mediante Orden el instrumento previsto en el Decreto 84/2021, de 30 de junio, para la actualización del Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, quedando garantizado el principio de seguridad jurídica ya que su contenido presenta coherencia completa con el resto del ordenamiento jurídico, tanto el de la Unión Europea, como el nacional y el de la Comunidad de Madrid. El principio de proporcionalidad queda salvaguardado al contener este texto normativo las medidas adecuadas e imprescindibles para conseguir el objetivo que se pretende. En cuanto al principio de transparencia, se ha llevado a cabo los trámites previstos en la normativa vigente mediante la participación activa de los potenciales destinatarios de esta norma mediante el trámite de audiencia e información pública. Finalmente, el principio de eficiencia, se logra evitando la exigencia de cargas administrativas innecesarias a los destinatarios y racionalizando la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo establecido en los artículos 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, cuyo artículo 1 desarrolla las competencias del Consejero de Sanidad, y de conformidad con la habilitación normativa prevista en la disposición final segunda del Decreto 84/2021, de 30 de junio,

DISPONE

Artículo Único

Modificación del Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales.

El Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales, queda modificado como sigue.

BOCM-20221025-18

Uno. Se modifica el subgrupo 12 22 00 "Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente" del Grupo 12 22, "Sillas de ruedas de propulsión manual" del anexo I, incluyendo un nuevo tipo de producto, SRM 030D, suprimiendo, en las indicaciones clínicas de diferentes tipos de productos del subgrupo, si son para uso en exteriores o interiores, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	48	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	234,68
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	48	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	499,88
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable.	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	234,68
	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	325,59
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	499,88
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil.	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.	BAS	24	REHABILITACIÓN, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	468,34
	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Retraso madurativo y/o parálisis cerebral.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN.	SI	1.471,76
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares, daño cerebral adquirido…	ADAP2	24	REHABILITACIÓN.	SI	1.951,63
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, con capacidad de propulsión.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	234,68
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, con capacidad de propulsión.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	499,88
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico (especial prescripción).	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, espasticidad inferior a 3 en la escala de Ahsworth; balance articular de cadera, rodilla y pie que le permita bipedestación; no tener bipedestadores ni bitutores altos.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	SI	2.870,50

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 030D Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y/o protectores de ropa, reposapiés fijos o abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción).	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Con capacidad de propulsión.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	SI	1.818,95
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable plegable.	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, con capacidad de propulsión.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	234,68
	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, con capacidad de propulsión.	BAS	36	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	435,32
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente, con capacidad de propulsión.	BAS	24	REHABILITACIÓN, GERIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGIA, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	499,88
	SRM 040D Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Con capacidad de propulsión, con independencia en las transferencias.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	SI	375,66
	SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil.	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Con capacidad de propulsión, con independencia en las transferencias.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	SI	818,18
	SRM 040F Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción).	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. Con capacidad de propulsión.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	SI	1.818,95
SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves.	SRM 050A Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción).	Paciente dependiente de silla de ruedas; la discapacidad es de origen neurológico (enfermedad neurodegenerativa, daño cerebral, o lesión medular), sin control cefálico y/o de tronco; no tener sedestación estable con las sillas anteriores; necesita la basculación de la silla para facilitar las necesidades básicas diarias.	ADAP3	36	REHABILITACIÓN.	SI	1.458,25
	SRM 050B Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción).	Paciente dependiente de silla de ruedas; la discapacidad es de origen neurológico (enfermedad neurodegenerativa, daño cerebral, o lesión medular), sin control cefálico y/o de tronco; no tener sedestación estable con las sillas anteriores; necesita la basculación de la silla para facilitar las necesidades básicas diarias (parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares, daño cerebral...).	ADAP3	36	REHABILITACIÓN.	SI	1.760,00

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
SRM 050 Chasis y silla basculante para alteraciones neurológicas graves.	SRM 050C Silla basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves (especial prescripción).	Patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente al paciente dependiente de silla de ruedas; la discapacidad es de origen neurológico (enfermedad neurodegenerativa, daño cerebral, o lesión medular), sin control cefálico y/o de tronco; no tener sedestación estable con las sillas anteriores; necesita la basculación de la silla para facilitar las necesidades básicas diarias (parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares, daño cerebral...).	ADAP2	36	REHABILITACIÓN.	SI	2.340,72

A aquellas personas que por su elevada obesidad (mayor de 130 kg.) no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.»

Dos. Se modifica el subgrupo 12 24 89 “Otros accesorios para sillas de ruedas” del Grupo 12 24, “Accesorios para sillas de ruedas” del anexo I, donde se refuerza la especial prescripción y la dispensación del tipo de producto SRA 030B y se añade el Servicio de Medicina Interna y Neurocirugía como prescriptores del tipo de producto SRA 000J, que queda modificado como sigue:

«Subgrupo: 12 24 89 Otros accesorios para sillas de ruedas.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
SRA 000 Apoyo postural para la silla de ruedas, incluidos tacos y correas.	SRA 000A Apoyos laterales para la cabeza (par).	Ausencia control cefálico.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	141,87
	SRA 000B Apoyos laterales para el tronco fijos (par).	Ausencia control tronco.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	115,50
	SRA 000C Apoyos laterales para el tronco abatibles (par).	Ausencia control tronco.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	150,91
	SRA 000D Cuña niveladora de pelvis (unidad).	Asimetría de pelvis.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	53,94
	SRA 000E Taco abductor (unidad).	Espasticidad en abducción de MMII.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	64,48
	SRA 000F Cincha para la cabeza.	Ausencia control cefálico.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	58,06
	SRA 000G Chaleco de fijación.	Ausencia control tronco.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	92,65
	SRA 000H Arnés de hombros.	Ausencia control tronco.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	81,82
	SRA 000I Cinturón de 4 puntos.	Ausencia control tronco.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	80,06
	SRA 000J Cinturón o arnés pélvico.	Necesidad de control de pelvis por mal posicionamiento de pies y/o sedestación inestable.	COMP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA, GERIATRÍA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA.	NO	113,72
	SRA 000K Cinchas para pies (par).	Mal posicionamiento de pies.	COMP1	24	REHABILITACIÓN	SÍ	48,87
	SRA 000L Soporte de fluido (unidad).	Asimetría de pelvis.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	56,36
SRA 010 Reposacabezas.	SRA 010A Reposacabezas fijo.	Ausencia control cefálico.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	77,28
	SRA 010B Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable.	Ausencia control cefálico.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	170,13
	SRA 010C Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad.	Ausencia control cefálico y alteraciones neurológicas graves.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	450,00
	SRA 010D Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad.	Ausencia control cefálico y alteraciones neurológicas graves.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ	555,15

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
SRA 020 Sistema para autopropulsión con un solo brazo.	SRA 020A Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	348,82
	SRA 020B Palanca.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	392,05
SRA 030 Otros Accesorios.	SRA 030A Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica.	Incapacidad manejo silla de ruedas con miembros superiores.	COMP3	48	REHABILITACIÓN.	SÍ	1.411,43
	SRA 030B Otro mando especial para sillas de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción).*	Imposibilidad utilización resto accesorios.	COMP3	48	REHABILITACIÓN especializado con equipo multidisciplinar (médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional…).	SÍ La prescripción podrá ser evaluada por la Comisión de Apoyo y Seguimiento de Prestación Ortoprotésica.	SP
	SRA 030C Sistema doble amputado.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	59,86
	SRA 030D Dispositivo especial para respirador.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	147,27
	SRA 030E Dispositivo para bombona de oxígeno.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	76,16
	SRA 030F Subebordillos para sillas eléctricas.		COMP1	48	REHABILITACIÓN.	NO	197,13
	SRA 030G Ruedas antivuelco para silla de ruedas manuales.	No estabilidad de tronco con centro de gravedad posterior.	COMP1	36	REHABILITACIÓN.	SÍ	45,11
	SRA 030H Alargador de freno.		COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO	18,18
	SRA 030I Base rígida para sillas de ruedas.	Ausencia control tronco y/o pelvis.	COMP0	36	REHABILITACIÓN.	SÍ	46,81

* (SRA 030B) Este producto será adaptado y dispensado por establecimientos con suficiente capacitación y solvencia técnica en este ámbito.»

Tres. Se modifica el subgrupo 06 03 06 “Ortesis lumbo-sacras” del grupo 06 03, “Ortesis de columna vertebral” del anexo I, variando las indicaciones clínicas en los códigos tipo OTL 000E, OTL 010B, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo 06 03 06 Ortesis lumbo-sacras.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTL 000 Ortesis lumbo-sacra semirrígida.	OTL 000A Ortesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores.	Espondiloartrosis lumbares, escoliosis lumbares dolorosas del adulto, discopatías lumbares y osteoporosis.	BAS	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	62,07
	OTL 000B Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido no elástico.	Espondiloartrosis lumbares, escoliosis lumbares dolorosas del adulto, discopatías lumbares y osteoporosis.	BAS	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	80,18
	OTL 000C Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo.	Espondiloartrosis lumbares, escoliosis lumbares dolorosas del adulto, discopatías lumbares y osteoporosis.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	90,00
	OTL 000D Ortesis lumbo-sacra semirrígida para eventración y/u ostomía.	Espondiloartrosis lumbares, escoliosis lumbares dolorosas del adulto, discopatías lumbares y osteoporosis.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	90,00
	OTL 000E Ortesis lumbo-sacra semirrígida a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	Espondiloartrosis lumbares, escoliosis lumbares dolorosas del adulto, discopatías lumbares y osteoporosis en pacientes cuyo morfotipo no admite la adaptación de la ortesis estándar (obesidad o delgadez) y/o existe una gran deformidad de tronco.	MED	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	264,50
OTL 010 Ortesis lumbo-sacra rígida.	OTL 010A Ortesis lumbo-sacra rígida, prefabricada.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales lumbares de distintos orígenes, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis lumbares, discopatías lumbares y escoliosis lumbares dolorosas del adulto.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	252,10

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTL 010 Ortesis lumbo-sacra rígida.	OTL 010B Ortesis lumbo-sacra rígida en termoplástico, a medida.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamiento vertebrales lumbares de distintos orígenes, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis lumbares, discopatías lumbares y escoliosis lumbares dolorosas del adulto para pacientes cuyo morfotipo no admite la adaptación de la ortesis estándar (obesidad, delgadez) y/o existe una gran deformidad de tronco.	MED	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	489,54
	OTL 010C Ortesis lumbo-sacra Knight.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales lumbares de distintos orígenes, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis lumbares, discopatías lumbares y escoliosis lumbares dolorosas del adulto.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	169,36
	OTL 010D Ortesis lumbo-sacra con armazón rígido posterior y tejido elástico.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales lumbares de distintos orígenes, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis lumbares, discopatías lumbares y escoliosis lumbares dolorosas del adulto.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	198,27

Cuatro. Se cambia el subgrupo 06 03 09 “Ortesis toraco-lumbo-sacras (dorso-lumbares)” del grupo 06 03, “Ortesis de columna vertebral” del anexo I, modificando las indicaciones clínicas en los códigos tipo OTD 000C, OTD 020C y OTD 080, se reduce el valor angular de la cifosis en el producto OTD 030 y se establece como única indicación clínica la presencia de escoliosis y se reduce su valor angular a 20º de Cobb en OTD 040 y OTD 050 y a 15º en OTD 060, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 03 09 Ortesis toraco-lumbo-sacras (dorso-lumbares).

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTD 000 Ortesis toracolumbar semirrígida.	OTD 000A Ortesis toracolumbar semirrígida.	Dorsalgia, espondiloartrosis, osteoporosis con aplastamientos vertebrales.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	95,00
	OTD 000B Ortesis toracolumbar semirrígida para abdomen péndulo.	Dorsalgia, espondiloartrosis, osteoporosis con aplastamientos vertebrales.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	95,00
	OTD 000C Ortesis toracolumbar semirrígida a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	Dorsalgia, espondiloartrosis, osteoporosis con aplastamientos vertebrales para pacientes cuyo morfotipo no admite la adaptación de la ortesis estándar (obesidad o delgadez) y/o existe una gran deformidad de tronco.	MED	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	220,16
OTD 010 Ortesis para *pectus carinatum* o *excavatum*.	OTD 010A Corsé para *pectus carinatum* (tórax en quilla) o *pectus excavatum*, a medida.	Hasta maduración ósea.	MED	12	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	588,77
	OTD 010B Ortesis para *pectus carinatum* (tórax en quilla), prefabricada.	Hasta maduración ósea.	ADAP2	12	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	450,00
OTD 020 Ortesis toracolumbar rígida.	OTD 020A Ortesis toracolumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales dorsolumbares, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis dorsolumbares y escoliosis dolorosas del adulto, tratamientos posturales en pacientes con lesiones neuromusculares y lesiones artrósicas a nivel dorso-lumbar.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	250,00
	OTD 020B Ortesis toracolumbar rígida bivalva con apoyo esternal para inmovilización en termoplástico, prefabricada.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales dorsolumbares, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis dorsolumbares y escoliosis dolorosas del adulto, tratamientos posturales en pacientes con lesiones neuromusculares y lesiones artrósicas a nivel dorso-lumbar.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	407,39

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTD 020 Ortesis toracolumbar rígida.	OTD 020C Ortesis toracolumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales dorsolumbares, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis dorsolumbares y escoliosis dolorosas del adulto, tratamientos posturales en pacientes con lesiones neuromusculares, para pacientes cuyo morfotipo no admite la adaptación de la ortesis estándar (obesidad o delgadez) y/o existe una gran deformidad de tronco.	MED	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	625,97
	OTD 020D Ortesis toracolumbar Taylor, prefabricada.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales dorsolumbares, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis dorsolumbares y escoliosis dolorosas del adulto, tratamientos posturales en pacientes con lesiones neuromusculares y lesiones artrósicas a nivel dorso-lumbar.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	194,72
	OTD 020E Ortesis toracolumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico.	Espondilitis infecciosas, procesos tumorales vertebrales, fracturas / aplastamientos vertebrales dorsolumbares, inmovilizaciones postcirugía de la columna, espondiloartrosis dorsolumbares y escoliosis dolorosas del adulto, tratamientos posturales en pacientes con lesiones neuromusculares y lesiones artrósicas a nivel dorso-lumbar.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	310,00
OTD 030 Corsé rígido para cifolordosis.	OTD 030A Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida.	Hipercifosis e hiperlordosis con valor angular de cifosis mayor o igual a 40º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	898,91
	OTD 030B Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida.	Hipercifosis e hiperlordosis con valor angular de cifosis mayor o igual a 40º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	898,91
OTD 040 Corsé para escoliosis, a medida.	OTD 040A Corsé de Stagnara o Lyones, a medida.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	888,78
	OTD 040B Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	953,17
	OTD 040C Corsé de Michel, a medida.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	828,00
OTD 050 Corsé tipo Boston.	OTD 050A Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo prefabricado.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	ADAP3	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	800,00
	OTD 050B Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	ADAP3	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	813,48
	OTD 050C Corsé tipo Boston blando.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	ADAP2	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	742,20
	OTD 050D Corsé tipo Boston en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión a medida.	Escoliosis con valor angular mayor o igual a 20º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	826,95
OTD 060 Ortesis de uso nocturno.	OTD 060A Ortesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida.	Escoliosis con ángulo de Cobb mayor o igual a 15º y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	931,72
	OTD 060B Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno (tipo Providence o similar), a medida.	Escoliosis con ángulo de Cobb mayor o igual a 15º y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	953,70
OTD 070 Ortesis de Kallabis.	OTD 070A Ortesis de Kallabis de tres puntos.	Escoliosis en niños menores de 2 años.	ADAP2	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	171,81
OTD 080 Ortesis de hiperextensión.	OTD 080A Ortesis de hiperextensión de Jewett.	Fractura vertebral de T5 a L1 (incluidas). Procesos infecciosos, inflamatorios o tumorales vertebrales.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	196,70
	OTD 080B Ortesis de hiperextensión cruciforme.	Fractura vertebral de T5 a L1 (incluidas). Procesos infecciosos, inflamatorios o tumorales vertebrales.	ADAP2	12	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	204,88

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTD 080 Ortesis de hiperextensión.	OTD 080C Ortesis de hiperextensión basculante.	Fractura vertebral de T5 a L1 (incluidas). Procesos infecciosos, inflamatorios o tumorales vertebrales.	ADAP2	12	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	213,06
OTD 090 Lecho postural.	OTD 090A Lecho Postural Dennis-Brown para escoliosis del lactante.	Escoliosis en niños menores de 2 años. Periodo de renovación según crecimiento del niño (mínimo 8 meses).	ADAP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	402,39
	OTD 090B Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde.	Escoliosis en niños menores de 2 años. Periodo de renovación según crecimiento del niño (mínimo 8 meses).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	545,87»

Cinco: Se modifica el subgrupo 06 03 18 “Ortesis cérvico-toraco-lumbo-sacras” del grupo 06 03, “Ortesis de columna vertebral” del anexo I, donde el producto OTS 000 Corsé de Milwaukee se podrá prescribir en la escoliosis con ángulo igual a 15º si está justificado clínicamente, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 03 18 Ortesis cérvico-toraco-lumbo-sacras.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OTS 000 Corsé de Milwaukee.	OTS 000A Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida.	Valor angular de la escoliosis mayor o igual a 20º de Cobb (excepcionalmente 15º de forma justificada), valor angular de cifosis mayor o igual a 45º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente, 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	1.082,70
	OTS 000B Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida.	Valor angular de la escoliosis mayor o igual a 20º de Cobb (excepcionalmente 15º de forma justificada), valor angular de cifosis mayor o igual a 45º de Cobb y Risser menor o igual a 3/5 (excepcionalmente 4/5).	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	748,02
OTS 900 Supraestructura.	OTS 900A Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé.		ADAP3	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	309,11
OTS 910 Cambio de cesta pélvica.	OTS 910A Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	773,59
	OTS 910B Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	438,91»

Seis. Se modifica el subgrupo 06 12 06 “Ortesis de tobillo y pie (tibiales)” del grupo 06 12, “Ortesis de miembro inferior” del anexo I, cambiando las indicaciones clínicas del código OIT 050, que queda modificado como sigue:

«Subgrupo 06 12 06 Ortesis de tobillo y pie (tibiales).

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIT 000 Ortesis posterior pasiva tibial.	OIT 000A Ortesis posterior pasiva tibial.	Corrección pasiva del pie, inmovilización articulación tibiotarsiana, prevención y corrección de equino del pie.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	123,69
OIT 010 Ortesis de Denis Browne.	OIT 010A Ortesis Dennis Browne, para menores de tres años (Prescribir además un botín o bota).	Tratamiento del pie zambo.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	52,64
	OIT 010B Ortesis Dennis Browne articulada, para menores de tres años (Prescribir además un botín o bota).	Tratamiento del pie zambo.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	87,76
OIT 020 Botín multiarticulado.	OIT 020A Botín multiarticulado (unidad).		ADAP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	101,04
OIT 030 Ortesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana.	OIT 030A Ortesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexoextensión de la articulación tibio-tarsiana.	Corrección pasiva del pie, inmovilización articulación tibiotarsiana, prevención y corrección de equino del pie.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	100,00
OIT 040 Ortesis tibial de marcha en descarga.	OIT 040A Ortesis tibial de marcha en descarga.		ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	235,69

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIT 050 Ortesis de control mediolateral de la articulación tibio-tarsiana.	OIT 050A Ortesis de control mediolateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel.	Inestabilidad ligamentosa de tobillo.	BAS	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	90,65
	OIT 050B Ortesis de control mediolateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención.	Inestabilidad ligamentosa de tobillo.	BAS	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	49,00
	OIT 050C Ortesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo.	Inestabilidad ligamentosa de tobillo.	BAS	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	81,57
OIT 060 Ortesis dinámica antiequino.	OIT 060A Ortesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, prefabricada.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	115,69
	OIT 060B Ortesis Posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, a medida.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas, lesiones establecidas.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	224,41
	OIT 060C Ortesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas.	ADAP2	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	153,00
	OIT 060D Ortesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas.	BAS	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	113,62
	OIT 060E Bitutor de Klenzack, a medida (unidad).	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas, lesiones establecidas.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	394,16
	OIT 060F Ortesis tibial antiequino termoconformada a medida.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas, lesiones establecidas.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	212,25
	OIT 060G Ortesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas, lesiones establecidas.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	259,12

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIT 060 Ortesis dinámica antiequino.	OIT 060H Ortesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato.	Secuelas de poliomielitis y/o mielomeningocele con parálisis flácida del pie, parálisis cerebral infantil con retracción del tendón de Aquiles, lesiones del nervio ciático poplíteo externo, lesiones del sistema nervioso central que cursen con equinismo del pie sin espasticidad, lesiones neuromusculares como distrofia miotónica o enfermedades degenerativas.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	213,33
OIT 070 Ortesis dinámica antiequino tipo DAFO.	OIT 070A Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control pronosupinación con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida.	Alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	370,55
	OIT 070B Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida.	Alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	370,55
	OIT 070C Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico infantil, a medida.	Alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	448,84
	OIT 070D Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelar, para paciente neurológico infantil, a medida.	Alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino. Insuficiencia de cuádriceps.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	582,66
	OIT 070E Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico infantil, a medida.	Polineuropatías severas y alguna de las siguientes: alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	457,76
	OIT 070F Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, articulada para paciente neurológic infantil con hiperextensión de rodilla, a medida.	Polineuropatías severas y alguna de las siguientes: alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	520,04
	OIT 070G Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, prefabricada.	Alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	ADAP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	140,32
	OIT 070H Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de pronosupinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico infantil, a medida.	Polineuropatías severas y alguna de las siguientes: alteraciones en la movilidad de la articulación calcaneoastragalina. Alteraciones en la pronosupinación. Pie equino.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA.	NO	615,82
OIT 080 Bitutor corto.	OIT 080A Bitutor corto, a medida (unidad) (prescribir además, si lo precisa, una articulación de tobillo a elección).	Lesiones del sistema nervioso central, parálisis fláccida, equinismo secundario a hemiplejia y hemiparesia.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	295,64
OIT 090 Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla.	OIT 090A Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla, a medida.	Lesiones de pierna que necesitan inmovilización pero se aconseja la marcha.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	193,24
OIT 100 Ortesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*).	OIT 100A Ortesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), prefabricada.		ADAP2	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	188,44
	OIT 100B Ortesis funcional tipo PTB (*Patellar Tendon Bearing*), a medida.	Fractura de tibia y peroné mal consolidada.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	384,29

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIT 110 Ortesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano.	OIT 110A Ortesis para la descarga del pie, con apoyo en tendón rotuliano y estribo deslizante, con alza contralateral, a medida.	Tratamiento funcional de fracturas de calcáneo. Tratamiento funcional de fracturas de astrágalo. Fracturas de extremidad inferior, sobre todo a nivel distal. Lesiones neurocutáneas de la extremidad inferior en las que interesa eliminar o disminuir la carga sobre el segmento distal del miembro inferior, pero a la vez permitir la bipedestación y la marcha.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.	NO	426,99
OIT 900 Botín.	OIT 900A Botín de cuero moldeado para adaptar a ortesis, a medida.		MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	246,33
	OIT 900B Botín para Dennis Browne para menores de tres años.		COMP1	6	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	71,01
OIT 910 Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha (par).	OIT 910A Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha. Hasta el número 23 (par).		COMP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	120,00
	OIT 910B Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 24 al 29 (par).		COMP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	125,00
	OIT 910C Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 30 al 33 (par).		COMP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	132,00
	OIT 910D Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 34 al 37 (par).		COMP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	139,00
	OIT 910E Bota tipo bóxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 38 y superiores (par).		COMP1	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	145,00
OIT 920 Correa en "T" para antivalgo o antivaro.	OIT 920A Correa en "T" para antivalgo o antivaro.		COMP0	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	45,72»

Siete. Se modifica el subgrupo 06 12 09 "Ortesis de rodilla" del grupo 06 12, "Ortesis de miembro inferior" del anexo I, añadiendo como prescriptor al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el código OIR 020, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 12 09 Ortesis de rodilla.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIR 000 Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla.	OIR 000A Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación.		BAS	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	89,50
	OIR 000B Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación.		ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	124,90
OIR 010 Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.).	OIR 010A Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización.		BAS	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	69,00
	OIR 010B Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente.		BAS	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	79,63
OIR 020 Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación graduable de flexoextensión.	OIR 020A Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión.	Tratamiento postquirúrgico de la rodilla.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	191,00
	OIR 020B Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión.	Tratamiento postquirúrgico de la rodilla.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	247,81

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIR 030 Ortesis para el control mediolateral y de flexoextensión de la rodilla.	OIR 030A Ortesis de rodilla para control de *genu recurvatum.*		ADAP1	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	343,00
	OIR 030B Ortesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo).	Enfermedades degenerativas unicompartimentales como protección postquirúrgica. Inestabilidades leves de secuelas de enfermedades neurológicas.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	354,70
	OIR 030C Ortesis para el control mediolateral y de flexoextensión de la rodilla (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP)).	Inestabilidad por patología en ligamentos cruzados aplicable a tratamiento conservador o cuando haya fracasado otro tipo de tratamiento o tratamiento preventivo de la cirugía o tratamiento posquirúrgico. No indicado en inestabilidades ligamentosas de origen degenerativo artrósico.	ADAP1	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	379,56
	OIR 030D Ortesis para el control mediolateral y/o de flexoextensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo.	Inestabilidad por patología en ligamentos cruzados aplicable a tratamiento conservador o cuando haya fracasado otro tipo de tratamiento o tratamiento preventivo de la cirugía o tratamiento posquirúrgico. No indicado en inestabilidades ligamentosas de origen degenerativo artrósico (para aquellos casos en los que no se pueda utilizar el 030C debiendo especificar en informe la causa, p. ej.: tamaño deformidad por genu varo...).	MED	24	REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA.	SÍ	522,76»

Ocho. Se modifica el subgrupo 06 12 18 "Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie" del grupo 06 12, "Ortesis de miembro inferior" del anexo I, donde se cambia las indicaciones clínicas de los tipos de productos código OIE 000 y OIE 010, se modifica la descripción del tipo de producto OIE 010A y varía su indicación clínica, quedando modificado como sigue:

«Subgrupo: 06 12 18 Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIE 000 Bitutor femoral metálico.	OIE 000A Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	810,11
	OIE 000B Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	901,81
	OIE 000C Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	1.007,16
	OIE 000D Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	917,31
	OIE 000E Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	1.009,01

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OIE 000 Bitutor femoral metálico.	OIE 000F Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección, y si lo precisa, un botín).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento de lesiones óseas y ligamentosas inestables de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	1.114,36
OIE 010 Monotutor femoral.	OIE 010A Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo o ballesta, a medida.	Cuando no se tolere o no pueda adaptarse el código OIE 000, debiendo especificar en el informe la causa.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	SI	3.100,00
OIE 020 Ortesis femoral.	OIE 020A Ortesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección).	Enfermedad con debilidad muscular de MM.II: Lesiones medulares, mielomeningocele, secuelas de poliomielitis, enfermedades neuromusculares. Tratamiento complementario de fracturas y/o lesiones de partes blandas en las que interesa descarga para su curación. Tratamiento tras cirugía de lesiones óseas y ligamentosas de MM. II.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	719,05
OIE 030 Ortesis tipo Swash.	OIE 030A Ortesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash) infantil.	En casos de enfermedades neurológicas con hipertonía en MM.II.	ADAP3	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	869,97
OIE 040 Ortesis femoral de abducción en acero de Tachdjian.	OIE 040A Ortesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral.	En enfermedad de Perthes unilateral.	MED	24	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	1.090,94
OIE 050 Ortesis desrotadora femoral.	OIE 050A Ortesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad).	Rotaciones internas o externas de MM. II. en niños y adolescentes.	ADAP2	18	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	229,70
	OIE 050B Ortesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad).	Defectos rotacionales de MMII de origen neurológico en niños y adolescentes.	ADAP1	18	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA.	NO	37,00
OIE 900 Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral.	OIE 900A Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral (prescribir además una ortesis de marcha bilateral a elección).	En caso de lesiones medulares bajas, con poca espasticidad sin rigidez ni dolor en raquis con suficiente potencia en MM.SS. como para usar bastones de apoyo cubital, conservando movilidad lateral a nivel del raquis lumbar. paciente con motivación y vida activa.	ADAP3	36	REHABILITACIÓN.	SI	2.500,00»

Nueve. Se modifica el subgrupo 06 33 90 “Calzados ortopédicos para grandes deformidades” del grupo 06 33, “Calzados ortopédicos” del anexo I, incluyendo el Servicio de Angiología y Cirugía Vascular como servicio prescriptor, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 33 90 Calzados ortopédicos para grandes deformidades.

Aportación del usuario: 36 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
OCO 000 Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par).	OCO 000A Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par).		BAS	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.	NO	89,03
OCO 010 Calzado a medida.	OCO 010A Calzado ortopédico a medida, previo molde, para grandes deformidades (par).	Pie zambo estructurado, equino grave, secuelas de trastornos neurológicos, vasculares y/o articulares.	MED	12	REHABILITACIÓN, TRAUMATOLOGÍA, ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.	SÍ	662,33»

BOCM-20221025-18

Diez. Se modifica el subgrupo 04 06 06 “Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco” del grupo 04 06, “Productos para la terapia del linfedema” del anexo I, añadiendo las categorías EPL 100 y EPL 110, quedando modificado como sigue:

«Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco (se podrán indicar dos unidades de cada producto en cada prescripción).

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPL 000 Soporte de cuello para linfedema.	EPL 000A Soporte de cuello para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	120,37
EPL 010 Máscara para linfedema.	EPL 010A Máscara abierta para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	285,44
	EPL 010B Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	303,96
	EPL 010C Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	382,97
EPL 020 Camiseta para linfedema.	EPL 020A Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	253,57
	EPL 020B Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	426,81
EPL 030 Soporte de mama para afectación linfática.	EPL 030A Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	127,27
EPL 040 Guantelete y guante para linfedema.	EPL 040A Guantelete para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	47,75
	EPL 040B Guantelete para linfedema, prefabricado.		BAS	6	REHABILITACIÓN.	NO	28,85
	EPL 040C Guante sin protección distal para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	136,43
	EPL 040D Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	114,41
	EPL 040E Guante con protección distal para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	143,28
	EPL 040F Guante hasta el codo sin protección distal para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	159,32
	EPL 040G Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	164,74
EPL 050 Manga para linfedema.	EPL 050A Manga para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	98,82
	EPL 050B Manga para linfedema, prefabricada.		BAS	6	REHABILITACIÓN.	NO	96,00
	EPL 050C Manga con guantelete para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	134,49
	EPL 050D Manga con guantelete para linfedema, prefabricada.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	99,72
	EPL 050E Manga con guante para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	211,43
	EPL 050F Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	140,43
	EPL 050G Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	110,72
	EPL 050H Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	194,24
	EPL 050I Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	159,05
	EPL 050J Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	271,57

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPL 060 Guante con dedos para pie para linfedema.	EPL 060A Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	136,06
	EPL 060B Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	138,31
EPL 070 Media para linfedema.	EPL 070A Media hasta la rodilla para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	97,11
	EPL 070B Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	76,76
	EPL 070C Media entera para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	150,40
	EPL 070D Media entera para linfedema, prefabricada.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	99,22
	EPL 070E Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	157,30
EPL 080 Panty para linfedema.	EPL 080A Panty de una extremidad para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	256,50
	EPL 080B Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	224,21
	EPL 080C Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	321,52
	EPL 080D Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado.		ADAP1	6	REHABILITACIÓN.	NO	290,05
EPL 090 Pantalón para linfedema.	EPL 090A Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	228,93
	EPL 090B Pantalón para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN.	NO	281,63
EPL 100 Prenda autoajustable para linfedema de miembro superior.	EPL 100A Guantelete autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	48,08
	EPL 100B Guante autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	130,26
	EPL 100C Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	271,47
	EPL 100D Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	145,32
EPL 110 Prenda autoajustable para linfedema de miembro inferior.	EPL 110A Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	58,89
	EPL 110B Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	49,70
	EPL 110C Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	389,94
	EPL 110D Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	116,92
	EPL 110E Prenda para pierna por debajo de la rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	290,94
	EPL 110F Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	209,69
	EPL 110G Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	127,27
	EPL 110H Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	296,53
	EPL 110I Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	130,89

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPL 110 Prenda autoajustable para linfedema de miembro inferior	EPL 110J Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	668,07
	EPL 110K Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada.		ADAP1	12	REHABILITACIÓN.	NO	267,00
	EPL 110L Prenda para pierna entera autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida.		MED	12	REHABILITACIÓN.	NO	455,00

El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%».

Once. Se modifica el subgrupo 04 90 00 “Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides)” del grupo 04 90, “Complementos para las prendas de compresión” del anexo I, agregándose los tipos de productos EPC 020C a EPC 020M dentro la Categoría EPC 020, que queda modificado como sigue:

«Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPC 000 Cierre para prendas de compresión.	EPC 000A Cierre de cremallera, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	27,65
	EPC 000B Cierre de corchetes, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	16,78
	EPC 000C Cierre de velcro, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	16,35
EPC 010 Adaptaciones para prendas de compresión.	EPC 010A Apertura de mamas, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	16,78
	EPC 010B Confección de copas, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	13,15
	EPC 010C Confección de bolsa escrotal, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	50,00
	EPC 010D Adaptación anatómica articular, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	21,52
	EPC 010E Adaptación textil, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	31,03
	EPC 010F Inserción de bolsillo, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	31,82
	EPC 010G Almohadillas linfáticas, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	30,63
EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión.	EPC 020A Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	33,20
	EPC 020B Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida.		MED	6	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	15,42
	EPC 020C Banda adicional de sujeción para prendas autoajustables de baja elasticidad o inelásticas para linfedema, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	29,76
	EPC 020D Funda de protección para el brazo para uso con prendas autoajustables de compresión.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	24,04
	EPC 020E Funda de protección para la pierna para uso con prendas autoajustables de compresión.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	29,92
	EPC 020F Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para hombre, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	80,85
	EPC 020G Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para mujer, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	69,80
	EPC 020H Almohadilla acolchada para linfedema del pecho unilateral, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	51,60

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPC 020 Otros complementos para prendas de compresión.	EPC 020I Almohadilla acolchada para linfedema de pecho bilateral, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	149,10
	EPC 020J Almohadilla acolchada para linfedema de la fosa axilar, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	33,66
	EPC 020K Almohadilla acolchada para linfedema del abdomen, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	49,00
	EPC 020L Almohadilla acolchada para linfedema del tobillo, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	37,30
	EPC 020M Almohadilla acolchada para linfedema del dorso de la mano, prefabricada.		COMP0	12	REHABILITACIÓN, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	30,80»

Doce. Se modifica el subgrupo 04 33 00 "Cojines para prevenir las úlceras por presión" del grupo 04 33, "Productos de apoyo para la prevención de las úlceras por presión (Productos antidecúbitos)" del anexo I, ampliando el perfil clínico del tipo de producto ECJ 020A, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
ECJ 000 Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales.	ECJ 000A Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para usuarios de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión.	En usuarios de sillas de ruedas a tiempo parcial o total con riesgo de aparición de úlceras por presión (incompatible con asiento modular o moldeado).	BAS	36	REHABILITACIÓN, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, GERIATRÍA, TRAUMATOLOGÍA.	NO	105,43
ECJ 010 Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme.	ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.	En usuarios de sillas de ruedas a tiempo parcial o total con riesgo de aparición de úlceras por presión (incompatible con asiento modular o moldeado).	ADAP1	36	REHABILITACIÓN, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, GERIATRÍA, TRAUMATOLOGÍA.	SÍ	323,15
ECJ 020 Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base.	ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.	En usuarios de sillas de ruedas a tiempo parcial o total con riesgo de aparición de úlceras por presión (incompatible con asiento modular o moldeado), con lesiones por presión previas o inmovilidad completa que limite los cambios de posición en sedestación sobre la región sacra.	ADAP1	36	REHABILITACIÓN, NEUROLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, GERIATRÍA, TRAUMATOLOGÍA.	SÍ	616,15»

Trece. Se modifica el Grupo 04 48 "Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio" del anexo I donde se incluye el título del grupo, que queda redactado como sigue:

«**Grupo: 04 48 Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio** para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas.

Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EBI 000 Aparato de bipedestación.	EBI 000A Bipedestador de niño.		ADAP1	24	REHABILITACIÓN.	NO	1.550,73
	EBI 000B Bipedestador de adulto.		ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	NO	2.075,37

Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables.

Aportación del usuario: 30 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
EPI 000 Plano inclinado.	EPI 000A Plano inclinado prono/supino para niños.		ADAP1	36	REHABILITACIÓN.	NO	1.608,43»

BOCM-20221025-18

Catorce. Se modifica el subgrupo 06 30 18 “Prótesis de mama en casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita” del grupo 06 30, “Prótesis distintas a las prótesis de miembros” del anexo I, donde se incluye al Servicio de Oncología Médica como prescriptor, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 30 18 Prótesis de mama en casos de traumatismo, enfermedad o malformación congénita (No se considera incluido el sujetador post-operatorio).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
PDM 000 Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda.	PDM 000A Prótesis externa de mama, en silicona sólida.		BAS	24	REHABILITACIÓN, GINECOLOGÍA, ONCOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	169,54
	PDM 000B Prótesis externa de mama, en silicona ligera.		BAS	24	REHABILITACIÓN, GINECOLOGÍA, ONCOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	182,29
	PDM 000C Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera.		BAS	24	REHABILITACIÓN, GINECOLOGÍA, ONCOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	193,52
PDM 010 Prótesis parcial externa de mama.	PDM 010A Prótesis parcial externa de mama.		ADAP1	24	REHABILITACIÓN, GINECOLOGÍA, ONCOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA PLÁSTICA.	NO	147,00»

Quince. Se modifica el subgrupo 22 06 00 “Audífonos para pacientes hipoacúsicos, de cero a veintiséis años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz)” del grupo 22 06, “Prótesis auditivas”, del anexo I donde se vincula con programas de detección precoz, tratamiento y seguimiento de la hipoacusia para su financiación, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo 22 06 00: Audífonos para pacientes hipoacúsicos, de cero a veintiséis años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).

La financiación de los audiófonos estará vinculada a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
PAA 000A Audífono digital intra-articular.	PAA 000A Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP3	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.363,64
	PAA 000B Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP3	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.363,64
	PAA 000C Audífono intra-auricular ITC (in the canal).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP3	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.363,64
	PAA 000D Audífono intra-auricular ITE (in the ear).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP3	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.363,64
PAA 010 Audífono digital retro-articular.	PAA 010A Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	60	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.090,91
	PAA 010B Audífono retro-auricular BTE (behind the ear).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.090,91
	PAA 010C Audífono retro-auricular BTE super potente (power).	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.090,91

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
PAA 020 Sistemas bi-cross.	PAA 020A Sistema bi-cross de audífono intra-auricular.	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP3	48	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	2.045,45
	PAA 020B Sistema bi-cross de audífono retro-auricular.	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	60	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.636,36
PAA 030 Varillas, diademas o bandas auditivas.	PAA 030A Varilla o diadema auditiva aérea/ósea.	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	60	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	1.090,91
	PAA 030B Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía.	Hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz).	ADAP2	84	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	SÍ	4.701,14

Se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan.»

Dieciséis. Se modifica el subgrupo 22 06 90 "Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos" del grupo 22 06, "Prótesis auditivas" del anexo I, donde se vincula con programas de detección precoz, tratamiento y seguimiento de la hipoacusia para su financiación, quedando redactado como sigue:

«Subgrupo 22 06 90: Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos.

La financiación de los moldes adaptadores estará vinculada a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGOS HOMOLOGADOS Y DESCRIPCIÓN)	TIPOS DE PRODUCTOS (CÓDIGOS TIPOS)	INDICACIONES CLÍNICAS	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	IMF SIN IVA
PAM 000 Molde adaptador para audífono.	PAM 000A Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/BTE súper potente (unidad).		COMP0	24	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	NO	30,00
	PAM 000B Micromolde para audífono retroauricular RITE/RIC (unidad).		COMP0	24	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	NO	40,00
	PAM 000C Molde con auricular integrado para audífono retroauricular RITE/RIC (unidad).		COMP2	24	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	NO	110,00
PAM 010 Otros componentes para audífonos.	PAM 010A Tubo auricular para audífono retroauricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar).		COMP0	12	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	NO	70,00»

Diecisiete. Se modifica el subgrupo 06 90 00 "Ortoprótesis para agenesias" del grupo 06 90, "Ortoprótesis para agenesias" del anexo I, presentando nueva categoría, código y descripción del grupo, que queda redactado como sigue:

«Subgrupo: 06 90 00 Ortoprótesis para agenesias.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PPA 000 Ortoprótesis para agenesia longitudinal de miembro inferior con miembro residual. *	PPA 000A Ortoprótesis endoesquelética o exoesquelética tibial con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una articulación ortésica de rodilla, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	SI	Previo informe clínico-radiológico, y descripción de componentes y presupuesto.	2.363,76

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PPA 000 Ortoprótesis para agenesia longitudinal de miembro inferior con miembro residual. *	PPA 000B Ortoprótesis endoesquelética o exoesquelética femoral con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un encaje interno, una articulación ortésica de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	SI	Previo informe clínico-radiológico, y descripción de componentes y presupuesto.	3.380,00

* Para las agenesias de miembro superior y las transversales de miembro inferior se prescribirán las prótesis para amputaciones del nivel correspondiente.»

Dieciocho. Se cambia el Grupo 06 18 "Prótesis de miembro superior" del anexo I, que queda redactado como sigue:

«**Grupo: 06 18 Prótesis de miembro superior,** incluidas las mioeléctricas para pacientes mayores de dos años amputados unilaterales o bilaterales, prescritas exclusivamente por los servicios de Rehabilitación especializados a los pacientes que cumplan todos los requisitos siguientes:

1. Tener suficiente capacidad mental y de control mioeléctrico que les permita el manejo de la prótesis de forma segura y eficaz.

2. Desarrollar actividades de la vida diaria o laboral en las que la utilización de la prótesis mioeléctrica les supondría una ventaja respecto al uso de una prótesis funcional o pasiva. Indicadas para realizar actividades manuales y trabajos de precisión.

3. Haber superado, en el servicio prescriptor, una prueba de valoración previa de idoneidad para el uso de la prótesis mioeléctrica.

4. Participar en un programa de rehabilitación para su adiestramiento.

5. Disponer de un entorno familiar o supervisión externa que favorezca un uso adecuado y continuado de la prótesis en los niños y personas dependientes.

Subgrupo: 06 18 03 Prótesis parciales de mano, incluyendo las prótesis de dedo.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSM 000 Prótesis para amputación parcial de mano.	PSM 000A Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de PVC incluido.	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		834,16
	PSM 000B Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de silicona incluido.	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		932,94
	PSM 000C Prótesis para amputación parcial de mano con funcionalidad del pulgar conservada, a medida (Prescribir además un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		766,54
PSM 010 Prótesis pasiva para amputación de un dedo (epítesis).	PSM 010A Prótesis pasiva de silicona para amputación de dedo índice o medio con pulgar conservado, a medida (Especial prescripción).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.196,73

Subgrupo: 06 18 06 Prótesis de desarticulación de muñeca.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSN 000 Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca.*	PSN 000A Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante (Prescribir, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		1.969,44
	PSN 000B Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo, mano pasiva y guante (Prescribir además un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		1.830,45

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSN 010 Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca.	PSN 010A Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		1.222,16
	PSN 010B Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		1.367,05
PSN 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca.	PSN 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.555,86
	PSN 020B Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.620,34
PSN 900 Encaje para prótesis de desarticulación de muñeca.	PSN 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.194,89
	PSN 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.339,77
	PSN 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.464,95
	PSN 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.529,43
	PSN 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		375,00
	PSN 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		793,39
	PSN 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		375,00
	PSN 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		798,34
	PSN 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		375,00
	PSN 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		898,00
	PSN 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		375,00
	PSN 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		900,00

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

Subgrupo: 06 18 09 Prótesis transradial (por debajo del codo).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSA 000 Prótesis pasiva transradial. *	PSA 000A Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.396,50
	PSA 000B Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.540,08
	PSA 000C Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.005,80
	PSA 000D Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.149,39
PSA 010 Prótesis mecánica transradial.	PSA 010A Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		1.961,25
	PSA 010B Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.104,84
PSA 020 Prótesis mioeléctrica transradial.	PSA 020A Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina, y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SI		3.626,70
	PSA 020B Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.765,65
PSA 900 Encaje para prótesis transradial.	PSA 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.297,79
	PSA 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.441,37
	PSA 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.881,42
	PSA 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.020,35
	PSA 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		375,00

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSA 900 Encaje para prótesis transradial.	PSA 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		895,00
	PSA 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		375,00
	PSA 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		900,00
	PSA 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		375,00
	PSA 900J Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		895,00
	PSA 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		375,00
	PSA 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		900,00
PSA 910 Otros componentes de prótesis transradial.	PSA 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transradial, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		335,78
	PSA 910B Media para prótesis endoesquelética transradial.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		40,91
	PSA 910C Estructura exoesquelética para prótesis transradial, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		627,11

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

Subgrupo: 06 18 12 Prótesis de desarticulación de codo.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSC 000 Prótesis pasiva de desarticulación de codo.*	PSC 000A Prótesis pasiva de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		3.098,61
PSC 010 Prótesis mecánica de desarticulación de codo.	PSC 010A Prótesis mecánica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.620,80
PSC 020 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo.	PSC 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo mecánica de barras externas, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		4.133,17
PSC 900 Encaje para prótesis de desarticulación de codo.	PSC 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.789,80
	PSC 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.202,17

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSC 900 Encaje para prótesis de desarticulación de codo.	PSC 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		420,00
	PSC 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.027,13
	PSC 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		420,00
	PSC 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.050,00
PSC 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de codo.	PSC 910A Estructura exoesquelética para desarticulación de codo, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		785,55

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

Subgrupo: 06 18 15 Prótesis transhumeral (por encima del codo).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSB 000 Prótesis pasiva transhumeral.*	PSB 000A Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma y media (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de codo pasiva, una articulación de muñeca pasiva, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.996,48
	PSB 000B Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		3.279,22
PSB 010 Prótesis mecánica transhumeral.	PSB 010A Prótesis mecánica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		2.801,41
PSB 020 Prótesis mioeléctrica transhumeral.	PSB 020A Prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		4.417,17
PSB 900 Encaje para prótesis transhumeral.	PSB 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.795,50
	PSB 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.293,08
	PSB 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		420,00
	PSB 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.015,75
	PSB 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		420,00
	PSB 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.050,00

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSB 910 Otros componentes de prótesis transhumeral.	PSB 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transhumeral, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		335,00
	PSB 910B Media para prótesis endoesquelética transhumeral.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		40,91
	PSB 910C Estructura exoesquelética para prótesis transhumeral, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		951,36

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

Subgrupo: 06 18 18 Prótesis de desarticulación de hombro.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSH 000 Prótesis pasiva de desarticulación de hombro.*	PSH 000A Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		3.353,03
	PSH 000B Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		3.132,87
PSH 010 Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro.	PSH 010A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.451,71
PSH 900 Encaje para prótesis de desarticulación de hombro.	PSH 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.048,81
	PSH 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.709,09
	PSH 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		420,00
	PSH 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.088,71
	PSH 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SI		420,00
	PSH 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SI		1.100,00
PSH 910 Otros componentes de prótesis de desarticulación de hombro.	PSH 910A Sistema de suspensión para desarticulación de hombro.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		351,67
	PSH 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		391,36
	PSH 910C Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		40,91
	PSH 910D Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación del hombro, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.190,95

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

BOCM-20221025-18

Subgrupo: 06 18 21 Prótesis de amputación del cuarto superior (interescapulotorácicas) (PACS).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PST 000 Prótesis pasiva interescapulotorácica.*	PST 000A Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		5.320,95
	PST 000B Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	NO		5.087,41
PST 010 Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica.	PST 010A Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave o transductor lineal, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección, un guante y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y una vaina).	MED	36	REHABILITACIÓN.	SÍ		6.327,76
PST 900 Encajes para prótesis interescapulotorácica.	PST 900A Doble encaje para prótesis interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.790,49
	PST 900B Doble encaje con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación.	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		4.372,30
PST 910 Otros componentes de prótesis interescapulotorácica.	PST 910A Sistema de suspensión para prótesis interescapulotorácica, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		437,92
	PST 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética interescapulotorácica, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		395,15
	PST 910C Media para prótesis endoesquelética interescapulotorácica.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		40,91
	PST 910D Estructura exoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.317,55
	PST 910E Estructura endoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.044,18
	PST 910F Relleno cosmético de compensación de cintura escapular, a medida.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		450,00

* Tras la validación de la prescripción de la primera prótesis mioeléctrica han de transcurrir al menos 6 meses para la prescripción de una prótesis pasiva.

Subgrupo: 06 18 24 Prótesis de mano (terminales).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSO 000 MANO PASIVA.	PSO 000A MANO PASIVA, DE ADULTO.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		275,29
	PSO 000B MANO PASIVA, DE ADULTO, CON PULGAR EN RESORTE.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		404,78
	PSO 000C MANO PASIVA, INFANTIL.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		302,12
PSO 010 MANO MECÁNICA.	PSO 010A MANO DE TRACCIÓN CINEMÁTICA, DE ADULTO.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	NO		549,44
	PSO 010B MANO DE TRACCIÓN CINEMÁTICA, INFANTIL.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	NO		666,27

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSO 020 MANO ELÉCTRICA.	PSO 020A MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN CONSTANTE.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		6.090,11
	PSO 020B MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN VARIABLE.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		9.235,36
	PSO 020C MANO ELÉCTRICA CON SISTEMA DE CONTROL SENSÓRICO DE LA PRESIÓN, DE ADULTO, INCLUIDO EL PROCESADOR PROGRAMABLE.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		11.149,41
	PSO 020D MANO ELÉCTRICA, INFANTIL.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		7.930,44
	PSO 020E MANO ELÉCTRICA MULTIARTICULADA PARA USO POR AMPUTADOS BILATERALES EN LA EXTREMIDAD DOMINANTE (ESPECIAL PRESCRIPCIÓN Y DE ACUERDO A UN PROTOCOLO).	COMP3	60	REHABILITACIÓN ESPECIALIZADO CON EQUIPO MULTIDISCIPLINAR (MÉDICO REHABILITADOR, FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL…).	SI	LA PRESCRIPCIÓN PODRÁ SER EVALUADA POR LA COMISIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA. LAS PRÓTESIS SERÁN ADAPTADAS Y DISPENSADAS POR ESTABLECIMIENTOS CON SUFICIENTE CAPACITACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA EN ESTE ÁMBITO.	28.000
PSO 900 GUANTE COSMÉTICO PARA PRÓTESIS DE MANO.	PSO 900A GUANTE ESTÁNDAR DE PVC, DE ADULTO, PARA PRÓTESIS PASIVA O MECÁNICA.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		206,29
	PSO 900B GUANTE ESTÁNDAR DE PVC, INFANTIL, PARA PRÓTESIS PASIVA O MECÁNICA.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		206,29
	PSO 900C GUANTE ESTÁNDAR DE SILICONA, DE ADULTO, PARA PRÓTESIS PASIVA O MECÁNICA.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		438,05
	PSO 900D GUANTE ESTÁNDAR DE SILICONA, INFANTIL, PARA PRÓTESIS PASIVA O MECÁNICA.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		438,05
	PSO 900E GUANTE ESTÁNDAR DE PVC CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		429,65
	PSO 900F GUANTE ESTÁNDAR DE PVC, DE ADULTO, PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA. **	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	SÍ*		208,54
	PSO 900G GUANTE ESTÁNDAR DE PVC, INFANTIL, PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA. **	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	SÍ*		310,05

* Requiere informe complementario para inspección solo en la primera prescripción.
** Con informe de inspección, salvo antecedentes de concesión de prótesis mioeléctrica.

Subgrupo: 06 18 27 Pinzas y dispositivos funcionales (terminales).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSZ 000 Pinza mecánica.	PSZ 000A Pinza mecánica estándar, de adulto.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		481,10
	PSZ 000B Pinza mecánica estándar, infantil.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		588,59
	PSZ 000C Pinza mecánica con estructura reforzada.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.706,46
PSZ 010 Pinza eléctrica.	PSZ 010A Pinza eléctrica de función constante.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		7.625,18
	PSZ 010B Pinza eléctrica de función variable.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		9.810,41

Subgrupo: 06 18 30 Articulaciones de muñeca.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSU 000 Articulación de muñeca para terminal pasivo.	PSU 000A Articulación de muñeca para terminal pasivo, endoesquelética.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		119,46
	PSU 000B Articulación de muñeca para terminal pasivo, exoesquelética.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		62,73
PSU 010 Articulación de muñeca para terminal mecánico.	PSU 010A Articulación de muñeca para terminal mecánico redonda.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		167,68
	PSU 010B Articulación de muñeca con enganche en bayoneta multiposicional.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		724,31
	PSU 010C Articulación de muñeca con enganche en bayoneta para terminal mecánico con flexo-extensión.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.189,84
PSU 020 Articulación de muñeca para terminal eléctrico.	PSU 020A Articulación de muñeca para terminal eléctrico de acoplamiento rápido.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		531,55
	PSU 020B Articulación de muñeca para terminal eléctrico con función pronosupinadora.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		936,00
	PSU 020C Articulación de muñeca para terminal eléctrico, infantil con pronosupinación pasiva.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SI		1.459,16
	PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	24	REHABILITACIÓN especializado con equipo multidisciplinar (médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional…).	SI	La prescripción podrá ser evaluada por la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica. Las prótesis serán adaptadas y dispensadas por establecimientos con suficiente capacitación y solvencia técnica en este ámbito.	3.900,00

Subgrupo: 06 18 33 Articulaciones de codo.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSD 000 Articulación de codo pasiva.	PSD 000A Articulación de codo con bloqueo pasivo para estructura endoesquelética.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		447,36
PSD 010 Articulación de codo mecánica.	PSD 010A Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.721,15
	PSD 010B Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.989,32
	PSD 010C Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		4.629,21
	PSD 010D Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión electrónico, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		7.612,95
	PSD 010E Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión para desarticulación de codo o muñón humeral largo.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.695,30
	PSD 010F Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida para desarticulación de codo o muñón humeral largo.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.409,08
	PSD 010G Articulación de codo mecánica multiplicadora.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		433,26
	PSD 010H Articulación de codo mecánica con bloqueo dentado	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		696,36
	PSD 010I Articulación de codo de fricción.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		905,26

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSD 020 Articulación de codo eléctrica.	PSD 020A Articulación de codo eléctrica con bloqueo para múltiples posiciones y flexión asistida.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		9.268,11
	PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	60	REHABILITACIÓN especializado con equipo multidisciplinar (médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional…).	SÍ	La prescripción podrá ser evaluada por la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica. Las prótesis serán adaptadas y dispensadas por establecimientos con suficiente capacitación y solvencia técnica en este ámbito.	39.411,62

Subgrupo: 06 18 36 Articulaciones de hombro.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSR 000 Articulación de hombro para prótesis endoesquelética.	PSR 000A Articulación de hombro pasiva multiposicional.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		389,05
	PSR 000B Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y abducción/aducción.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		366,65
	PSR 000C Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y bloqueo.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO	Prescribir además microllave PSG 920F o PSG 920H.	2.272,98

Subgrupo: 06 18 90 Componentes generales de prótesis de miembro superior.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSG 900 Vaina (liner), sistema de suspensión y sistema de accionamiento de prótesis de miembro superior.	PSG 900A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		820,72
	PSG 900B Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.301,50
	PSG 900C Sistema de suspensión mediante arnés para prótesis de miembro superior, a medida.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		283,88
	PSG 900D Vaina interna (liner) de silicona con sistema de suspensión distal (para pin) para prótesis de miembro superior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		695,23
	PSG 900E Vaina interna (liner) de silicona para válvula de succión para prótesis de miembro superior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		681,82
	PSG 900F Válvula de succión para prótesis de miembro superior.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		201,45
	PSG 900G Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior (pin).	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	NO		381,62
	PSG 900H Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior con conexión distal (tipo cordón o tipo adhesivo).	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	NO		280,84
	PSG 900I Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de miembro superior, a medida.	MED	6	REHABILITACIÓN.	NO		377,16

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PSG 910 Batería, cargador y electrodo de prótesis de miembro superior.	PSG 910A Batería de litio para prótesis de miembro superior (par).	COMP0	9	REHABILITACIÓN.	NO		1.283,46
	PSG 910B Batería integral de litio con conector externo para la carga (unidad).	COMP2	9	REHABILITACIÓN.	NO		1.210,36
	PSG 910C Batería integral de litio con conector externo para la carga, para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada (unidad).	COMP2	9	REHABILITACIÓN.	NO		1.503,52
	PSG 910D Cargador de baterías de litio para prótesis de miembro superior.	COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO		726,65
	PSG 910E Cargador para batería integral de litio para prótesis de miembro superior.	COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO		852,35
	PSG 910F Cargador para batería integral de litio para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada.	COMP0	36	REHABILITACIÓN.	NO		894,60
	PSG 910G Electrodo de doble canal (unidad) para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.020,66
	PSG 910H Electrodo digital (unidad) para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.557,27
	PSG 910I Cable para electrodo de doble canal para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		130,96
	PSG 910J Cable para electrodo digital para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		133,82
	PSG 910K Cable de batería para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		88,69
	PSG 910L Caja de conexión para alojamiento de batería para prótesis de miembro superior.	COMP3	36	REHABILITACIÓN.	NO		193,46
PSG 920 Otros componentes generales de prótesis de miembro superior.	PSG 920A Transductor lineal para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.185,70
	PSG 920B Unidad de giro eléctrica para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.901.89
	PSG 920C Procesador de 4 canales para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.105,96
	PSG 920D Conector coaxial y corona para prótesis mioeléctrica.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	NO		253,50
	PSG 920E Unidad de control infantil para prótesis de miembro superior.	COMP3	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.821,65
	PSG 920F Microllave de balancín o tracción para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		550,52
	PSG 920G Cable para microllave para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		115,91
	PSG 920H Microllave de presión para prótesis de miembro superior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		629,29
	PSG 920I Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro superior.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		429,41»

BOCM-20221025-18

Diecinueve. Se suprime el Grupo 06 21 “Prótesis estéticas de miembro inferior” del anexo I.

Veinte. Se cambia el Grupo 06 24 “Prótesis de miembro inferior” del anexo I que queda redactado como sigue:

«**Grupo 06 24 Prótesis de miembro inferior**.

Subgrupo: 06 24 03 Prótesis parciales de pie, incluyendo prótesis de dedo.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIP 000 Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie.	PIP 000A Prótesis para amputación total del primer dedo del pie.	MED	12	REHABILITACIÓN, ANGIOLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR.	NO		169,69
	PIP 000B Relleno protésico para amputación parcial o total de los dedos centrales.	MED	12	REHABILITACIÓN, ANGIOLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR.	NO		177,82
PIP 010 Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc.	PIP 010A Prótesis para amputación transmetatarsiana o desarticulación de Lisfranc. Plantilla con reconstrucción del arco transverso y fijación adecuada.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		270,00
	PIP 010B Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc. Botín con plantilla de reconstrucción del arco y relleno de antepié.	MED	18	REHABILITACIÓN.	NO		459,45
	PIP 010C Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc en silicona con relleno protésico anterior.	MED	18	REHABILITACIÓN.	NO		1.350,00
PIP 020 Prótesis para la amputación de Chopart.	PIP 020A Prótesis para la amputación de Chopart. Botín y relleno anterior de material elástico.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		618,17
	PIP 020B Prótesis para la amputación de Chopart. Botín con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.027,30
	PIP 020C Prótesis para amputación de Chopart en silicona con relleno protésico anterior.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.506,75
	PIP 020D Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica y puntera elástica.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.260,60
	PIP 020E Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.497,61
PIP 030 Prótesis para la amputación de Pirogoff.	PIP 030A Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno protésico anterior en material elástico y base acumuladora de energía.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.478,82
	PIP 030B Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno anatómico y cubierta cosmética.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.663,87
	PIP 030C Prótesis para la amputación de Pirogoff de silicona, con relleno anterior y base acumuladora de energía.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.750,00

Subgrupo: 06 24 06 Prótesis de desarticulación de tobillo.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIB 000 Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme.	PIB 000A Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.108,55
	PIB 000B Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado bivalvo (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.132,46

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIB 000 Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme.	PIB 000C Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en termoplástico blando (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.224,10
	PIB 000D Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en silicona (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.526,35
PIB 900 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme.	PIB 900A Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme, a medida.	MED	12	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.395,00
	PIB 900B Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		510,00

Subgrupo: 06 24 09 Prótesis transtibiales (debajo de la rodilla).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIT 000 Prótesis transtibial con encaje PTB.	PIT 000A Prótesis transtibial con encaje PTB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.282,96
	PIT 000B Prótesis transtibial con encaje PTB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión y una calceta.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.113,50
PIT 010 Prótesis transtibial con encaje TSB.	PIT 010A Prótesis transtibial con encaje TSB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.350,11
	PIT 010B Prótesis transtibial con encaje TSB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.175,22
PIT 020 Prótesis transtibial con encaje KBM.	PIT 020A Prótesis transtibial con encaje KBM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión, una funda y una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.383,95
	PIT 020B Prótesis transtibial con encaje KBM y estructura exoesquelética (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.130,74
PIT 900 Estructura para prótesis transtibial.	PIT 900A Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		756,04
	PIT 900B Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		777,28

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
	PIT 900C Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		787,11
	PIT 900D Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		846,83
	PIT 900E Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		968,12
	PIT 900F Estructura exoesquelética para prótesis transtibial	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.160,00
PIT 910 Encaje tibial.	PIT 910A Encaje PTB. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.416,66
	PIT 910B Encaje TSB. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.515,84
	PIT 910C Encaje KBM. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.574,16
	PIT 910D Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis transtibial.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		410,84
PIT 920 Vaina (liner) para prótesis transtibial.	PIT 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		466,34
	PIT 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		442,45
	PIT 920C Vaina interna (liner) en gel para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		399,50
	PIT 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.450,00
	PIT 920E Vaina (liner) pediátrica para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		652,56
PIT 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transtibial.	PIT 930A Correa de suspensión para PTB.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		120,00
	PIT 930B Correa de suspensión para PTB, a medida	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		172,00
	PIT 930C Corselete femoral con barras articuladas.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		642,75
	PIT 930D Rodillera de suspensión elástica tipo neopreno o tejido.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		58,34
	PIT 930E Rodillera de suspensión para vacío.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		148,00
PIT 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivo para prótesis transtibial.	PIT 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transtibial.	COMP2	18	REHABILITACIÓN.	NO		89,00
	PIT 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transtibial.	COMP2	18	REHABILITACIÓN.	NO		115,75
	PIT 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		700,00
	PIT 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		777,71
PIT 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transtibial.	PIT 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transtibial.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.700,00

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIT 960 Otros componentes y accesorios de prótesis transtibiales.	PIT 960A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética transtibial.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		248,05
	PIT 960B Media para prótesis endoesquelética transtibial.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		29,84
	PIT 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transtibial.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		491,40
	PIT 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transtibial.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	SÍ		700,00
	PIT 960E Copas distales para muñones cónicos.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		220,00

Subgrupo: 06 24 12 Prótesis de desarticulación de rodilla.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIR 000 Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal.	PIR 000A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.771,40
	PIR 000B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.624,58
PIR 010 Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático.	PIR 010A Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.849,64
	PIR 010B Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.742,76
PIR 900 Estructura para prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		879,87
	PIR 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		925,72
	PIR 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		958,22
	PIR 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		998,52
	PIR 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.015,18
	PIR 900F Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.264,00

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIR 910 Encaje para prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.971,16
	PIR 910B Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.106,16
	PIR 910C Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		741,66
	PIR 910D Encaje interno en silicona para prótesis de desarticulación de rodilla.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		1.693,34
PIR 920 Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		629,19
	PIR 920B Vaina interna (liner) de uretano para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		442,45
	PIR 920C Vaina interna (liner) de gel para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		460,60
	PIR 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.500,00
	PIR 920E Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de desarticulación de rodilla.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		652,56
PIR 930 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de rodilla.	PIR 930A Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		350,00
	PIR 930B Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		32,10
	PIR 930C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		565,00
	PIR 930D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	SÍ		950,00

Subgrupo: 06 24 15 Prótesis transfemorales (por encima de la rodilla).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIF 000 Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular.	PIF 000A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.940,81
	PIF 000B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.899,65
PIF 010 Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY.	PIF 010A Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.174,29
	PIF 010B Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.317,46

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIF 020 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM.	PIF 020A Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.236,88
	PIF 020B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.343,21
PIF 030 Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY.	PIF 030A Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.907,88
	PIF 030B Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.874,03
PIF 040 Prótesis transfemoral con encaje de contacto total.	PIF 040A Prótesis transfemoral con encaje externo de contacto total (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.087,97
PIF 900 Estructura para prótesis transfemoral.	PIF 900A Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		891,54
	PIF 900B Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		837,38
	PIF 900C Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		971,55
	PIF 900D Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.001,02
	PIF 900E Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.022,68
	PIF 900F Estructura exoesquelética para prótesis transfemorales.	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.422,00
PIF 910 Encaje femoral.	PIF 910A Encaje externo cuadrangular. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.125,00
	PIF 910B Encaje externo cuadrangular ISNY. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.495,00
	PIF 910C Encaje externo CAT-CAM. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.461,66
	PIF 910D Encaje externo CAT-CAM ISNY. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.853,34
	PIF 910E Encaje externo de contacto total para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.435,00
	PIF 910F Encaje interno de termoplástico blando o semigoma para prótesis transfemoral.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		446,66
PIF 920 Vaina (liner) para prótesis transfemoral.	PIF 920A Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		532,50
	PIF 920B Vaina interna (liner) en gel para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		523,48
	PIF 920C Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.	MED	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.450,00
	PIF 920D Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		652,56

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIF 930 Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transfemoral. (1)	PIF 930A Sistema de suspensión con cinturón y correa lateral para prótesis transfemoral.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		170,72
	PIF 930B Sistema de suspensión con cinturón, correa lateral y medial y poleilla para prótesis transfemoral.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		247,60
	PIF 930C Sistema de suspensión por correa distal para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		271,68
	PIF 930D Sistema de sujeción femoral elástico tipo neopreno o tejido para prótesis transfemoral.	COMP0	18	REHABILITACIÓN.	NO		140,05
PIF 940 Sistemas de suspensión de vacío pasivos para prótesis transfemoral. (1)	PIF 940A Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transfemoral.	COMP2	18	REHABILITACIÓN.	NO		89,00
	PIF 940B Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transfemoral.	COMP2	18	REHABILITACIÓN.	NO		115,75
	PIF 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		700,00
	PIF 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	NO		896,19
PIF 950 Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transfemoral. (1)	PIF 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transfemoral.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.060,00
PIF 960 Otros componentes y accesorios de prótesis transfemorales.	PIF 960A Funda cosmética para prótesis endoesquelética transfemoral.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		500,00
	PIF 960B Media para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP1	12	REHABILITACIÓN.	NO		38,40
	PIF 960C Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		550,00
	PIF 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transfemoral.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	SÍ		850,00

(1) Estos sistemas de suspensión se podrán utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla.

Subgrupo: 06 24 18 Prótesis desarticulación de cadera.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIC 000 Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico.	PIC 000A Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		2.885,77
PIC 900 Estructura para prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 900A Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.543,00
	PIC 900B Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.583,00
	PIC 900C Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.603,00
	PIC 900D Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.632,00
	PIC 900E Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.650,00

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIC 910 Encaje para prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 910A Encaje externo para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		3.233,34
	PIC 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		791,66
	PIC 910C Encaje interno de silicona para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.234,16
PIC 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de cadera.	PIC 920A Funda cosmética para prótesis de desarticulación de cadera	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		532,99
	PIC 920B Media para prótesis de desarticulación de cadera.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		90,79»

Subgrupo: 06 24 21 Prótesis para hemipelvectomía.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIV 000 Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico.	PIV 000A Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media).	MED	24	REHABILITACIÓN.	NO		3.075,34
PIV 900 Estructura para prótesis de hemipelvectomía.	PIV 900A Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios hasta 45 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.567,00
	PIV 900B Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.607,00
	PIV 900C Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.627,00
	PIV 900D Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.666,00
	PIV 900E Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.681,00
PIV 910 Encaje para prótesis de hemipelvectomía.	PIV 910A Encaje externo para prótesis de hemipelvectomía. Incluye adaptación y alineación.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		3.383,34
	PIV 910B Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		824,16
	PIV 910C Encaje interno de silicona para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		2.483,34
PIV 920 Otros componentes y accesorios de prótesis de hemipelvectomía.	PIV 920A Funda cosmética para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		536,68
	PIV 920B Media para prótesis de hemipelvectomía.	MED	12	REHABILITACIÓN.	NO		92,29

BOCM-20221025-18

Subgrupo: 06 24 27 Pies protésicos.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIE 000 Pie no articulado.	PIE 000A Pie no articulado (SACH) de adulto, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		144,40
	PIE 000B Pie no articulado (SACH) pediátrico, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		226,18
	PIE 000C Pie no articulado (SACH) de quilla corta o dinámico, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		289,09
	PIE 000D Pie no articulado geriátrico, de impacto bajo.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		180,84
	PIE 000E Pie básico tipo Syme, de impacto bajo.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		799,94
	PIE 000F Pie especial tipo Syme, de impacto moderado a alto.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.257,54
PIE 010 Pie articulado.	PIE 010A Pie articulado monoaxial, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		416,98
	PIE 010B Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		608,38
	PIE 010C Pie de eje múltiple, de impacto moderado a alto.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		699,35
	PIE 010D Pie con regulación de altura de tacón, de impacto bajo a moderado.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.088,35
PIE 020 Pie dinámico.	PIE 020A Pie almacenador de energía de adulto, de impacto bajo.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		655,69
	PIE 020B Pie almacenador de energía de adulto, de impacto moderado.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.176,44
	PIE 020C Pie almacenador de energía de adulto, de impacto alto.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.004,31
	PIE 020D Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto bajo.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.020,13
	PIE 020E Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto moderado.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		1.112,19
	PIE 020F Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto alto (especial prescripción).	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		1.307,90
	PIE 020G Pie almacenador de energía regulable en altura.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.268,45

Los pies protésicos de bajo impacto están indicados para usuarios considerados K1/clase 1, los de impacto moderado para K2/clase 2, los de impacto alto para K3/clase 3 y los de impacto muy alto para K4/clase 4.

Subgrupo: 06 24 30 Rotadores.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIO 000 Rotador.	PIO 000A Rotador para prótesis transfemorales.	COMP2	36	REHABILITACIÓN.	NO		544,15
PIO 010 Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión.	PIO 010A Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión. Incluye alineación.	COMP2	36	REHABILITACIÓN.	NO		847,50

BOCM-20221025-18

Subgrupo: 06 24 33 Articulaciones de rodilla.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIL 000 Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica para adulto.	PIL 000A Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		696,10
	PIL 000B Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		776,51
PIL 010 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica para adulto.	PIL 010A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		372,51
	PIL 010B Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión y bloqueo a la carga.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		850,00
	PIL 010C Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		864,72
	PIL 010D Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con control de la fase de balanceo, bloqueo a la carga y con opción de añadir bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		973,53
	PIL 010E Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de bajo a moderado.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.912,41
	PIL 010F Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de alto a muy alto.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.300,40
	PIL 010G Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.933,94
	PIL 010H Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.546,78
	PIL 010I Articulación de rodilla endoesquelética con sistema hidráulico rotativo para fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.709,38
PIL 020 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica pediátrica.	PIL 020A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		899,33
PIL 030 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica para adulto.	PIL 030A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de entre tres y cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.306,19
	PIL 030B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de más de cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.963,21
	PIL 030C Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.009,38
	PIL 030D Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. Especial prescripción.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.996,54

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIL 040 Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica pediátrica.	PIL 040A Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		2.074,63
	PIL 040B Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo, pediátrica.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		2.298,95
PIL 050 Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla.	PIL 050A Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.454,43
	PIL 050B Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de bajo a moderado.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.391,88
	PIL 050C Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de alto a muy alto.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.306,27
	PIL 050D Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.219,09
	PIL 050E Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.191,74
	PIL 050F Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		2.817,25
	PIL 050G Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		3.996,54
PIL 060 Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica con control mediante microprocesador para adulto.	PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. (Especial prescripción y de acuerdo a un protocolo).	COMP3	72	REHABILITACIÓN especializado con equipo multidisciplinar (médico rehabilitador, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional…).	SÍ	La prescripción podrá ser evaluada por la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica. Las prótesis serán adaptadas y dispensadas por establecimientos con suficiente capacitación y solvencia técnica en este ámbito.	24.011,20

Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase 1, los de actividad moderada para K2/clase 2, los de actividad alta para K3/clase 3 y los de actividad muy alta para K4/clase 4.

Subgrupo: 06 24 36 Articulaciones de cadera.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PID 000 Articulación de cadera endoesquelética.	PID 000A Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		566,39
	PID 000B Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre, con bloqueo manual a voluntad.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		681,82
	PID 000C Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con dispositivo interior de extensión incorporado y con sistema de alineación y anclaje anterior.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		1.804,03

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PID 000 Articulación de cadera endoesquelética.	PID 000D Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con asistente a la extensión, pediátrica.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	NO		929,17
	PID 000E Articulación de cadera endoesquelética policéntrica.	COMP2	30	REHABILITACIÓN.	SÍ		4.922,94»

Subgrupo: 06 24 48 Prótesis provisionales para movilización temprana en amputación de miembro inferior.

(Prescribir además el resto de los componentes necesarios para completar la correspondiente prótesis, que se reutilizarán para la prótesis definitiva).

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIM 000 Encaje provisional para prótesis de miembro inferior. *	PIM 000A Encaje provisional para prótesis de desarticulación de tobillo. Incluye adaptación y alineación.	MED	--	REHABILITACIÓN.	NO		575,00
	PIM 000B Encaje provisional para prótesis transtibial. Incluye adaptación y alineación.	MED	--	REHABILITACIÓN.	NO		776,90
	PIM 000C Encaje provisional para prótesis de desarticulación de rodilla. Incluye adaptación y alineación.	MED	--	REHABILITACIÓN.	NO		954,80
	PIM 000D Encaje provisional graduable para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación.	MED	--	REHABILITACIÓN.	NO		1.050,00
	PIM 000E Encaje provisional para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación.	MED	--	REHABILITACIÓN.	NO		1.200,00
PIM 010 Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón.	PIM 010A Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transtibial.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		325,00
	PIM 010B Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para desarticulación de rodilla.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		393,24
	PIM 010C Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transfemoral.	COMP2	6	REHABILITACIÓN.	SÍ		420,00

* Prescripción única para la elaboración y adaptación de los encajes provisionales necesarios hasta la prescripción del encaje definitivo.

Subgrupo: 06 24 99 Componentes generales de prótesis de miembro inferior.

Aportación del usuario: 0 euros.

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIG 900 Componentes generales de los sistemas de suspensión.	PIG 900A Lanzadera con pin para prótesis de miembro inferior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		288,71
	PIG 900B Pin para lanzadera para prótesis de miembro inferior.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		45,02
	PIG 900C Lanzadera con cordón para prótesis de miembro inferior.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		110,90
	PIG 900D Lanzadera con pin para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior.	COMP2	24	REHABILITACIÓN.	NO		220,00
	PIG 900E Pin para lanzadera para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior.	COMP1	24	REHABILITACIÓN.	NO		43,90
	PIG 900F Membrana de succión hipobárica para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		194,83
PIG 910 Calcetas.	PIG 910A Calceta por debajo de la rodilla para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		24,87
	PIG 910B Calceta por encima de la rodilla para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		31,83

BOCM-20221025-18

CATEGORÍAS (CÓDIGO HOMOLOGADO Y DESCRIPCIÓN)	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN	VIDA MEDIA --- (MESES)	SERVICIO PRESCRIPTOR	ESPECIAL PRESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMF SIN IVA
PIG 920 Almohadillas.	PIG 920A Almohadillas de silicona o gel para prótesis de miembro inferior.	COMP1	6	REHABILITACIÓN.	NO		37,83
PIG 930 Sistema BOA.	PIG 930A Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro inferior.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		488,42
PIG 940 Vaina (liner) preparada para acoplar pin distal.	PIG 940A Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		493,61
	PIG 940B Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		426,77
	PIG 940C Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transtibial.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		762,56
	PIG 940D Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		559,77
	PIG 940E Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		550,75
	PIG 940F Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transfemoral.	COMP2	12	REHABILITACIÓN.	NO		762,56

ADAP = Adaptación individualizada al usuario (ADAP1: de complejidad baja, ADAP2: de complejidad media, ADAP3: de complejidad alta).

BAS = Ajuste básico al usuario.

COMP = Componentes, accesorios o recambios (COMP0: componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica; COMP1: de complejidad baja; COMP2: de complejidad media; COMP3: de complejidad alta).

EMP = Suministrado directamente por la empresa.

IMF si = Importe máximo de financiación sin impuestos.

MED = Elaboración individualizada (producto a medida). No se ofertarán los productos correspondientes a estos tipos por estar elaborados a medida.

NR = No precisa renovación.

SP = Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de Oferta, que en el caso de los productos a medida es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura.»

Veintiuno. En el Anexo II del Decreto 84/2021, de 30 de junio, "Indicaciones clínicas e incompatibilidades de determinados artículos incluidos en la prestación ortoprotésica", se modifican las indicaciones clínicas y/o las incompatibilidades de los siguientes productos SRM 020C, SRM 040E, SRA 030B, SRC 020A, SRC 020B, SRC 030B, ECJ 010A y ECJ 020A, que queda redactado como sigue:

«SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves.

INCAPACIDAD AUTOPROPULSIÓN.
PARÁLISIS CEREBRAL, ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES GRAVES O DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO.
PRECISA ALTURA DE RESPALDO POR ENCIMA DE 60 CM.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON ASIENTO POSTURAL / RESPALDO CON CARCASA A MEDIDA, O MODULAR.
NO COMPATIBLE EN CASOS CON PREVIA CONCESIÓN DE SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA.»

«SRM 040E Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil.

CAPACIDAD AUTOPROPULSIÓN.
INDEPENDENCIA O COLABORACIÓN EN LAS TRANSFERENCIAS.
VIDA ACTIVA.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.»

«SRA 030B Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica (especial prescripción).

INCAPACIDAD PERMANENTE PARA LA MARCHA FUNCIONAL, USUARIO DE SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA Y CON CAPACIDAD PARA SU CONDUCCIÓN AUTÓNOMA, PERO QUE PRECISA MANDO ALTERNATIVO AL QUE SE MANIPULA CON LA EXTREMIDAD SUPERIOR Y AL SRA 030A (QUEDA EXCLUIDO CUALQUIER MANDO PARA SER UTILIZADO POR TERCERAS PERSONAS).
CONSERVA ADECUADA CAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y COGNITIVA QUE LE PERMITA CONDUCCIÓN DE LA SILLA ELÉCTRICA CON SEGURIDAD.
MANTIENE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN INDEPENDIENTE DE LA SILLA ELÉCTRICA CON COLOCACIÓN DEL MANDO EN OTRA LOCALIZACIÓN.
EL MANDO EN OTRA LOCALIZACIÓN NO SUPONE UN RIESGO AÑADIDO A SU INTEGRIDAD O A LA DE OTRAS PERSONAS.

BOCM-20221025-18

SE HA REALIZADO ENTRENAMIENTO O PRUEBAS PREVIOS A LA PRESCRIPCIÓN, DONDE SE OBJETIVE Y DEMUESTRE QUE EL PACIENTE HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES EN EL MANEJO DEL DISPOSITIVO, CON UN CONTROL Y UNA COORDINACIÓN ADECUADAS, QUE ASEGURE UNA MOVILIDAD EFICIENTE Y SEGURA PARA EL PACIENTE Y SU ENTORNO (COMPROBACIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA).
EXISTE UNA ADECUADA ACTITUD, MOTIVACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PACIENTE EN EL USO Y MANTENIMIENTO DE ESTE TIPO DE MANDO.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.»

«SRC 020A Asiento-respaldo postural con carcasa a medida previo molde.

DISCAPACIDAD DE ORIGEN NEUROLÓGICO (ENFERMEDAD NEURODEGENERATIVA, DAÑO CEREBRAL O LESIÓN MEDULAR).
CIFOESCOLIOSIS MAYOR DE 20º DE COBB.
MAL CONTROL DEL TRONCO.
LUXACIÓN DE CADERA Y/O PELVIS CON ANTEVERSIÓN O RETROVERSIÓN.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON: SRM 000A, SRM 000B, SRM 010B, SRM 020A, SRM 020B, SRM 020C, SRM 030A, SRM 030C, SRM 040B, SRM 040D, SRM 040F, SRM 040E, SRM 050C.
NO COMPATIBLE CON: SRA 000B, SRA 000C.
NO COMPATIBLE CON: ECJ 000A, ECJ 010A, ECJ 020A.
NO COMPATIBLE CON: SRC 020B, SRC 020C, SRC 030B, SRC 030C.»

«SRC 020B Asiento postural con carcasa a medida previo molde.

DISCAPACIDAD DE ORIGEN NEUROLÓGICO (ENFERMEDAD NEURODEGENERATIVA, DAÑO CEREBRAL O LESIÓN MEDULAR).
LUXACIÓN DE CADERA Y/O PELVIS CON ANTEVERSIÓN O RETROVERSIÓN.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON: SRM 000A, SRM 000B, SRM 020A, SRM 020B, SRM 020C, SRM 030C, SRM 040B, SRM 040D, SRM 040F, SRM 040E, SRM 050C.
NO COMPATIBLE CON: ECJ 000A, ECJ 010A, ECJ 020A.
NO COMPATIBLE CON: SRC 020A, SRC 030B.»

«SRC 030B Asiento postural modular.

DISCAPACIDAD DE ORIGEN NEUROLÓGICO (ENFERMEDAD NEURODEGENERATIVA, DAÑO CEREBRAL O LESIÓN MEDULAR) O ENFERMEDADES O SÍNDROMES CONGÉNITOS QUE GENEREN MALFORMACIONES OSTEOMUSCULARES Y ORTOPÉDICAS.
SUBLUXACIÓN DE CADERA O LUXACIÓN DE CADERA NO DOLOROSA.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON: SRM 000A, SRM 000B, SRM 020A, SRM 020B, SRM 020C, SRM 030A, SRM 030C, SRM 040B, SRM 050C.
NO COMPATIBLE CON: ECJ 000A, ECJ 010A, ECJ 020A.
NO COMPATIBLE CON: SRC 020A, SRC 020B.»

«ECJ 010A Cojín para prevenir las úlceras por presión modular de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.

EL PACIENTE HACE VIDA EN SILLA DE RUEDAS.
PATOLOGÍA MEDULAR O DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO.
AFECTACIÓN DE LA SENSIBILIDAD EN REGIÓN SACRA.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON: SRC 020A, SRC 020 B Y SRC 030B.»

«ECJ 020A Cojín para prevenir las úlceras por presión con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido.

EL PACIENTE HACE VIDA EN SILLA DE RUEDAS.
PATOLOGÍA MEDULAR O DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO.
AFECTACIÓN DE LA SENSIBILIDAD EN REGIÓN SACRA.
INMOVILIDAD QUE LIMITE LOS CAMBIOS DE POSICIÓN EN SEDESTACIÓN SOBRE LA REGIÓN SACRA.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON: SRC 020A, SRC 020 B Y SRC 030B.»

BOCM-20221025-18

Veintidós. En el anexo II, "Indicaciones clínicas e incompatibilidades de determinados artículos incluidos en la prestación ortoprotésica", se incluyen las indicaciones clínicas y/o incompatibilidades de los siguientes tipos de productos incluidos en la prestación ortoprotésica, que queda redactado como sigue:

«SRM 030D Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y/o protectores de ropa, reposapiés fijos o abatibles y regulables con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares (especial prescripción).

CAPACIDAD AUTOPROPULSIÓN.
INDEPENDENCIA EN LAS TRANSFERENCIAS.
VIDA ACTIVA.
CON CAPACIDAD PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO O SER ACOMPAÑANTE Y CAPACIDAD PARA MANTENER LA SILLA EN EQUILIBRIO CON LAS RUEDAS DE ATRÁS.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON ASIENTO POSTURAL / RESPALDO CON CARCASA A MEDIDA, O MODULAR.
NO COMPATIBLE EN CASOS CON PREVIA CONCESIÓN DE SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA.

PSM 000A Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de PVC incluido.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSM 000B Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de silicona incluido.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSM 000C Prótesis para amputación parcial de mano con funcionalidad del pulgar conservada a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSM 010A Prótesis pasiva de silicona para amputación de dedo índice o medio con pulgar conservado, a medida.

AMPUTADOS BILATERALES QUE NO PUEDAN REALIZAR UNA PINZA FUNCIONAL CON NINGUNO DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

PSN 000A Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSN 000B Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSN 010A Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSN 010B Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSN 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSN 010A Y PSN 010B.

PSN 020B Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSN 010A Y PSN 010B.

PSN 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.

BOCM-20221025-18

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900J Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSN 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.
INCOMPATIBILIDADES:

PSN 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 000A Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSA 000B Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSA 000C Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSA 000D Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSA 010A Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSA 010B Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSA 020A Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética.

EN FUNCIÓN DE LA LONGITUD DEL MUÑÓN.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSA 010A Y PSA 010B.

PSA 020B Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética.

EN FUNCIÓN DE LA LONGITUD DEL MUÑÓN.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSA 010A Y PSA 010B.

BOCM-20221025-18

PSA 900A Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900B Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900C Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900D Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900E Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900F Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900G Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900H Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900I Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900J Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).

PSA 900K Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSA 900L Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).

PSA 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSA 910B Media para prótesis endoesquelética transradial.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSA 910C Estructura exoesquelética para prótesis transradial, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSC 000A Prótesis pasiva de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSC 010A Prótesis mecánica de desarticulación de codo, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSC 020A Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo.

BOCM-20221025-18

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSC 010A.

PSC 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSC 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSC 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSC 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.
EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).

PSC 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.

PSC 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA INCLUYE EL ENCAJE.
EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).

PSC 910A Estructura exoesquelética para desarticulación de codo, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 000A Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma y media.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSB 000B Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSB 010A Prótesis mecánica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética.

PACIENTES QUE PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS.

PSB 020A Prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSB 010A.

PSB 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

BOCM-20221025-18

PSB 900E Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 910A Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 910B Media para prótesis endoesquelética transhumeral.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSB 910C Estructura exoesquelética para prótesis transhumeral, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 000A Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSR 000C.

PSH 000B Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión.

PERSONAS POCO ACTIVAS.
NECESARIA PARA MANTENER EL ESQUEMA CORPORAL Y FACILITAR LAS ACTIVIDADES BIMANUALES.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSR 000C.

PSH 900A Encaje exterior rígido para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 900B Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 900C Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 900D Encaje interior en silicona para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 900E Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 900F Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida.

EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUÑÓN (LONGITUD, FRAGILIDAD DE PIEL Y MUÑONES IRREGULARES).
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 910A Sistema de suspensión para desarticulación de hombro.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

BOCM-20221025-18

PSH 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 910C Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSH 910D Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 000A Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSR 000C.

PST 000B Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSR 000C.

PST 900A Doble encaje para prótesis interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 900B Doble encaje con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910A Sistema de suspensión para prótesis interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910B Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910C Media para prótesis endoesquelética interescapulotorácica.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910D Estructura exoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910E Estructura endoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PST 910F Relleno cosmético de compensación de cintura escapular, a medida.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS COMPLETA QUE YA LO LLEVE INCLUIDO.

PSO 000A Mano pasiva, de adulto.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 000B Mano pasiva, de adulto, con pulgar en resorte.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 000C Mano pasiva, infantil.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

BOCM-20221025-18

PSO 010A Mano de tracción cinemática, de adulto.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 010B Mano de tracción cinemática, infantil.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 020A Mano eléctrica de función constante.

FUNCIÓN MUSCULAR LIMITADA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS MANUALES BÁSICAS.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 020B Mano eléctrica de función variable.

FUNCIÓN MUSCULAR ADECUADA.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 020C Mano eléctrica con Sistema de control sensórico de la presión, de adulto, incluido el procesador programable.

AMPUTACIÓN BILATERAL ADQUIRIDA O CONGÉNITA, FUNCIÓN MUSCULAR ADECUADA Y NECESIDAD DE MOTRICIDAD FINA.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 020D Mano eléctrica, infantil.

NIÑOS DE DOS O MÁS AÑOS DE EDAD Y VIDA ESCOLAR ACTIVA.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PINZA.

PSO 020E Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante.

AMPUTACIÓN BILATERAL DE MIEMBRO SUPERIOR CON CAPACIDAD FUNCIONAL, CONDICIONES DE SALUD Y SITUACIÓN SOCIAL Y LABORAL QUE LE PERMITA UN USO EFECTIVO Y ADECUADO DE LA PRÓTESIS, QUE NO PUEDE SER OBTENIDO CON OTRA MANO MIOELÉCTRICA.
PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS CON ALTO NIVEL DE PRECISIÓN.
SIN DETERIORO COGNITIVO.
SIN PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE DIFICULTE LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
CONDICIÓN ADECUADA DEL MIEMBRO RESIDUAL PARA PERMITIR LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
EL PRODUCTO APORTA AL PACIENTE UNA MEJORA A SU AUTONOMÍA PERSONAL RESPECTO A OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
EXISTE UN ENTORNO ADECUADO PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO PREVIO A LA PRESCRIPCIÓN DE LA MANO, QUE OBJETIVE Y DEMUESTRE LA OBTENCIÓN DE BUENAS SEÑALES MIOELÉCTRICAS RESIDUALES CON FUERZA FUNCIONAL, BUEN CONTROL Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES SEÑALES Y CAPACIDAD Y AGILIDAD PARA CAMBIAR LAS DIFERENTES SEÑALES (COMPROBACIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA).
ADECUADA ACTITUD, MOTIVACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PACIENTE EN EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
DE PRESCRIPCIÓN CONJUNTA CON PSU 020D.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSZ 000A Pinza mecánica estándar, de adulto.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS DE MANO.

PSZ 000B Pinza mecánica estándar, infantil.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS DE MANO.

PSZ 000C Pinza mecánica con estructura reforzada.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS DE MANO.

PSZ 010A Pinza eléctrica de función constante.

FUNCIÓN MUSCULAR LIMITADA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS MANUALES BÁSICAS.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS DE MANO.

PSZ 010B Pinza eléctrica de función variable.

FUNCIÓN MUSCULAR ADECUADA.
INCOMPATIBILIDADES:

BOCM-20221025-18

NO COMPATIBLE CON PRÓTESIS DE MANO.

PSU 020B Articulación de muñeca para terminal eléctrico con función pronosupinadora.

IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRONOSUPINACIÓN.

PSU 020C Articulación de muñeca para terminal eléctrico, infantil con pronosupinación pasiva.

NIÑOS DE DOS O MÁS AÑOS DE EDAD Y VIDA ESCOLAR ACTIVA.
IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRONOSUPINACIÓN.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSU 020D Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada.

AMPUTACIÓN BILATERAL DE MIEMBRO SUPERIOR CON CAPACIDAD FUNCIONAL, CONDICIONES DE SALUD Y SITUACIÓN SOCIAL Y LABORAL QUE LE PERMITA UN USO EFECTIVO Y ADECUADO DE LA PRÓTESIS, QUE NO PUEDE SER OBTENIDO CON OTRA MANO MIOELÉCTRICA.
PRECISAN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRENSIÓN DE OBJETOS CON ALTO NIVEL DE PRECISIÓN.
SIN DETERIORO COGNITIVO.
SIN PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE DIFICULTE LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
CONDICIÓN ADECUADA DEL MIEMBRO RESIDUAL PARA PERMITIR LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
EL PRODUCTO APORTA AL PACIENTE UNA MEJORA A SU AUTONOMÍA PERSONAL RESPECTO A OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
EXISTE UN ENTORNO ADECUADO PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO PREVIO A LA PRESCRIPCIÓN DE LA MANO, QUE OBJETIVE Y DEMUESTRE LA OBTENCIÓN DE BUENAS SEÑALES MIOELÉCTRICAS RESIDUALES CON FUERZA FUNCIONAL, BUEN CONTROL Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES SEÑALES Y CAPACIDAD Y AGILIDAD PARA CAMBIAR LAS DIFERENTES SEÑALES (COMPROBACIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA).
ADECUADA ACTITUD, MOTIVACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PACIENTE EN EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
DE PRESCRIPCIÓN CONJUNTA CON PSO 020E.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSD 010C Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas

SOLO PARA AMPUTADOS UNILATERALES

PSD 010D Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión electrónico, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas.

AMPUTACIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR DOMINANTE O AMPUTACIÓN BILATERAL.

PSD 020A Articulación de codo eléctrica con bloqueo para múltiples posiciones y flexión asistida.

AMPUTACIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR DOMINANTE O AMPUTACIÓN BILATERAL.
PACIENTES QUE HAYAN SUPERADO EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO ESPECÍFICO PARA ESTA ARTICULACIÓN DE CODO.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSD 020B Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante.

CON CAPACIDAD FUNCIONAL, CONDICIONES DE SALUD Y SITUACIÓN SOCIAL Y LABORAL QUE LE PERMITA UN USO EFECTIVO Y ADECUADO DE LA PRÓTESIS, QUE NO PUEDE SER OBTENIDO CON OTRA ARTICULACIÓN DE CODO ELÉCTRICA.
SIN DETERIORO COGNITIVO.
SIN PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE DIFICULTE LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
CONDICIÓN ADECUADA DEL MIEMBRO RESIDUAL PARA PERMITIR LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
EL PRODUCTO APORTA AL PACIENTE UNA MEJORA A SU AUTONOMÍA PERSONAL RESPECTO A OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
EXISTE UN ENTORNO ADECUADO PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO PREVIO A LA PRESCRIPCIÓN DEL CODO, QUE OBJETIVE Y DEMUESTRE LA OBTENCIÓN DE BUENAS SEÑALES MIOELÉCTRICAS RESIDUALES CON FUERZA FUNCIONAL, BUEN CONTROL Y COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES SEÑALES Y CAPACIDAD Y AGILIDAD PARA CAMBIAR LAS DIFERENTES SEÑALES (COMPROBACIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA).
ADECUADA ACTITUD, MOTIVACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PACIENTE EN EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
DISPONER DE UNA MANO ACORDE (MIOELÉCTRICA O MULTIARTICULADA).
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PSR 000C Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y bloqueo.

DESARTICULACIÓN DE HOMBRO E INTERESCAPULOTORÁCICA Y CONSEGUIR MIEMBRO SUPERIOR FUNCIONAL COMPLETO.
PRESCRIBIR ADEMAS MICROLLAVE PSG 920F O PSG 920H.
INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PSH 000A, PSH 000B, PST 000A Y PST 000B.

PSG 910H Electrodo digital (unidad) para prótesis de miembro superior.

PACIENTES CON SEÑAL MUSCULAR BAJA

PSG 920A Transductor lineal para prótesis de miembro superior.

PACIENTES CON DEBILIDAD MUSCULAR.

PSG 920B Unidad de giro eléctrica para prótesis de miembro superior.

BOCM-20221025-18

PACIENTES CON AMPUTACIÓN TRANSRADIAL PROXIMAL.

PSG 920C Procesador de cuatro canales para prótesis de miembro superior.

PACIENTES CON PRÓTESIS CON CAPACIDAD PARA PRONOSUPINACIÓN.

PSG 920G Procesador de cuatro canales para prótesis de miembro superior.

SE PRESCRIBE AUTOMÁTICAMENTE AL PRESCRIBIR PSG 020F O PSG 020H.

PIB 000D Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en silicona.

MUÑONES IRREGULARES O ANFRACTUOSOS EN LOS QUE NO SE PUEDA ADAPTAR LA PIB 000C.

PIB 900A Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme, a medida.

MUÑONES IRREGULARES O ANFRACTUOSOS EN LOS QUE NO SE PUEDA ADAPTAR LA PIB 900B.

PIT 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.

MUÑONES IRREGULARES O ANFRACTUOSOS, O CON VOLÚMENES QUE NO PERMITEN ADAPTAR LOS ESTÁNDARES PREFABRICADOS PIT 920A, PIT 920B O PIT 920C

PIT 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transtibial.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PIT 920A, PIT 920B, PIT 920C Y PIT 920D, EN LA PRIMERA PRESCRIPCIÓN.

PIT 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transtibial

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PIT 920A, PIT 920B, PIT 920C Y PIT 920D.

PIT 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transtibial.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIT 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transtibial.

PACIENTES CON ACTIVIDAD LABORAL, CON INFORME JUSTIFICATIVO.

PIR 920D Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.

MUÑONES IRREGULARES O ANFRACTUOSOS, O CON VOLÚMENES QUE NO PERMITEN ADAPTAR LOS ESTÁNDARES PREFABRICADOS PIR 920A, PIR 920B O PIR 920C.

PIR 930D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla.

PACIENTES CON ACTIVIDAD LABORAL, CON INFORME JUSTIFICATIVO.

PIF 920C Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas.

MUÑONES IRREGULARES O ANFRACTUOSOS, O CON VOLÚMENES QUE NO PERMITEN ADAPTAR LOS ESTÁNDARES PREFABRICADOS PIF 920A O PIF 920B.

PIF 940C Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transfemoral.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PIF 920A, PIF 920B Y PIF 920C.

PIF 940D Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transfemoral.

INCOMPATIBILIDADES:
NO COMPATIBLE CON PIF 920A, PIF 920B Y PIF 920C.

PIF 950A Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transfemoral.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIF 960D Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transfemoral.

PACIENTES CON ACTIVIDAD LABORAL, CON INFORME JUSTIFICATIVO.

PIE 010D Pie con regulación de altura de tacón, de impacto bajo a moderado.

PACIENTES CON ACTIVIDAD BAJA O MODERADA (K1 Y K2) CON SUFICIENTE ESTABILIDAD EN LA DEAMBULACIÓN COMO PARA USAR DIFERENTES ALTURAS DE TACÓN.

PIE 020C Pie almacenador de energía de adulto, de impacto alto.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIE 020F Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto alto.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4), Y EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE AMPUTACIÓN (DESARTICULACIÓN DE TOBILLO, DE RODILLA, SYME, TRANSTIBIAL Y TRANSFEMORAL).

PIE 020G Pie almacenador de energía regulable en altura.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 010F Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo de la carga, para nivel de actividad alto o muy alto.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

BOCM-20221025-18

PIL 010G Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA (K2), ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 010H Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 010I Articulación de rodilla endoesquelética con sistema hidráulico rotativo para fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 030C Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA (K2), ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 030D Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 050D Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA (K2), ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 050E Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA (K2), ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 050F Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA MODERADA (K2), ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 050G Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIL 060A Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo .

AMPUTACIÓN UNI O BILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR CON BUEN ESTADO FÍSICO Y AUTONOMÍA DE MARCHA POR EXTERIORES, TERRENO IRREGULAR, ESCALERAS, RAMPAS Y NORMAL CAPACIDAD COGNITIVA, CONDICIONES DE SALUD, SITUACIÓN SOCIAL (VIDA ACTIVA) Y LABORAL QUE LES SIGNIFIQUE UNA MEJORA EN LA MARCHA, EQUILIBRIO EN BIPEDESTACIÓN Y AUTONOMÍA EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA QUE NO LES PUEDE PROPORCIONAR OTRA ARTICULACIÓN DE RODILLA.
SIN DETERIORO COGNITIVO.
SIN PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE DIFICULTE LA FUNCIÓN DE LA PRÓTESIS.
BUENA ESTABILIDAD UNIPODAL EN AMPUTADOS UNILATERALES.
NIVEL FUNCIONAL K3 O K4.
SE HA REALIZADO UN ENTRENAMIENTO O PRUEBA PREVIOS A LA PRESCRIPCIÓN DE LA RODILLA QUE OBJETIVE Y DEMUESTRE QUE SE HA OBTENIDO UNA ADAPTACIÓN ADECUADA A ESTE TIPO DE ARTICULACIÓN (COMPROBACIÓN PRESENCIAL O TELEMÁTICA).
PRESENTA MARCHA HABITUAL POR CUALQUIER TIPO DE TERRENO (IRREGULAR).
NO PRECISA AYUDAS TÉCNICAS PARA LA MARCHA (MÁXIMO 1 BASTÓN).
ADECUADA ACTITUD, MOTIVACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PACIENTE EN EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PRÓTESIS.
*La prescripción adecuada debe ser afirmativa para todas las premisas expuestas.

PID 000E Articulación de cadera endoesquelética policéntrica.

PACIENTES CON ACTIVIDAD FÍSICA ALTA O MUY ALTA (K3 Y K4).

PIM 010A Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transtibial.

IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VENDAJE DE CONFORMACIÓN DEL MUÑÓN EN MEDIO HOSPITALARIO O EXTRAHOSPITALARIO.

PIM 010B Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para desarticulación de rodilla.

IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VENDAJE DE CONFORMACIÓN DEL MUÑÓN EN MEDIO HOSPITALARIO O EXTRAHOSPITALARIO.

PIM 010C Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transfemoral.

IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VENDAJE DE CONFORMACIÓN DEL MUÑÓN EN MEDIO HOSPITALARIO O EXTRAHOSPITALARIO.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2022.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/20.417/22)

BOCM-20221025-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

19 *ANUNCIO de 14 de octubre de 2022, de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Regional de Enseñanza de Comisiones Obreras contra el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la Ordenación y el Currículo de la etapa de Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio).*

Se comunica que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 1367/2022, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, por la Federación Regional de Enseñanza de Comisiones Obreras, contra el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la Ordenación y el Currículo de la etapa de Educación Primaria.

Habiéndose admitido el procedimiento antes citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a todos los interesados en dicho procedimiento para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse ante la citada Sala, si a su derecho conviene.

El Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, José Ignacio Martín Blasco.

(03/20.198/22)

BOCM-20221025-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

20 *CONVENIO de 19 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Los Ángeles.*

En Madrid, a 19 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D. Miguel María Ruiz de Zárate Aguilar, en representación de la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía, titular del centro Los Ángeles, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 539, de 25 de marzo de 2015, otorgada por D. Antonio Domínguez Mena, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por el que se elevan a públicos los acuerdos de fecha 1 de marzo de 2015, de la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitu-

BOCM-20221025-20

ción Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

Por su parte, la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada Los Ángeles, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada "Los Ángeles", a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Los Ángeles (Camino Viejo de Leganés, 186, de Madrid), de titularidad de Fundación Pía Autónoma Colegio Diocesano Cristo de la Guía, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28059474, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 6 unidades en funcionamiento del centro "Los Ángeles" en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de educación infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y ello, conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M-Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000-D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501-Conciertos educación infantil-mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-20

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.
c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.
e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-20

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La Comisión se reunirá una vez al año, y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 19 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—El Representante de la Titularidad del Centro, Miguel María Ruiz de Zárate Aguilar.

(03/19.250/22)

BOCM-20221025-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

21 *CONVENIO de 23 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y el Instituto Hermanas de Santa Mariana de Jesús, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada El Camino.*

En Madrid, a 23 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Ligia Andrade Monteros, en representación del Instituto de Hermanas Santa Mariana de Jesús, titular del centro El Camino, de acuerdo con el Certificado emitido por la Subdirección General de Libertad Religiosa (Registro de Entidades Religiosas) del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 30 de marzo de 2022,

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-21

Por su parte, el Instituto Hermanas de Santa Mariana de Jesús tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada El Camino, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y el Instituto Hermanas de Santa Mariana de Jesús suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017 por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada El Camino, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada El Camino (c/ Salitre, número 33, de Madrid), de titularidad del Instituto Hermanas de Santa Mariana de Jesús, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28059668, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 3 unidades en funcionamiento del centro El Camino en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-21

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-21

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 23 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, Ligia Andrade Monteros.

(03/19.233/22)

BOCM-20221025-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

22 *CONVENIO de 23 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Arenales, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Inmaculada.*

En Madrid, a 23 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D. José María Madrid Mateo, en representación de la Fundación Arenales, titular del centro La Inmaculada, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 615, de 11 de febrero de 2010, de constitución de la fundación, aceptación de cargos y delegación de facultades, otorgada por D. Juan Romero-Girón Deleito, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-22

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Congregación de María inmaculada suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos de la escuela infantil privada La Inmaculada, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad de esta última.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos

Por otra parte, por Orden 3500/2018, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobó la modificación de la autorización del centro por cambio de titular, que pasaba a ser la Fundación Arenales, entidad que, al igual que la Congregación de María inmaculada, tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que, de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil.

Dado que la vigencia del convenio finaliza con el curso 2020/21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar uno nuevo por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Inmaculada, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada La Inmaculada (C/Malvarrosa, 6, de Móstoles), de titularidad de la Fundación Arenales, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28023091, funcionará a partir del curso 2021/22 con 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, además de con 0,25 unidad de apoyo de integración (un cuarto de jornada de un especialista en Pedagogía Terapéutica).

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021/22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 6 unidades en funcionamiento del centro La Inmaculada en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-22

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.
c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.
e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-22

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

En Madrid, a 23 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—El representante de la titularidad del centro, José María Madrid Mateo.

(03/19.238/22)

BOCM-20221025-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

23 *CONVENIO de 24 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Congregación de la Sagrada Familia, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Las Gaviotas.*

En Madrid, a 24 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Virgilia Pozuelo Huerga, en representación de la Congregación de la Sagrada Familia, titular del centro Las Gaviotas, de acuerdo con el Certificado de la Subdirección General de Libertad Religiosa (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática) de 24 de marzo de 2022.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-23

Por su parte, la Congregación de la Sagrada Familia tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada Las Gaviotas, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Congregación de la Sagrada Familia suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Las Gaviotas, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Las Gaviotas (c/ Medina de Pomar, número 11, de Madrid), de titularidad de la Congregación de la Sagrada Familia, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28059334, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 4 unidades en funcionamiento del centro Las Gaviotas en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-23

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-23

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 24 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, Virgilia Pozuelo Huerga.

(03/19.234/22)

BOCM-20221025-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

24 *CONVENIO de 30 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Mater Amabilis, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Grazalema.*

En Madrid, a 30 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Pilar Piñero Navarro, en representación de la Fundación Mater Amabilis, titular del centro "Grazalema", con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 3356, de 17 de diciembre de 2009, otorgada por D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por el que se elevan a públicos los acuerdos de fecha 1 de diciembre de 2009 de la Fundación Mater Amabilis.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-24

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos de la escuela infantil privada "Grazalema", autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad de esta última.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Por otra parte, por Orden 730/2021, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación y Juventud, se aprobó la modificación de la autorización del centro por cambio de titular, que pasaba a ser la Fundación Mater Amabilis, entidad que, al igual que Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que, de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil.

Dado que la vigencia del convenio finaliza con el curso 2020-2021, y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar uno nuevo por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Grazalema, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Grazalema (plaza Sierra de Grazalema, 1, de Madrid), de titularidad de la Fundación Mater Amabilis, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28059346, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 4 unidades en funcionamiento del centro "Grazalema" en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M- Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501-Conciertos Educación Infantil-mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-24

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.
c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.
e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-24

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La Comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento.

En Madrid, a 30 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La Representante de la Titularidad del Centro, Pilar Piñero Navarro.

(03/19.239/22)

BOCM-20221025-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

25 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Comunidad Infantil de Villaverde.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª M.ª del Carmen Carmona López, en representación de Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña, titular del centro Comunidad Infantil de Villaverde, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 1192, de 2 de octubre, de 2020 otorgada por D. Carlos Solís Villa, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por el que se eleva a público el acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2020 de Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-25

Por su parte, Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada Comunidad Infantil de Villaverde, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos

Dicho convenio fue renovado en 2017 por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Comunidad Infantil de Villaverde, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Comunidad Infantil de Villaverde (c/ Villastar, número 10, de Madrid), de titularidad de Enseñantes de Villaverde, Sociedad Cooperativa Madrileña, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28035275, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 3 unidades en funcionamiento del centro "Comunidad Infantil de Villaverde" en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-25

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-25

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, M.ª del Carmen Carmona López.

(03/19.232/22)

BOCM-20221025-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

26 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Arzobispado de Madrid), para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Nuestra Señora de los Dolores.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D. Jesús Arribas García, en representación de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Arzobispado de Madrid), titular del centro Nuestra Señora de los Dolores, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el Certificado de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por D. Alberto Andrés Domínguez, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid del Arzobispado de Madrid.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-26

Por su parte, la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Arzobispado de Madrid) tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada "Nuestra Señora de los Dolores", autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y el Arzobispado de Madrid suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada "Nuestra Señora de los Dolores", a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Nuestra Señora de los Dolores (calle San Bernardo, 99, de Madrid), de titularidad de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Arzobispado de Madrid), e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28008259, funcionará a partir del curso 2021-2022 con 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 6 unidades en funcionamiento del centro "Nuestra Señora de los Dolores" en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de educación infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M-Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000-D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501-Conciertos educación infantil-mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-26

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-26

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La Comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—El Representante de la Titularidad del Centro, Jesús Arribas García.

(03/19.366/22)

BOCM-20221025-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

27 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Nuestra Señora del Camino.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D. Luis Miguel Motta de la Rica, en representación de la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino, titular del centro Nuestra Señora del Camino, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el Certificado del Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid, acreditativo de los acuerdos adoptados el 2 de febrero de 2019 por la Asamblea General de la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-27

Por su parte, la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada Nuestra Señora del Camino, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino suscribieron en fecha 10 de diciembre de 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020/21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Nuestra Señora del Camino, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Nuestra Señora del Camino (C/ Martínez de la Riva, 127, de Madrid), de titularidad de la Asociación Jardín de Infancia Nuestra Señora del Camino, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28058081, funcionará a partir del curso 2021/22 con 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021/22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 4 unidades en funcionamiento del centro Nuestra Señora del Camino en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-27

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-27

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, Luis Miguel Motta de la Rica.

(03/19.367/22)

BOCM-20221025-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

28 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la parroquia de San Pedro Apóstol, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San Pedro Apóstol.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Marta Menéndez Sánchez, en representación de la Parroquia de San Pedro Apóstol, titular del centro San Pedro Apóstol, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura de Poder número 1404, de 13 de noviembre de 2019, otorgado por la Parroquia ante D. Antonio Domínguez Mena, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

Por su parte, la Parroquia de San Pedro Apóstol tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la

BOCM-20221025-28

formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada San Pedro Apóstol, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y Parroquia de San Pedro Apóstol suscribieron, en fecha 10 de diciembre de 2013, un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-2021, y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San Pedro Apóstol, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada San Pedro Apóstol (plaza de Felipe Álvarez Galdea, número 1, de Alcobendas), de titularidad del Parroquia de San Pedro Apóstol, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con número 28000625, funcionará a partir del curso 2021/22, con 4 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 4 unidades en funcionamiento del centro San Pedro Apóstol en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M —Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000— D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 —Conciertos Educación Infantil— mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-28

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-28

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La Representante de la Titularidad del Centro, Marta Menéndez Sánchez.

(03/19.368/22)

BOCM-20221025-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

29 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Educativa San José de Cluny, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San José de Cluny.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Carmen Vázquez Pena, en representación de la Fundación Educativa San José de Cluny, titular del centro San José de Cluny, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura de Carta Fundacional número 3310, de 21 de septiembre de 2018 otorgada por D. Juan Aznar de la Haza, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-29

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la entidad Religiosas de San José de Cluny suscribieron, en fecha 10 de diciembre 2013, un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos de la escuela infantil privada San José de Cluny, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad de esta última.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos

Por otra parte, por Orden 4273/2018, de 23 de noviembre, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobó la modificación de la autorización del centro por cambio de titular, que pasaba a ser la Fundación Educativa San José de Cluny, entidad que, al igual que Religiosas de San José de Cluny, tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que, de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil.

Dado que la vigencia del convenio finaliza con el curso 2020/21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar uno nuevo por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San José de Cluny, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada San José de Cluny (calle San Restituto, número 24, de Madrid), de titularidad la Fundación Educativa San José de Cluny, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28009288, funcionará a partir del curso 2021-2022, con 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-2022, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 6 unidades en funcionamiento del centro San José de Cluny en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M —Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000— D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 —Conciertos Educación Infantil— mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-29

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.
c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.
e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-29

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La Representante de la Titularidad del Centro, Carmen Vázquez Pena.

(03/19.369/22)

BOCM-20221025-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

30 *CONVENIO de 31 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Parroquia de San Jaime Apóstol (Arzobispado de Madrid), para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada San Jaime Apóstol.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D. Manuel Francisco Mora Quintana, en representación de la Parroquia de San Jaime Apóstol (Arzobispado de Madrid), titular del centro San Jaime Apóstol, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado, de 23 de marzo de 2022 firmado por D. Alberto Andrés Domínguez, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-30

Por su parte, la Parroquia de San Jaime Apóstol tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de educación infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada San Jaime Apóstol, autorizada para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y la Parroquia de San Jaime Apóstol suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos.

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020/21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil privada San Jaime Apóstol, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada San Jaime Apóstol (calle Juan José Martínez Seco, número 54, de Madrid), de titularidad de la Parroquia de San Jaime Apóstol, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28009185, funcionará a partir del curso 2021-2022 con tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021/22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las tres unidades en funcionamiento del centro San Jaime Apóstol en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de educación infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M-Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000-Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501-Conciertos educación infantil-mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de educación infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-30

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

BOCM-20221025-30

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La Comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—El representante de la titularidad del centro, Manuel Francisco Mora Quintana.

(03/19.372/22)

BOCM-20221025-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

31 *CONVENIO de 2 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y Madres Mercedarias para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Merced.*

En Madrid, a 2 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Ludivina González Torreiro, en representación de Madres Mercedarias, titular del centro "La Merced", con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 1074, de 10 de abril de 2017 otorgada por D. Pablo José López Ibáñez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por el que se elevan a públicos los acuerdos de fecha 4 de mayo de 2016 de Madres Mercedarias.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquéllas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la Educación Infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitución Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

BOCM-20221025-31

Por su parte, Madres Mercedarias tiene entre sus fines la enseñanza, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada "La Merced", autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y Las Madres Mercedarias suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos

Dicho convenio fue renovado en 2017 por un período de cuatro cursos académicos.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020-21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada La Merced, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada La Merced (c/ Luis de Góngora, número 5, de Madrid), de titularidad de Las Madres Mercedarias, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28008016, funcionará a partir del curso 2021-22 con 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021-22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 1 unidad en funcionamiento del centro "La Merced" en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-31

El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.

c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.

e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusu-

BOCM-20221025-31

las, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

Madrid, a 2 de junio de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, Ludivina González Torreiro.

(03/19.236/22)

BOCM-20221025-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

32 *CONVENIO de 7 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, Sociedad Cooperativa Madrileña, para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Cuna de Jesús.*

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Monjón, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado mediante Decreto 111/2021, de 30 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

De otra, D.ª Eulalia Granados Villaseca, en representación de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, titular del centro Cuna de Jesús, con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado emitido por la Subdirección General de Libertad Religiosa (Registro de Entidades Religiosas) del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 16 de diciembre de 2020.

EXPONEN

Primero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978 y en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, debe garantizarse por la Administración educativa competente el derecho a una educación básica y a la formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad, así como el derecho de libre elección de centro y a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Los poderes públicos han de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes, y ello conforme establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Y prevé la posibilidad de que aquellas suscriban convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro a fin de asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En este sentido, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ampara expresamente en su artículo 10 la suscripción de dichos convenios con centros docentes autorizados de titularidad privada.

Tercero

La Comunidad de Madrid, en definitiva, tiene entre sus objetivos la extensión de la educación infantil, en aras al correcto y efectivo desarrollo del artículo 27.4 de la Constitu-

BOCM-20221025-32

ción Española, garantizando y protegiendo el ejercicio del derecho a recibir enseñanza desde edad temprana.

Por su parte, las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús tiene entre sus fines la enseñanza así como realizar todas aquellas actividades relacionadas que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil. Es titular, en este sentido, de la escuela infantil privada Cuna de Jesús, autorizada para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comunidad de Madrid y las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús suscribieron en fecha 10 de diciembre 2013 un convenio para regular el funcionamiento y sostenimiento del citado centro con fondos públicos

Dicho convenio fue renovado en 2017, por un período de cuatro cursos académicos.

Dicha entidad privada tiene entre sus fines la enseñanza y todas las actividades afines que de algún modo coadyuven a la formación educativa de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil.

Dado que la vigencia del mismo finaliza con el curso 2020/21 y considerando que se mantienen las circunstancias que lo justifican, ambas partes acuerdan celebrar un nuevo convenio por un período de cuatro cursos académicos, conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto de este convenio es el sostenimiento con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil de la escuela infantil privada Cuna de Jesús, a fin de promover el incremento de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid

Segunda

Autorización y funcionamiento del centro docente privado

La escuela infantil privada Cuna de Jesús (c/ Ferrer del Río, 26, de Madrid), de titularidad de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, e inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número 28026158, funcionará a partir del curso 2021/22 con 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Con efectos de inicio del curso 2021/22 la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía financiará los gastos por las 8 unidades en funcionamiento del centro Cuna de Jesús en cada curso escolar en la cuantía correspondiente al módulo que, para el nivel de Educación Infantil, se apruebe anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y ello conforme lo previsto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Estas cantidades se harán efectivas con cargo al programa 323M – Becas y Ayudas, del centro presupuestario 150120000 – D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en la aplicación presupuestaria 48501 – Conciertos Educación Infantil – mediante libramientos mensuales abonados en su totalidad a la titularidad del centro.

Corresponderá a la titularidad del centro la distribución del módulo íntegro en función del presupuesto de gastos del centro y de los convenios colectivos que acuerde aplicar al personal.

El centro podrá percibir de las familias de los alumnos amparados por el convenio aportaciones por los conceptos y en los términos establecidos en las Instrucciones anuales aprobadas al efecto por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

BOCM-20221025-32

Cuarta

Obligaciones del titular del centro

El titular del centro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Impartir las enseñanzas objeto del presente convenio sin ánimo de lucro.
b) Cumplir las normas que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía sobre admisión de alumnos y funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.
El centro garantizará la reserva de plazas que determine la Administración educativa para alumnos con necesidades educativas especiales y la escolarización en el proceso extraordinario de admisión de alumnos.
c) Justificar la totalidad de las cantidades abonadas por la Administración al centro a la finalización de cada curso escolar, conforme a los procedimientos que se establezcan al efecto.
Sin perjuicio de lo anterior, el centro quedará sujeto a las actuaciones de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Garantizar que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades financiadas por el presente convenio.
e) Impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.
f) Informar a la comunidad educativa del objeto y justificación del presente convenio.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Sexta

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será de aplicación lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LODE, y el Título VII del Decreto 31/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221025-32

Séptima

Vigencia

La vigencia del presente convenio se establece por un período de cuatro cursos académicos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

No obstante, podrá ser prorrogado por otro período de cuatro cursos académicos por acuerdo de las partes adoptado con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Octava

Causas de extinción

El convenio mantendrá su vigencia salvo denuncia del mismo por cese de actividades del centro, o por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incurrir en alguna otra causa prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del convenio se determinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena

Modificación del convenio

Mediante adenda al convenio se podrá modificar el número de las unidades financiadas durante el período de vigencia por acuerdo de las partes siempre antes del mes de febrero inmediato anterior a al comienzo del curso.

Décima

Seguimiento del convenio

Para el seguimiento e interpretación del convenio se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos representantes del centro y dos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

La comisión se reunirá una vez al año y siempre que se considere necesario a petición de una de las partes, y se someterá en cuanto a su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que se susciten derivadas de su aplicación estarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 31/2019, de 9 de abril por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid y, el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en el lugar indicado al comienzo.

En Madrid, a 7 de junio de 2022.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Manuel Bautista Monjón.—La representante de la titularidad del centro, Eulalia Granados Villaseca.

(03/19.237/22)

BOCM-20221025-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

33 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Colada de Manzanares el Real a El Boalo", en el término municipal de Manzanares el Real, para realizar una cala para una ejecución de acometida en el camino del Boalo, número 19, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.*

Examinado el expediente 0666/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria "Colada de Manzanares el Real a El Boalo", en el término municipal de Manzanares el Real se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/151580.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria "Colada de Manzanares el Real a El Boalo", en el término municipal de Manzanares el Real, para realizar una cala para una ejecución de acometida en el camino del Boalo, número 19, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0666/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta http://www.comunidad.madrid/transparencia

BOCM-20221025-33

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de octubre de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.826/22)

BOCM-20221025-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

34 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos, en el término municipal de Galapagar, para ejecución de acometida de agua en la Calle Colada Charco de la Hoya, número 62, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0669/22.*

Examinado el expediente 0669/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos en el término municipal de Galapagar se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/485892.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada del Charco de la Olla y Brazos en el término municipal de Galapagar, para ejecución de acometida de agua en la Calle Colada Charco de la Hoya número 62, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0669/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta http://www.comunidad.madrid/transparencia

BOCM-20221025-34

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de octubre de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.831/22)

BOCM-20221025-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

35 *CONVENIO de 4 de octubre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Mancomunidad del Este, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 763.877,80 euros para financiar la gestión de los residuos urbanos de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este durante el año 2022.*

En Madrid, a 4 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, del 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Javier Rodríguez Palacios, el Ilmo. Presidente de la Mancomunidad del Este y en representación de esta, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM),

EXPONE

Primero

Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados —recientemente modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular—, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, estas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

BOCM-20221025-35

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Igualmente esta subvención se halla contemplada en la Orden 611/2020, de 5 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023.

Es una subvención nominativa la recogida en el texto proyectado y prevista en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021, "Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 2022).

Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

   Año 2022: 90 por 100 del coste de transferencia y tratamiento.

   Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2021.

Tercero

La Mancomunidad del Este se constituyó el 14 de diciembre de 2006, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 27 de noviembre de 2006; siendo inscrita en el Registro de Entidades Locales el día 3 de enero de 2007.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de noviembre de 2016 se publicó la nueva redacción de los estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27//2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto

Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

Quinto

A partir del 1 de enero de 2009 la Mancomunidad del Este comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

BOCM-20221025-35

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad del Este por parte de la Comunidad de Madrid de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad del Este descrita en los Anexos que se acompañan, a:

— Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Este.

Tercera

Conceptos no subvencionables

La Mancomunidad del Este no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta

Período de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2023.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado la cantidad a financiar en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria: 46310-2022 "Mancomunidad del Este: gestión de residuos", del Programa Presupuestario 456-N.

En base a la estimación reseñada en el Anexo que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2022: 763.877,80 euros.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Este de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este.

La estimación del pago, para el año 2022, se hará en base al precio que se consigna en el anexo:

Anexo: toneladas gestionadas en el "Complejo de Loeches de la Mancomunidad del Este":

— El 90 por 100 de (76,98 euros/t) = 69,28 euros/t, IVA incluido, para los municipios de menos de 5.000 habitantes (tarifa: 76,98 euros/t. La Asamblea General de la Mancomunidad del Este en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022, aprobó la tarifa unificada por tratamiento y eliminación de residuos de procedencia municipal para el ejercicio 2022). BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, viernes, 20 de mayo de 2022.

En el ejercicio económico de 2022, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Este, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local, y además se realizará un anticipo del 50 por 100 pen-

BOCM-20221025-35

diente de justificar según la Tabla General de Financiación 2022, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2022.

2. El otro 50 por 100 restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Este el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Cajamar Caja Rural, con número de IBAN: ES64 3058 0988 1327 3200 0043, de la que es titular la Mancomunidad del Este.

Séptima

Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Este, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003".

La Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

BOCM-20221025-35

Novena

Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima

Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima

Control de la subvención

La Mancomunidad del Este facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comisión de seguimiento

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por el Director General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Este.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la comisión de seguimiento cuantas cuestiones o incidencias que puedan plantearse en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimotercera

Reintegro de la subvención y régimen de incumplimientos

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el punto 11.º del anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, "En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan"

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

BOCM-20221025-35

Decimocuarta

Causas de extinción del convenio

1. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

a) Expiración del período de vigencia.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula duodécima.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. En todo caso, cualquiera que sea la causa de extinción, ambas partes deberán asumir todas las obligaciones y derechos generados como resultado de su desarrollo hasta la finalización de los mismos.

Decimoquinta

Protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de no-

BOCM-20221025-35

viembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remisión a la Cámara de Cuentas

El presente Convenio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de octubre de 2022.—El Presidente de la Mancomunidad del Este, Javier Rodríguez Palacios.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

BOCM-20221025-35

ANEXO

MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TABLA GENERAL DE FINANCIACION 2022

						COSTE MANCOMUNIDAD DEL ESTE 2022		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2022	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km²)	MANCOM	Estimacion Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	ALCALÁ DE HENARES	195.982	87,70	S	63.084,73	76,98	4.856.262,52	0,00	0,00
	ARGANDA DEL REY	56.386	79,65	S	17.141,96	76,98	1.319.588,08	0,00	0,00
	COSLADA	81.273	12,00	S	23.984,45	76,98	1.846.322,96	0,00	0,00
	MEJORADA DEL CAMPO	23.737	17,20	S	8.670,08	76,98	667.422,76	0,00	0,00
	RIVAS-VACIAMADRID	92.925	67,40	S	21.987,76	76,98	1.692.617,76	0,00	0,00
	SAN FERNANDO DE HENARES	39.313	38,80	S	13.593,21	76,98	1.046.405,31	0,00	0,00
	TORREJÓN DE ARDOZ	132.771	32,60	S	38.805,79	76,98	2.987.269,71	0,00	0,00
	PARACUELLOS DE JARAMA	26.235	43,90	S	7.886,97	76,98	607.138,95	0,00	0,00
		648.622	**379,25**		**195.154,95**		**15.023.028,05**		**0,00**
5.001 - 20.000 HAB	CAMARMA DE ESTERUELAS	7.555	35,40	S	3.289,82	76,98	253.250,34	0	0,00
	CAMPO REAL	6.416	61,70	S	2.287,93	76,98	176.124,85	0	0,00
	DAGANZO DE ARRIBA	10.520	43,80	S	4.275,87	76,98	329.156,47	0	0,00
	LOECHES	8.860	44,10	S	3.821,11	76,98	294.149,05	0	0,00
	MECO	14.903	35,10	S	5.370,21	76,98	413.398,77	0	0,00
	NUEVO BAZTÁN	6.630	20,20	S	6.158,41	76,98	474.074,40	0	0,00
	TORRES DE LA ALAMEDA	7.729	43,80	S	3.133,89	76,98	241.246,85	0	0,00
	VELILLA DE SAN ANTONIO	12.543	14,40	S	4.614,18	76,98	355.199,58	0	0,00
	VILLALBILLA	15.049	34,60	S	7.071,47	76,98	544.361,76	0	0,00
		90.205	**333,10**		**40.022,89**		**3.080.962,07**		**0,00**
menor o igual a 5.000 HAB	AJALVIR	4.676	19,62	S	1.862,23	76,98	143.354,47	69,28	129.015,29
	AMBITE	662	26,00	S	436,41	76,98	33.594,84	69,28	30.234,48
	ANCHUELO	1.359	21,60	S	755,67	76,98	58.171,48	69,28	52.352,82
	CORPA	742	25,90	S	303,17	76,98	23.338,03	69,28	21.003,62
	FRESNO DE TOROTE	2.416	31,60	S	1.517,98	76,98	116.854,10	69,28	105.165,65
	LOS SANTOS DE LA HUMOSA	2.729	34,90	S	940,58	76,98	72.405,85	69,28	65.163,38
	OLMEDA DE LAS FUENTES	357	16,60	S	183,68	76,98	14.139,69	69,28	12.725,35
	PEZUELA DE LAS TORRES	927	41,40	S	534,39	76,98	41.137,34	69,28	37.022,54
	POZUELO DEL REY	1.190	31,00	S	582,97	76,98	44.877,03	69,28	40.388,16
	RIBATEJADA	863	31,82	S	610,91	76,98	47.027,85	69,28	42.323,84
	SANTORCAZ	925	28,00	S	383,82	76,98	29.546,46	69,28	26.591,05
	VALDEAVERO	1.670	18,79	S	1.050,52	76,98	80.869,03	69,28	72.780,03
	VALVERDE DE ALCALÁ	518	13,50	S	245,73	76,98	18.916,30	69,28	17.024,17
	VILLAR DEL OLMO	2.211	27,60	S	1.617,89	76,98	124.545,17	69,28	112.087,42
		21.245	**368,33**		**11.025,95**		**848.777,64**		**763.877,80**
		669.867	**1.080,68**		**246.203,79**				**763.877,80**

Aplicación de la Nueva Estrategia
Censo INE_ 2021
Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención
Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención
Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 76,98 €/tn,que es 69,28 €/t

En la estimación de las tns se incrementa en un 6% a las reales del año 2021

(03/19.835/22)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

36 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto armonizado para los Servicios de Mantenimiento de la Red de Telefonía Móvil de Emergencias del Canal de Isabel II.*

Contrato por procedimiento abierto armonizado para los servicios de mantenimiento de la red de telefonía móvil de emergencias del Canal de Isabel II.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
b) Número de expediente: 162/2022.
c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: http://www.madrid.org/ y https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de Mantenimiento de la Red de Telefonía Móvil de Emergencias del Canal de Isabel II.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
d) Plazo de duración: Dos años, con posibilidad de una eventual prórroga de un año.
e) CPV's: 50334400-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto armonizado.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado: 1.900.386,03 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.266.924,02 euros, IVA excluido.
— IVA: 266.054,04 euros.
— Importe total: 1.532.978,06 euros, IVA incluido.

6. Garantías.

— Provisional: no se requiere garantía provisional.
— Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

BOCM-20221025-36

8. Presentación electrónica de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A. https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

9. Apertura electrónica de ofertas:

a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 14 de septiembre de 2022.

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo J. Bardón Fernández-Pacheco.

(01/19.882/22)

BOCM-20221025-36

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

37 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para las obras del Proyecto CR-050-20-CY del trazado comprendido en el monte de Boadilla del tramo 5 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid.*

Contrato por procedimiento abierto para las obras del Proyecto CR-050-20-CY del trazado comprendido en el monte de Boadilla del tramo 5 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
b) Número de expediente: 243/2020.
c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: http://www.madrid.org/ y https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras del Proyecto CR-050-20-CY del trazado comprendido en el monte de Boadilla del tramo 5 del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
d) Plazo de duración: Treinta y dos meses.
e) CPV: 45231110-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado: 13.767.329,83 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 13.767.329,83 euros, IVA excluido.
— IVA: 2.891.139,26 euros.
— Importe total: 16.658.469,09 euros, IVA incluido.

6. Garantías:

— Provisional: No se requiere garantía provisional.
— Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación electrónica de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas.

BOCM-20221025-37

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A. https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

9. Apertura electrónica de ofertas:

a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 14 de septiembre de 2022.

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo J. Bardón Fernández-Pacheco.

(01/19.883/22)

BOCM-20221025-37

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

38 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los "Servicios de mantenimiento de la red de telecomunicaciones del Canal de Isabel II".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
b) Número de expediente: 161/2022.
c) Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: http://www.madrid.org/ y https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de la red de telecomunicaciones del Canal de Isabel II.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
d) Plazo de duración: Cuatro (4) años, con posibilidad de una eventual prórroga de un (1) año.
e) CPV: 50334400-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado: 3.198.292,66 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 2.573.399,11 euros, IVA excluido.
— IVA: 540.413,81 euros.
— Importe total: 3.113.812,92 euros, IVA incluido.

6. Garantías:

— Provisional: No se requiere garantía provisional.
— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación electrónica de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BOCM-20221025-38

b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A., https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/

9. Apertura electrónica de ofertas:

a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.

10. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 14 de septiembre de 2022.

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo J. Bardón Fernández-Pacheco.

(01/19.884/22)

BOCM-20221025-38

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

39 *CONVENIO de colaboración 29 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el centro de formación Femxa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Timermans del Olmo, Viceconsejero de Empleo nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, don José Álvarez Dafonte, en su condición de CEO y representante legal de la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., con CIF B-36338051, y domicilio social en Vigo, en la calle San Roque, número 59, y código postal 36204 (Pontevedra), entidad propietaria del centro de formación, sito en la calle Francisco Remiro, número 2 2-a, 28080 Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder otorgado el 17 de marzo de 2015 ante el notario de Vigo don Julio Manuel Díaz Losada con el número 562 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Como se indica en el expositivo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema. El artículo 90.2 de la citada Ley, señala que la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de su acreditación.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales ha quedado plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en la Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la empleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales de formación, en función de las ne-

BOCM-20221025-39

cesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encuentra "la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales".

Para dar cumplimiento a este nuevo mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación abierto permanentemente que fue aprobado mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid y mediante Orden de 15 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en unidades de competencia no incluidas en la oferta formativa de la Comunidad de Madrid y que se encuentran incluidas en el catálogo de nuevas necesidades de acreditación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) —financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU.

2. El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral desarrolla reglamentariamente este procedimiento, en su artículo 8.2 establece que la información y orientación será facilitada por las Administraciones educativas y laborales. También la podrán facilitar las administraciones locales, los agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 36 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho".

Tal como establece el artículo 40 del citado texto legal, la formación profesional para el empleo es un instrumento de las políticas activas de empleo y ha de estar orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial. Estas actuaciones estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa.

Por último, establece que el Certificado de Profesionalidad es el instrumento de acreditación, en el ámbito laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

4. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en su artículo 2, establece como fines del sistema de formación profesional para el empleo, entre otros, los siguientes:

a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, las acciones formativas de cualquier especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, podrán impartirse por las entidades de formación, públicas y privadas, empresas y centros, siempre que se encuentren debidamente inscritos o acreditados en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente.

El artículo 15 de la citada ley crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como

BOCM-20221025-39

parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema integrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

5. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral.

El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

6. La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas, establece en su artículo 2.2 que corresponderá a cada servicio público de empleo, la competencia de dar de alta y baja, en su caso, mantener las entidades de formación que acredite e inscriba, integrando la información precisa tanto en el correspondiente registro habilitado con este fin en su ámbito competencial, como en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en el que se consolidará y deberá mantenerse actualizada dicha información para ser compartida por todos los servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 7 de la citada Orden, establece que en el Registro Estatal de Entidades de Formación, se incluirán las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas, para impartir formación profesional para el empleo, señalando a continuación que se entiende por entidad de formación a aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta, indicadas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En el Registro deberán inscribirse tanto las entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, como aquellas que imparten formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad que se incluyen en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

7. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Las actuaciones de este Plan para la formación profesional, entre las que se encuentra reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, se han incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

BOCM-20221025-39

Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que "Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa."

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el componente 20:

Actuación 1: evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Estableciendo como hito conseguir 447.172 unidades de competencia acreditadas, para el conjunto de la actuación hasta final MRR 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio, sin duda, beneficiará la información sobre el procedimiento, así como la orientación que puedan recibir las personas interesadas en obtener la cualificación profesional obtenida por su experiencia laboral, contribuyendo a cumplir con los objetivos e hitos señalados.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 (Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo), se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así en la Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 09 de agosto de 2021 por la que se concede a la Comunidad de Madrid, un importe de 10.987.528,92 euros, para la financiación de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de la aplicación presupuestaria 18.5005.320b.45550, para la financiación del Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad, de los Presupuestos Generales del Estado Para 2021, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), se establece para la Comunidad de Madrid, el objetivo de alcanzar la acreditación de 42.462 unidades de competencia, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las previsiones para 2023 remitidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional establecen una asignación de 29.128.320,00 euros con el objetivo de 121.368 unidades de competencias acreditadas en dicho ejercicio.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

Femxa Formación, S. L. U., es una entidad de formación inscrita en el Registro Nacional de Centros de Formación con el número 2800027920.

8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Mediante el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, se traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en particular la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Igualmente, mediante el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbi-

to del trabajo, el empleo y la formación, se realizó el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. El texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3.2 que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con Femxa Formación, S. L. U., para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia profesional y la formación no formal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Femxa Formación, S. L. U., para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

Segunda

Obligaciones de Femxa Formación, S. L. U.

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, Femxa Formación, S. L. U., se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.
b) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
c) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
f) Ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
g) Informar sobre los puntos en que se desarrolla el procedimiento, en función de cada especialidad profesional.
h) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesio-

BOCM-20221025-39

nal "PCT extraordinario" mecanismo de recuperación y resiliencia reparto de créditos realizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en todo aquello que le resulte aplicable en su ámbito de actuación.

i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

a) Facilitar a Femxa Formación, S. L. U., la siguiente información y/o documentación:
   — Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
   — Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
   — Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realizase sobre el procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.

b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.

c) Verificar la participación de Femxa Formación, S. L. U., en las labores previstas en el presente convenio

d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago en el presente convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por el centro de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. Femxa Formación, S. L. U., realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación Femxa Formación, S. L. U., para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 36.000,00 euros (para una previsión de 500 personas inscritas). Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

BOCM-20221025-39

3. El convenio por importe máximo de 36.000 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente, una vez comprobada la inscripción del candidato en el procedimiento y al justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por Femxa Formación, S. L. U.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período bimensual natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

4. Femxa Formación, S. L. U., se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. Femxa Formación, S. L. U., deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

— Un 10 por 100 del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. Femxa Formación, S. L. U., dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar

BOCM-20221025-39

desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas fijando, en su caso, el importe de las indemnizaciones que correspondan.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Femxa Formación, S. L. U., constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del Convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del Convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Novena

Modificación y resolución del Convenio

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.

2. Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo.
b) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad.
c) La disolución del centro de formación o la cancelación de su calificación.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el Convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
e) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y

BOCM-20221025-39

del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo II del presente convenio.

Décima primera

Difusión y publicidad

Este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio pudiera efectuar Femxa Formación, S. L. U., en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

Décima segunda

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser Femxa Formación, S. L. U., una entidad privada, es de aplicación lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de

BOCM-20221025-39

los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 29 de septiembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—Por Femxa Formación, S. L. U., José Álvarez Dafonte.

BOCM-20221025-39

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña……………………………………………………..……………………………..………..

con NIF/NIE nº………………………………..…………. con domicilio en……………………………………………...

....

DECLARA

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, según lo regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por FEMXA FORMACIÓN SLU.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En……………………a………de………………………de……

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

BOCM-20221025-39

ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y FEMXA FORMACIÓN, SLU., tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad FEMXA FORMACIÓN, SLU., Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: “Certificados y acreditaciones”

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

BOCM-20221025-39

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

  - Datos de carácter identificativo.
  - Características personales.
  - Datos académicos y profesionales.
  - Detalles del empleo.
  - Datos económicos, financieros y de seguro.

Quinta. *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

BOCM-20221025-39

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se

BOCM-20221025-39

facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

BOCM-20221025-39

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

  Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

BOCM-20221025-39

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información

BOCM-20221025-39

detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

BOCM-20221025-39

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

BOCM-20221025-39

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/19.409/22)

BOCM-20221025-39

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

40 *CONVENIO de colaboración de 29 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, y el Centro de Formación la Universidad Politécnica de Madrid, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Timermans del Olmo, Viceconsejero de Empleo nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid, y domicilio social en Madrid, avenida Ramiro de Maeztu, número 7, y código postal 28040, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, del mismo en virtud de las competencias que me confieren en el artículo 65 Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), firmando por delegación rectoral (Resolución rectoral de 29 de junio de 2021), don Fernando Vela Cossío, Vicerrector de Estrategia y Ordenación Académica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Como se indica en el Expositivo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en nuestro país hay personas que disponen de conocimientos y habilidades profesionales por haberlas adquirido a través de la experiencia laboral, pero, sin embargo, no tienen, una forma fácil y eficaz de reconocer y certificar esos conocimientos. El modelo diseñado en la nueva Ley integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema. El artículo 90.2 de la citada Ley, señala que la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de su acreditación.

La necesidad de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales ha quedado plasmada en el Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional a nivel estatal, así como en La Estrategia Madrid por el Empleo, a nivel autonómico, siendo una de las medidas para la mejora de la em-

BOCM-20221025-40

pleabilidad el desarrollo de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales de formación, en función de las necesidades de las personas y del sistema productivo. Entre las principales novedades incorporadas por el Plan de Modernización se encuentra "la apertura de un proceso permanente de convocatoria abierta de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales".

Para dar cumplimiento a este nuevo mandato, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación abierto permanentemente que fue aprobado mediante ORDEN de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria abierta y permanente de participación en procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral desarrolla reglamentariamente este procedimiento, en su artículo 8.2 establece que la información y orientación será facilitada por las Administraciones educativas y laborales. También la podrán facilitar las administraciones locales, los agentes sociales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 36, determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho".

Tal como establece el artículo 40 del citado texto legal, la formación profesional para el empleo es un instrumento de las políticas activas de empleo y ha de estar orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial. Estas actuaciones estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa.

Por último, establece que el Certificado de Profesionalidad es el instrumento de acreditación, en el ámbito laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

4. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en su artículo 2, establece como fines del sistema de formación profesional para el empleo, entre otros, los siguientes:

a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, las acciones formativas de cualquier especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, podrán impartirse por las entidades de formación, públicas y privadas, empresas y centros, siempre que se encuentren debidamente inscritos o acreditados en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente.

El artículo 15 de la citada Ley crea el Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, que integrará a las entidades de formación profesional para el empleo habilitadas por las Administraciones Públicas competentes. A tal fin, regula la actividad de acreditación e inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo, como parte integrante del servicio de Formación que conforma la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

La disposición final tercera de la citada Ley, señala que las Administraciones públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para desarrollar un sistema in-

BOCM-20221025-40

tegrado y accesible de información y orientación laboral que, sobre la base del perfil individual, facilite el progreso en la cualificación profesional de los trabajadores a través de la formación y el reconocimiento de la experiencia laboral.

5. El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, señala en su artículo 7 que, entre los servicios incluidos, se encuentran a) el Servicio de Orientación y c) el Servicio de formación y cualificación para el empleo.

El artículo 10 del citado Real Decreto, señala que el Servicio de formación y cualificación para el empleo tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales, proporcionado a los usuarios la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación acreditable y formación no formal, así como el reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral.

El apartado 2 de este mismo artículo, detalla que el servicio de formación y cualificación para el empleo comprenderá las siguientes actividades:

c) Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

Asimismo, el artículo 6 del citado Real Decreto establece que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar los servicios a sus usuarios directamente a través de sus propios medios o a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello.

6. La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas, establece en su artículo 2.2 que corresponderá a cada servicio público de empleo, la competencia de dar de alta y baja, en su caso, mantener las entidades de formación que acredite e inscriba, integrando la información precisa tanto en el correspondiente registro habilitado con este fin en su ámbito competencial, como en el Registro Estatal de Entidades de Formación, en el que se consolidará y deberá mantenerse actualizada dicha información para ser compartida por todos los servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 7 de la citada Orden, establece que en el Registro Estatal de Entidades de Formación, se incluirán las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas, para impartir formación profesional para el empleo, señalando a continuación que se entiende por entidad de formación a aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta, indicadas en el artículo 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En el Registro deberán inscribirse tanto las entidades de formación que impartan formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, como aquellas que imparten formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad que se incluyen en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3.de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

7. El Plan de Modernización de la Formación Profesional, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Las actuaciones de este Plan para la formación profesional, entre las que se encuentra reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales, se han incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 7 que “Los gestores de convenios administrativos harán uso de los recursos disponibles para que la tramitación de los mismos se efectúe en un período de tiempo que permita el cumplimiento eficaz de los fines perseguidos con su formalización bajo los principios de agilización y simplificación administrativa”.

BOCM-20221025-40

Por tanto, se considera que la formalización de un convenio con la entidad de formación la Universidad Politécnica de Madrid se realiza con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha definido, entre otras, la siguiente actuación, de carácter estratégico recogidas en el componente 20:

Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Componente: 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Estableciendo como hito conseguir 447.172 unidades de competencia acreditadas, para el conjunto de la actuación hasta final MRR 3.000.000 unidades de competencia acreditadas.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio, sin duda, beneficiará la información sobre el procedimiento, así como la orientación que puedan recibir las personas interesadas en obtener la cualificación profesional obtenida por su experiencia laboral, contribuyendo a cumplir con los objetivos e hitos señalados.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 (Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo), se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional; así, en la Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional de 9 de agosto de 2021, por la que se concede a la Comunidad de Madrid un importe de 10.987.528,92 euros, para la financiación de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de la aplicación presupuestaria 18.5005.320b.45550, para la financiación del Plan de Choque para la Formación Profesional y la Empleabilidad, de los Presupuestos Generales del Estado Para 2021, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), se establece para la Comunidad de Madrid el objetivo de alcanzar la acreditación de 42.462 unidades de competencia, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las previsiones para 2023 remitidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional establecen una asignación de 29.128.320,00 euros, con el objetivo de 121.368 unidades de competencias acreditadas en dicho ejercicio.

La prestación del servicio de información y orientación recogido en la cartera de servicios del sistema nacional de empleo, es imprescindible para el éxito de esta actuación. A tal efecto, es de interés para la Comunidad de Madrid establecer un marco de colaboración para la inscripción de candidatos en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

La Universidad Politécnica de Madrid es de una entidad de formación titular de varios centros de formación inscritos en el Registro Nacional de Centros de Formación.

8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone, en su artículo 28.1.12, que corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro del cual se incluye la formación para el empleo. Por otra parte, el artículo 26.3.1.1, también del Estatuto de Autonomía, dispone que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1. 11.ª y 13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Mediante el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, se traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en particular la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Igualmente, mediante el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se realizó el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. El texto refundido de la Ley de Empleo, dispone, en su artículo 3.2, que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

BOCM-20221025-40

De conformidad con la normativa anteriormente indicada y en el ejercicio de las competencias señaladas, la Comunidad de Madrid, considera de indudable interés la realización de un convenio con la Universidad Politécnica de Madrid para establecer su colaboración en la realización de las tareas de información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia profesional y la formación no formal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados.

Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en la, información, orientación y apoyo en la inscripción de candidatos en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales para mejorar la empleabilidad, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Universidad Politécnica de Madrid para informar, orientar y apoyar en la inscripción de candidatos, ocupados y desempleados, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.

La finalidad última que se persigue con la suscripción de este convenio es facilitar la participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal como un elemento esencial para la mejora de la cualificación de la población activa.

Segunda

Obligaciones de la Universidad Politécnica de Madrid

Para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio, la Universidad Politécnica de Madrid se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Informar a los ciudadanos sobre la existencia del procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal.
b) Aportar los medios materiales, medios personales de su plantilla, infraestructura, espacios adecuados y necesarios para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio, en relación con las tareas de información, orientación y ayuda a la inscripción del número de personas previstas en el convenio.
c) Orientar a las personas interesadas acerca de los requisitos exigibles para presentar una solicitud de participación en el procedimiento, las fases del procedimiento, cómo se desarrollan, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
d) Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción.
e) Revisar la documentación de las personas interesadas que desean presentar una solicitud de inscripción en el procedimiento.
f) Ayudar en su inscripción en el procedimiento, a través de medios electrónicos o de cualquier otro medio previsto en la normativa vigente.
g) Informar sobre los puntos en que se desarrolla el procedimiento, en función de cada especialidad profesional.
h) Justificar la realización de la actividad y el número de candidatos informados y orientados inscritos en el procedimiento, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Modernización de la Formación Profesional "PCT Extraordinario" Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reparto de créditos realizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 facilitadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en todo aquello que le resulte aplicable en su ámbito de actuación.
i) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento

BOCM-20221025-40

(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por medio de la Dirección General de Formación, realizará las siguientes actuaciones:

a) Facilitar a Universidad Politécnica de Madrid la siguiente información y/o documentación:
   - — Información referente al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.
   - — Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud y demás documentación relativa tanto al procedimiento como a la justificación de las tareas realizadas.
   - — Facilitar los datos sobre la planificación que, desde la administración, se realizase sobre el procedimiento, la forma de inscripción y los puntos de implementación de las actuaciones.

b) Resolver cualquier duda sobre la documentación necesaria para presentar la solicitud de inscripción, así como los trámites administrativos para llevarla a cabo.

c) Verificar la participación del la Universidad Politécnica de Madrid en las labores previstas en el presente convenio

d) Cumplir con las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago en el presente convenio, especialmente, en lo referente a las actuaciones de valoración de la justificación presentada por el centro de formación y al pago, ambas recogidas en la cláusula quinta.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Universidad Politécnica de Madrid realizará las actividades de información y orientación a través de medios propios aportará los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio y que no estén cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, realizará actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio.

2. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la Universidad Politécnica de Madrid para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 5.400,00 euros (para una previsión de 75 personas inscritas). Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

3. El convenio por importe máximo de 5.400 euros se financiará con cargo a la partida 22804 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, actuación financiada por el Ministerio de Educa-

BOCM-20221025-40

ción y Formación Profesional a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas que han sido informadas y orientadas, junto con la declaración responsable firmada por la persona y sellada por la entidad según modelo recogido en el Anexo I o documento equivalente, una vez comprobada la inscripción del candidato en el procedimiento y al justificante de presentación de la solicitud firmada por la persona que ha sido informada y orientada por la Universidad Politécnica de Madrid.

2. La documentación justificativa se presentará dentro de los 10 días naturales siguientes de cada período bimensual natural a contar desde el mes correspondiente a la fecha de vigencia del convenio, salvo que el último período sea inferior, en cuyo caso se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes en que finalice el convenio.

3. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

4. La Universidad Politécnica de Madrid se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

5. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

6. La Universidad Politécnica deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Incumplimiento de compromisos y obligaciones. Consecuencias e indemnizaciones

Con objeto de resarcirse de los posibles daños producidos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.3.e) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, se fija la siguiente indemnización:

— Un diez por ciento del pago correspondiente al período de justificación, en caso de incumplir el plazo de entrega de la documentación prevista en la cláusula 5.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Formación como órgano instructor de procedimiento, notificará a través del sistema de notificaciones electrónicas, la causa e importe de indemnización. la Universidad Politécnica de Madrid dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones correspondientes a contar desde el siguiente a la notificación. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución de

BOCM-20221025-40

la Directora General de Formación por la que se estiman o no las alegaciones presentadas fijando, en su caso, el importe de las indemnizaciones que correspondan.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la Universidad Politécnica de Madrid constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente Adenda, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Novena

Modificación y resolución del convenio

1. Se podrá modificar el presente convenio por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante Adenda.

2. Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo.
b) La ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad.
c) La disolución del centro de formación o la cancelación de su calificación.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, será preciso que, la parte que considere incumplido el convenio, dé cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento y requiera a la parte que ha incumplido para que, en el plazo de quince días, subsane la situación, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
e) Cualquiera otra causa legal o reglamentariamente establecida.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para el término del convenio antes de su finalización, se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento

BOCM-20221025-40

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Décima primera

Difusión y publicidad

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la Universidad Politécnica de Madrid en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea, NextGenerationEU", de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR.

Décima segunda

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la Universidad Politécnica de Madrid una entidad pública, es de aplicación lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

BOCM-20221025-40

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 29 de septiembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector, Guillermo Cisneros Pérez, por delegación rectoral (Resolución rectoral de 29 de junio de 2021), el Vicerrector de Estrategia y Ordenación Académica de la Universidad Politécnica de Madrid, Fernando Vela Cossío.

BOCM-20221025-40

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.……………………………………………………..…………………………..…………..
con NIF/NIE nº………………………………..…………. con domicilio en……………………………………………...
....

DECLARA

Que ha sido informado y orientado sobre el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, según lo regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y así se hace constar en el lugar y fecha señalado.

En……………………a………de………………………de……

Firma

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: "Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables, tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas. "

BOCM-20221025-40

ANEXO II - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. *Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, la inscripción de participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: “Certificados y acreditaciones”

BOCM-20221025-40

- Interesados: Alumnos que hayan superado las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y participantes de procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

- Datos de carácter identificativo.
- Características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

Quinta. *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

BOCM-20221025-40

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra

BOCM-20221025-40

disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

BOCM-20221025-40

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

  Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

BOCM-20221025-40

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o

BOCM-20221025-40

cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas,

BOCM-20221025-40

efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. *Responsabilidad*

BOCM-20221025-40

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/19.411/22)

BOCM-20221025-40

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

41 *ANUNCIO de 3 de octubre de 2022, de anexo al convenio marco entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas de alumnos del Grado en Terapia Ocupacional, en centros y/o servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, correspondiente al curso 2022/2023.*

En Madrid, a 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Relaciones con Empresas, de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Fernando Enrique García Muiña, actuando por delegación del Rector según resolución de 13 de mayo de 2021, en nombre y representación de la misma, según nombramiento efectuado por resolución rectoral de 16 de abril de 2021, en virtud del Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y de las competencias atribuidas en el artículo 81.1.d) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno, domiciliada en Móstoles (Madrid), código postal 28933, calle Tulipán, sin número y con CIF Q-2803011B.

Las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal necesaria para formalizar el presente anexo, y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el presente anexo trae causa en el Convenio firmado entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante "la URJC", de fecha 25 de octubre de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del referido Convenio, y de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se recogen y detallan en el presente anexo los siguientes,

APARTADOS

Primero

Programa/proyecto formativo de prácticas

Es objeto del presente anexo la regulación del desarrollo de las prácticas pre-profesionales en los centros que se determinen a realizar por los alumnos matriculados en la correspondiente asignatura, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias en los centros de salud, hospitales y otros centros asistenciales socio-sanitarios, que permita integrar todos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, adquiridos en todas las materias. En este sentido, y a través de dichas prácticas, se desarrollarán todas las competencias profesionales, que permitan capacitar para

BOCM-20221025-41

una atención de Terapia ocupacional eficaz (OM CIN/729/2009, de 18 de marzo de 2009; "Boletín Oficial del Estado" número 73, de 26 de marzo de 2009).

El programa formativo incluirá Terapia Ocupacional clínico-asistencial aplicada en la totalidad de los procesos de disfunción ocupacional susceptibles de prevenirse, o tratarse con métodos de Terapia Ocupacional. Asimismo, y especialmente vinculada a la programación y los contenidos de las asignaturas (3.º y 4.º de Grado), se incluirá, igualmente, Terapia Ocupacional en el adulto mayor, Terapia Ocupacional en afecciones médico-quirúrgica, Terapia Ocupacional en patología neurológica, Terapia Ocupacional en salud mental, Terapia Ocupacional en Riesgo Social y Terapia Ocupacional en la infancia.

Los alumnos que lleven a cabo las prácticas objeto del presente anexo habrán de tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del primer y segundo curso del grado en Terapia Ocupacional.

Los objetivos de dichas prácticas serán:

— El estudiante debe obtener experiencia clínica integrada sobre las tipologías de patologías y características de los pacientes/usuarios presentados a lo largo de la rotación. Bajo la supervisión del profesional de la Terapia Ocupacional deberá ejecutar de forma progresiva de menor a mayor dificultad y responsabilidad diferentes actividades del ámbito clínico en distintas patologías, y pacientes: observar clínicamente, inquirir, obtener información, valoración exploratoria manual en entorno real, interpretar resultados de exploración, elaborar documentos clínicos, analizar y sistematizar la información obtenida, razonar clínicamente, ordenar y priorizar hallazgos significativos, reconocer e integrar información y documentación clínica y de prescripción de otros profesionales sanitarios, reconocer prioridades funcionales y prescripciones de profesionales especialistas clínicos, reconocer y asumir las limitaciones de los procedimientos y métodos empleados en Terapia Ocupacional, reconocer y asumir programas de tratamiento, proponer protocolos específicos, reconocer y emplear guías de práctica clínica, proponer medidas educativas y preventivas relacionados con la ciencia de la ocupación, reconocer e identificar efectos indeseables de la terapéutica.

— Igualmente, el estudiante deberá adquirir las siguientes competencias según la Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo:

1. Reconocer los elementos esenciales de la profesión de terapeuta ocupacional incluyendo los principios éticos, las responsabilidades legales, el ejercicio profesional centrado en individuos y poblaciones, respetando su autonomía y el secreto profesional.
2. Obtener y utilizar datos epidemiológicos y valorar tendencias y riesgos para fundar la toma de decisiones sobre salud.
3. Reconocer las propias limitaciones y la necesidad de mantener y actualizar su competencia profesional, prestando especial importancia al aprendizaje de manera autónoma de nuevos conocimientos y técnicas y a la motivación por la calidad.
4. Conocer, valorar críticamente y saber utilizar las fuentes de información para obtener, organizar interpretar y comunicar la información científica, sanitaria, sociosanitaria y social, preservando la confidencialidad de los datos.
5. Reconocer los determinantes de salud en la población, los recursos y equipos multiprofesionales y las acciones de prevención, mantenimiento y promoción de la salud, tanto a nivel individual como comunitario.
6. Realizar la evaluación y la adaptación del entorno para promover la participación en ocupaciones significativas en las diferentes facetas de la vida diaria, la autonomía personal y calidad de vida.
7. Determinar las disfunciones y necesidades ocupacionales, definir la planificación y establecer la intervención de Terapia Ocupacional, utilizando el potencial terapéutico de la ocupación significativa, a través del uso de la actividad, con el consentimiento y la participación de los individuos y poblaciones.
8. Realizar la evaluación ocupacional, determinar la planificación y establecer la intervención de Terapia Ocupacional, utilizando el potencial terapéutico de la ocupación significativa, a través del uso de la actividad, con el consentimiento y la participación de los individuos y poblaciones.
9. Adquirir y desarrollar habilidades, destrezas y experiencia práctica en el contexto sociosanitario y comunitario.

BOCM-20221025-41

10. Adquirir conocimientos básicos de gestión y mejora de la calidad de los servicios de Terapia Ocupacional.
11. Desarrollar la práctica profesional con respeto a otros profesionales, adquiriendo habilidades de trabajo en equipo.
12. Escuchar de manera activa, obtener y sintetizar información pertinente acerca de los problemas y las demandas ocupacionales de los individuos y poblaciones y comprender el contenido de esta información.
13. Establecer una comunicación interpersonal asertiva con todos los interlocutores que sean relevantes durante el proceso de Terapia Ocupacional.
14. Elaborar y redactar historias y demás registros de Terapia Ocupacional, de forma comprensible, tanto a público especializado como no especializado. Transmitir información oral y escrita, tanto a público especializado como no especializado.

— La metodología de enseñanza-aprendizaje será la siguiente: asistirá, y participará activamente en la vida integral del servicio y centro de prácticas, con su nivel de competencias específico bajo la supervisión del profesor/tutor, a través de: sesiones clínicas, programación, recepción de enfermos, protocolos, establecimiento de programas individuales, aplicación específica de métodos manuales y técnicos, sesiones de revisión de casos, elaboración de documentación clínica, reflexión de conclusiones de todas las fases del proceso clínico-asistencial, del trabajo en Terapia Ocupacional. Incluyendo situaciones de asunción de la derivación de los pacientes a otros profesionales e incluyendo modelos de simulación completos de actividad clínica, de carácter objetivo y evaluable.
— Las partes firmantes del presente acuerdo convienen en que en la elaboración del programa, que incluye distintas técnicas didácticas, se aplicarán aquellas que favorezcan una formación productiva, activa, participativa y de trabajo y reflexión, desde la acción en equipo, hasta la adquisición de responsabilidad individual, utilizando métodos interrogativos, de descubrimiento, debate, y expositivos. Esta ejecutoria parte desde una base de conocimientos teóricos sólida, y permite una acción clínica en situaciones programadas de tipo estándar, para adquirir progresivamente competencia finalmente en situaciones donde se requiera un reconocimiento rápido de la dificultad y, donde la práctica problemática requiere mayor experiencia. Es un proceso de enseñanza-aprendizaje individual, con el fin de adquirir una competencia clínica profesional generalista.
— Igualmente, ambas partes convergen en que el objetivo de las prácticas reguladas a través del presente anexo, desde la perspectiva de una adquisición previa de conocimientos teóricos multidisciplinares, es el dominio de fundamentos teóricos, principios metodológicos de Terapia Ocupacional, para que el alumno sea capaz de:

1. Aplicar a la práctica clínica los marcos de referencia teóricos.
2. Desarrollar sus capacidades de trabajo con autonomía y responsabilidad dentro del marco profesional y su nivel de competencias legales.
3. Integrarse en un equipo de trabajo de la salud.
4. Proporcionar de forma eficaz técnicas, evaluaciones y valoraciones de Terapia Ocupacional, de acuerdo a la dignidad de la persona.
5. Promover su mejora personal y profesional en las áreas personales del humanismo.
6. Reconocerse y asumir la deontología genérica de las profesiones sanitarias y específica profesional del terapeuta ocupacional.

Al mismo tiempo, las partes firmantes del presente anexo acuerdan las siguientes pautas sobre la evaluación de alumnos:

1. Se empleará como herramienta fundamental en el proceso de aprendizaje del alumno la hoja de evaluación. En ésta se indicará y puntuará el nivel de adecuación a las competencias descritas según lo observado y analizado durante el desarrollo de las prácticas clínicas.

2. El formato de puntuación es de una escala de 1-10 para cada una de las competencias descritas.

En todo caso, ambas partes reconocen que para superar las prácticas se requiere, de manera ineludible, la adquisición de unas competencias mínimas. Esto implica que el alumno deberá obtener una calificación mínima de 5 en cada una de estas competencias:

— Capacidad de aplicar los conocimientos a la práctica.
— Compromiso ético.

BOCM-20221025-41

— Tener habilidades interpersonales con pacientes y/o profesionales.
— Ser tolerante con las creencias, cultura, derechos y deseos de los pacientes.
— Mantener la dignidad, privacidad y confidencialidad de la persona.

Igualmente, las partes firmantes del presente anexo acuerdan incluir como sugerencia dirigida al tutor designado que comente con el alumno, al finalizar su período de estancia clínica, la evaluación y análisis realizados, con el objeto de reflexionar acerca de los resultados obtenidos y para la mejora del alumno en su futuro académico y profesional.

Al mismo tiempo, se acuerda incluir como sugerencia en concepto de herramientas complementarias en la evaluación del alumno, el empleo de trabajos o presentación de casos clínicos a desarrollar por el alumno y de acuerdo a las características particulares de cada ámbito asistencial.

Las partes acuerdan que la comisión de una falta considerada grave, durante el transcurso de las prácticas, supondrá la no superación de las mismas, previa audiencia al alumno afectado, en un plazo de tres días hábiles siguientes a los hechos enjuiciados.

A tal efecto las faltas consideradas graves serán aquellas descritas en el Reglamento de Prácticas Clínicas del departamento de Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en su sesión de fecha 9 de julio de 2009, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad. Enlace: http://www.urjc.es/estudios/grado/terapia_ocupacional/Reglamento_practicas_externas.pdf

El alumno deberá elaborar un Portafolios que incluirá la práctica reflexiva de su estancia en cada centro, así como la presentación de un "Caso Clínico" de cada estancia práctica y superar al final de sus rotaciones una prueba oral de aplicación práctica de las competencias adquiridas.

Segundo

Calendario

Las prácticas de los alumnos tendrán lugar siguiendo el calendario académico oficial aprobado en Consejo de Gobierno en cada curso académico.

Los alumnos de 3.º del Grado en Terapia Ocupacional que cursen el Prácticum I deberán cumplimentar 24 créditos ECTS.

Los alumnos de 4.º del Grado en Terapia Ocupacional que cursen el Prácticum II deberán cumplimentar 36 créditos ECTS.

Período de evaluación ordinario:

Del 9 al 23 de enero de 2023.
Del 10 de mayo al 26 de mayo de 2023.

Período de evaluación extraordinario:

Del 12 de junio al 5 de julio de 2023.

Vacaciones y festivos:

El 6, 8 y 9 de diciembre de 2022.
Del 23 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023.
Del 3 de abril al 10 de abril de 2023.
1, 2 de mayo de 2023.

Tercero

Desarrollo de las prácticas

El desarrollo de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería.

Los horarios serán compatibles con la actividad académica y formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante de la universidad, debiendo el alumno comunicarlas con antelación suficiente al profesor-tutor.

BOCM-20221025-41

Cuarto

Obligaciones del estudiante

Los estudiantes que realicen las prácticas estarán sujetos al régimen general establecido en el Convenio Marco firmado y a las condiciones concretas de este anexo.

El estudiante deberá:

— Cumplir la normativa vigente establecida por la URJC.
— Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del profesional-tutor de la Consejería.
— Incorporarse al centro y/o servicio donde vaya a realizar las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la Consejería y la URJC y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
— Guardar confidencialidad y secreto sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante el desarrollo de las prácticas. A estos efectos, cada estudiante deberá firmar, antes del inicio de aquéllas, un compromiso sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal, que le será presentado por el centro y/o servicio de la Consejería en el que realice las prácticas.
— Mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería.
— Elaborar y entregar al profesor tutor de la Facultad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por dicha URJC.
— No hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la Consejería.

Quinto

Número de plazas y centros y/o servicios para los que se solicita la inclusión de alumnos

La Universidad Rey Juan Carlos solicita plazas de prácticas para el Grado en Terapia Ocupacional, en los centros y servicios dependientes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el curso académico 2022/2023.

Las plazas y centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a los que la Universidad Rey Juan Carlos puede acceder para la asignación de alumnos en prácticas para el Grado en Terapia Ocupacional, durante el curso 2022/2023 son los siguientes:

GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

CENTROS DEPENDIENTES DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL	TURNO	
	MAÑANA	TARDE
Residencia de mayores Colmenar Viejo	1	—
Residencia de mayores Francisco de Vitoria	—	1
Residencia de mayores Manoteras	1	1
Residencia de mayores Ntra. Sra. del Carmen	1	2
Residencia de mayores San Fernando de Henares	2	—
Residencia de mayores San Martín de Valdeiglesias	1	—
Residencia de mayores Villaviciosa de Odón	3	—
Centro ocupacional Juan Ramón Jiménez	1	—
SUBTOTAL	**10**	**4**
SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA	**TURNO**	
	MAÑANA	**TARDE**
Servicio de valoración	6	—
TOTAL PLAZAS ASIGNADAS	**20**	

Se admite la posibilidad de que esta asignación de plazas pueda sufrir alguna variación en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones, siendo en este caso necesario que se notifique previamente a la otra parte.

Sexto

Profesores-tutores responsables de las prácticas

Para la supervisión de las prácticas, se designa a: Coordinadora de Prácticas del Grado en Terapia Ocupacional y Coordinadora de Grado en Terapia Ocupacional.

BOCM-20221025-41

Séptimo

Oferta formativa para los profesionales tutores

Los profesionales-tutores de los diferentes centros pertenecientes a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, implicados en la docencia de los alumnos del Grado en Terapia Ocupacional, podrán participar en la oferta de formación permanente y especializada de la Facultad de Ciencias de la Salud de la URJC en condiciones favorables.

Octavo

Posibilidad de utilización de los recursos bibliográficos del fondo documental

La Facultad de Ciencias de la Salud de la URJC, podrá facilitar a los profesionales-tutores, el acceso al material bibliográfico y documental de la facultad, así como a la biblioteca de la universidad dentro de las normas de la misma.

Noveno

Otras cuestiones prácticas

Además de la legislación vigente que resulte aplicable a las prácticas reguladas en el presente anexo, las partes reconocen la aplicación al presente acuerdo del Reglamento de Prácticas Académicas de Ciencias de la Salud de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en la Junta de Facultad del 14 de julio de 2022 y el Reglamento de Prácticas Clínicas del Departamento de Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Rehabilitación y Medicina Física, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en su sesión de fecha 9 de julio de 2009, además de los correspondientes Protocolos de Actuación para Tutores y Alumnos. Dichos documentos serán facilitados al comienzo de cada curso académico a los estudiantes y a los centros de prácticas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente anexo, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 3 de octubre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación (del Rector de 13 de mayo de 2021), el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Relaciones con Empresas, Fernando Enrique García Muiña.

(03/19.631/22)

BOCM-20221025-41

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

42 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización de la primera prórroga del contrato P. A. 2 2018-0-195 de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico "San Carlos".
c) Número de expediente: P. A. 2 2018-0-195.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
c) CPV: 33140000-3.
d) Acuerdo marco (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Procedimiento abierto. Pluralidad de criterios.

4. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2019.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2019.
c) Plazo de ejecución: 12 meses.

5. Datos de la prórrga del contrato.

a) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2020.
b) Plazo de la primera prórroga: 12 meses (desde el 16 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2021).
c) Descripcion de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

— Contratista prórroga: Izasa Hospital, S. L. U. NIF: B-08438731.
— Importes de prórroga:

- Importe neto: 144.020 euros.
- IVA (21 por 100): 30.244,20 euros.
- Importe total: 174.264,20 euros.

6. Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de agosto de 2022.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—La Dirección-Gerencia, P. A., el Subgerente, Julio Vicente Zarco Rodríguez.

(03/19.800/22)

BOCM-20221025-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

43 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la segunda prórroga del contrato PA2 2018-0-195 de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico "San Carlos".
c) Número de expediente: PA2 2018-0-195.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
c) CPV: 33140000-3.
d) Acuerdo marco (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Procedimiento abierto. Pluralidad de criterios.

4. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2019.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2019.
c) Plazo de ejecución: 12 meses

5. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2021.
b) Plazo de la segunda prórroga: 12 meses (desde el 16 de marzo de 2021 y el 15 de marzo de 2022).
c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
   — Contratista prórroga: Izasa Hospital, S. L. U. B-08438731.
d) Importes de prórroga:
   — Importe neto: 144.020 euros.
   — IVA 21 por 100: 30.244,20 euros.
   — Importe total: 174.264,20 euros.

6. Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de agosto de 2022.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente, P. A., el Subgerente, Julio Vicente Zarco Rodríguez.

(03/19.804/22)

BOCM-20221025-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

44 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización de la tercera prórroga del contrato PA2 2018-0-195, de «Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico "San Carlos".
c) Número de expediente: PA2 2018-0-195.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de fungible para Láser de Holmio para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
c) CPV: 33140000-3.
d) Acuerdo marco (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Procedimiento abierto. Pluralidad de criterios.

4. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2019.
b) Fecha de formalización del contrato: 16 de marzo de 2019.
c) Plazo de ejecución: 12 meses.

5. Datos de la prórroga del contrato.

a) Fecha de formalización: 16 de marzo de 2022.
b) Plazo de la tercera prórroga: 12 meses (desde el 16 de marzo de 2022 y el 15 de marzo de 2023).
c) Descripcion de la Empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

— Contratista prórroga: Izasa Hospital, S. L. U. B-08438731.

d) Importes de prórroga:

— Importe neto: 144.020 euros.
— IVA (21 por 100): 30.244,20 euros.
— Importe total: 174.264,20 euros.

6. Fecha envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de agosto de 2022.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente, P. A., el Subgerente, Julio Vicente Zarco Rodríguez.

(03/19.806/22)

BOCM-20221025-44

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA SOFÍA"

45 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Sofía", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización de la primera prórroga de contrato: "Suministro de instrumentos para corte y sellado de vasos sanguíneos".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario "Infanta Sofía".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: GCASU2000005.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción: Instrumentos para corte y sellado de vasos sanguíneos.
c) Tramitación: Ordinaria.
d) Procedimiento: Abierto mediante criterio único.
e) CPV: 33190000-8.

3. Importe adjudicado:

— Importe neto: 1.065.503,00.
— IVA: 223.755,63.
— Importe total: 1.289.258,63.

4. Datos de la formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 11 de septiembre de 2020.
b) Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2020.
c) Plazo de ejecución: 24 meses.
d) Contratistas: Medtronic Ibérica, S. A., para el lote 1; B. Braun Surgical, S. A., para el lote 2; Johnson & Johnson, S. A., para el lote 3; Olympus Ibérica, S. A. U., para el lote 4.

5. Datos de la prórroga del contrato:

a) Fecha formalización: 5 de octubre de 2022.
b) División por lotes: Sí.
   — Lote 1: Pinzas para corte y sellado de vasos sanguíneos mediante tecnología de fusión tisular.
   — Lote 2: Pinzas para corte y sellado de vasos sanguíneos con cierre distal con articulación flotante.
   — Lote 3: Pinzas para corte y sellado de vasos sanguíneos mediante tecnología exclusivamente ultrasónica avanzada.
   — Lote 4: Instrumentos para corte y sellado de vasos sanguíneos mediante tecnología ultrasónica y bipolar avanzada.
c) Plazo de la prórroga: 12 meses. Del 16 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023

BOCM-20221025-45

d) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías prorrogados:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	312.050,00 €	65.530,50 €	377.580,50 €
2	67.320,00 €	14.137,20 €	81.457,20 €
3	112.677,50 €	23.662,28 €	136.339,78 €
4	40. 704,00 €	8.547,84 €	49.251,84 €
TOTAL	**532.751,50 €**	**111.877,82 €**	**644.629,32 €**

Madrid, a 5 de octubre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "Infanta Sofía", Antonio Romero Plasencia.

(03/19.837/22)

BOCM-20221025-45

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA LEONOR"

46 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Infanta Leonor", por la que se hace pública la formalización del contrato titulado "Adquisición del medicamento Raltegravir".*

1. Poder adjudicador:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Infanta Leonor".
b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
c) Dirección:

1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
4) País: España.
5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
6) Teléfonos: 911 918 076/84 47/84 48/82 98/82 99/83 00.
7) Telefax: 911 919 091.
8) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
9) Dirección de internet del "perfil del contratante":

— http://www.madrid.org/contratospublicos

d) Número de expediente: 2022-3-039 (A/SUM-028718/2022).

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.

Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Raltegravir.
c) Lotes: No.
d) CPV: 33651400-2 Antivirales para uso sistémico.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 760.369,41 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 345.622,46 euros.
— Importe del IVA (4 por 100): 13.824,90 euros.
— Importe total: 359.447,36 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2022.
b) Número de ofertas recibidas: 1.

— Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 0.
— Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

c) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2022.
d) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, S. A. NIF: A-28211092. Calle Josefa Valcárcel, número 38, 28027 Madrid.
e) El contratista es una pyme: No.

BOCM-20221025-46

f) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 345.622,46 euros.
— Importe del IVA (4 por 100): 13.824,90 euros.
— Importe total: 359.447,36 euros.

g) Ventajas de la oferta adjudicataria: La empresa ha sido la única empresa invitada a participar en la licitación por ser el único laboratorio que puede suministrar este medicamento en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la LCSP.

7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso:

— Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario "Infanta Leonor", calle Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de octubre de 2022.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "Infanta Leonor", María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/19.799/22)

BOCM-20221025-46

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

47 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil de contratante" en Internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado Mantenimiento integral garantía total de los edificios A, B, C, D y cafetería del complejo "El Águila".*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Contratación.
2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org - Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
Información pliego técnico: División de mantenimiento, proyectos y obras: tomas.usan@madrid.org y alberto.alarcon@madrid.org
Información visita obligatoria: Subdirección General de Archivos y Gestión Documental: gestion-formacion.archivos@madrid.org
3) Correo electrónico: contratos.cultura@madrid.org
4) Dirección de Internet del "perfil de contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos
5) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de noviembre de 2022.

d) Número de expediente: C-332A/003-22 (A/SER-019422/2022).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Mantenimiento integral garantía total de los edificios A, B, C, D y cafetería del complejo "El Águila".
c) División por lotes y número de lotes: No.
d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid. Calle Ramírez de Prado, 3 (28045 Madrid).
e) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde la formalización del contrato.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: plazo total con prórroga: 36 meses.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición: No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 50700000-2.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.

4. Valor estimado del contrato: 751.261,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 234.769,35 euros.
— IVA: 49.301,56 euros.
— Importe total: 284.070,91 euros.

BOCM-20221025-47

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No procede.
— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Solvencia económica, financiera, técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos específicos: Según lo establecido en el apartado 7 bis de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 16 de noviembre de 2022.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos), donde están disponibles los medios necesarios.
Sobre electrónico número 1: "Documentación administrativa"; sobre electrónico número 2 "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas".
c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: http://www.madrid.org/contratospublicos - Acceso a Licit@

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
e) Admisión de variante, si procede: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

9.1. Documentación administrativa: 17 de noviembre de 2022.
9.2. Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 22 de noviembre de 2022.

10. Gastos de publicidad: Hasta 2.400 euros.
11. Otras informaciones:

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el Tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid http://www.madrid.org/contratospublicos).

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 18 de octubre de 2022.

Madrid, a 18 de octubre de 2022.—La Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

(01/20.186/22)

BOCM-20221025-47

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 13 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determinan los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360.

La realización de la distribución urbana de mercancías (DUM) conlleva una serie de problemas ambientales para la ciudad, como la mala utilización de las reservas de carga y descarga que aumenta la congestión del tráfico, o el aumento de la intensidad de circulación, que incrementan las emisiones contaminantes, agravadas por los más altos niveles de emisión de los vehículos empleados para el reparto de mercancías. De esta manera, mientras que en Madrid representan el 10 por 100 de los vehículos-kilómetro recorridos, son responsables del 21 por 100 de las emisiones de óxidos de nitrógeno y de más del 14 por 100 de las de CO_2, según el último inventario de emisiones de la ciudad de Madrid.

Por este motivo, tanto la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 como el Plan de Movilidad Sostenible de la ciudad de Madrid contemplan medidas de control automatizado para la gestión de la DUM y, en particular, de las reservas de carga y descarga.

Así, el Plan de Movilidad Sostenible aprobado el 4 de diciembre de 2014 ya establecía, entre sus medidas, la "optimización de la distribución urbana de mercancías", concretando en su desarrollo las acciones a implementar para ello, entre las que destacaba la implantación de instrumentos tecnológicos que permitan el control de la máxima duración del estacionamiento en las zonas de carga y descarga, así como el control de la indisciplina en dichas zonas.

El vigente Plan de Movilidad Sostenible, aprobado el 7 de julio de 2022, establece dentro de la "Acción 73" "Crear un sistema de gestión y control de plazas de aparcamiento en vía pública reservadas para carga y descarga en Madrid". Se prevé, de esta forma, la implantación de un sistema de gestión y control de la carga y descarga en vía pública mediante el desarrollo de una aplicación para los teléfonos móviles de los profesionales del sector.

La Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, con la que el Ayuntamiento de Madrid pretende cumplir definitivamente con los límites de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, recoge también el proyecto para la DUM de la "carga y descarga inteligente".

Por otro lado, la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, en su redacción dada por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, dedica su título segundo a la "Distribución urbana de mercancías y otros servicios". Dentro del mismo, el artículo 202 indica, en su apartado tercero, que "el Ayuntamiento de Madrid establecerá sistemas para controlar el cumplimiento de la normativa sobre uso de las reservas de carga mediante medios personales, automatizados o la combinación de ambos". Su apartado cuarto establece que "la Junta de Gobierno u órgano en que delegue determinará los requisitos para el establecimiento de sistemas automatizados de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga".

De esta forma, partiendo del principal objetivo de reducir las emisiones contaminantes producidas por la realización de esta actividad económica y de implementar mejoras en la gestión de la carga y descarga en las zonas y barrios en los que esté implantado el Servicio de Estacionamiento Regulado en el municipio de Madrid, este proyecto contribuye a mejorar la adaptación a las necesidades de los operadores logísticos, comerciales y de los residentes en la ciudad de Madrid.

La naturaleza del servicio, los rápidos avances en el uso de tecnologías móviles a través de teléfonos inteligentes o "smartphones", los altos niveles de seguridad, fiabilidad y rapidez en las telecomunicaciones, unidos a una fuerte penetración de dichos dispositivos en la sociedad actual, permiten llevar a cabo un mejor y más eficiente control, seguimien-

BOCM-20221025-48

to y gestión de la carga y descarga de mercancías en la ciudad de Madrid, mediante la puesta en funcionamiento de una aplicación móvil específica para "smartphone": MADRID DUM 360. Esta aplicación estará integrada con el sistema de información y gestión desarrollado e implantado en la Plataforma Integral de Movilidad del correspondiente Contrato Integral de Movilidad (CIM) y se ha estimado como la forma más eficiente, económica y adecuada para el objetivo que se persigue.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 202.4 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 13 de octubre de 2022, acuerda:

Primero.—Determinar los requisitos para el establecimiento del sistema automatizado de control del uso y las condiciones de utilización de las reservas de carga y descarga, mediante la aplicación Madrid DUM 360, en los términos que a continuación se indican:

A) La aplicación Madrid DUM 360 estará operativa únicamente para las reservas de carga y descarga ubicadas dentro de la zona SER.

B) Cada reserva de carga y descarga contará con una señalización en la que deberá aparecer un código único que permita identificarla, así como un código QR para facilitar la descarga de la aplicación.

C) Estará dirigida únicamente al sector profesional y, por tanto, solo se podrán dar de alta en la aplicación los usuarios de vehículos que tengan permitido la utilización de las reservas de carga y descarga por la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS).

D) Para el estacionamiento y uso de las reservas de carga y descarga será preciso la obtención de un título habilitante (tique virtual), en el que constará el número de identificación de la concreta reserva, el momento de inicio de su uso y la matrícula del vehículo. Dicho tique no podrá ser iniciado si el vehículo a estacionar no está habilitado para ejercer las labores de carga y descarga o si pretende estacionar en la misma fuera de su horario de uso.

E) Se establecerá un tiempo máximo de utilización de las reservas, dentro de la franja horaria permitida por la señalización correspondiente, que no podrá ser superado mediante la utilización de títulos sucesivos. Este tiempo de referencia será inicialmente el indicado en el artículo 202.2 de la OMS.

No obstante, se podrán establecer tiempos máximos de uso diferentes que permitan aumentar la disponibilidad de plazas libres, reducir la indisciplina en el estacionamiento, maximizar la rotación, optimizar las rutas de los operadores logísticos, reducir los trayectos en busca de estacionamiento y, en general, reducir la emisión de gases contaminantes y de efecto invernadero a fin de preservar el medio ambiente y la salud de las personas. El tiempo máximo de uso se establecerá, con el objetivo indicado, atendiendo a los siguientes criterios: de ámbito espacial, en función de la clasificación ambiental de los vehículos, de su Masa Máxima Autorizada y de la necesidad específica de tiempo según las características de la actividad. Asimismo, tal y como establece el artículo 201.4 de la OMS, el uso de las reservas de carga y descarga estarán sujetas al pago de las exacciones que, en su caso, se establezcan.

Una vez analizada la demanda en función de los datos obtenidos por el propio funcionamiento del sistema, podrán establecerse tiempos de uso máximo diferenciados del propuesto inicialmente, por aplicación de cualquiera de los criterios señalados. La modificación de los tiempos máximos de uso se realizará conforme a lo previsto en el artículo 202.2 de la OMS y se comunicará a través de la aplicación Madrid DUM 360.

F) La persona usuaria deberá informar al sistema de la finalización del uso de la reserva. Se podrán establecer bonos adicionales de tiempo para aquellos usuarios que cierren su tique adecuadamente antes del tiempo máximo permitido. Además, existirá un cierre automático que será de aplicación cuando el usuario se aleje a cierta distancia de la reserva sin haber cerrado el tique.

G) No se permitirá más de una operación simultánea para una misma matrícula.

H) El incumplimiento de estos requisitos será sancionado como infracción de estacionamiento conforme a la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial.

Segundo.—Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental establecer el tiempo máximo de uso de las reservas de carga y descar-

BOCM-20221025-48

ga conforme a lo establecido en el apartado anterior, en los términos del artículo 202.2 de la OMS y conforme al apartado 12.º.1.3.b) del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Tercero.—Existirá otra aplicación similar dirigida a los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEPMR), a fin de facilitar la gestión de su estacionamiento en las reservas de carga y descarga, conforme al artículo 224.7 de la OMS. Una vez puesta en funcionamiento dicha aplicación, los titulares de TEPMR se deberán dar de alta en el sistema y obtener el correspondiente título habilitante, gratuito y sin límite de tiempo, para estacionar en la reserva de carga y descarga. Asimismo, deberán informar a través del mismo sistema del momento en el que abandonen la misma.

Cuarto.—El presente acuerdo producirá efectos a partir del día 15 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante, con el objetivo de lograr una mayor difusión del nuevo sistema automatizado de control del uso de las reservas de carga y descarga, así como contribuir a una mejora del principio de seguridad jurídica, se irá informando a los usuarios que incumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo de ello, a través de unos avisos que se dejarán en los vehículos de los que estén haciendo uso.

Asimismo, se informará de que estas actuaciones serán susceptibles de denuncia a partir de que el presente Acuerdo produzca efectos. Dada la complejidad que supone la puesta en marcha del sistema informático que da soporte a la nueva aplicación móvil, si fuera necesario retrasar el inicio de la formulación de denuncias hasta la verificación de su correcto funcionamiento, la Junta de Gobierno adoptaría un Acuerdo indicando la nueva fecha de efectos, al que se daría la oportuna publicidad mediante su publicación oficial.

En todo caso, las denuncias relativas al uso indebido de las reservas de carga y descarga que no estén directamente relacionadas con el uso de la nueva aplicación móvil, seguirán su curso, tal y como se viene realizando en la actualidad.

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/19.933/22)

BOCM-20221025-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la Convocatoria Pública de 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021", y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la sede electrónica https://sede.madrid.es y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 13 de octubre de 2022.—La subdirectora general de Proyectos Estratégicos de Vivienda, Elena García Suárez.

(01/19.916/22)

BOCM-20221025-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 MADRID

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2022/02924.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para clínica dental para incluir Rayos X panorámicos promovido por FL Dental Cirugía, S. L. P. en el emplazamiento sito en calle Guzmán el Bueno, número 83.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 1 de abril de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/7.499/22)

BOCM-20221025-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

En relación a la organización administrativa y funcionamiento del Ayuntamiento de Alcobendas, por la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se ha dictado la resolución que seguidamente se detalla:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 8/335, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente número MOD 1/2022.
Asunto: propuesta de resolución sobre modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Alcobendas.
Interesado: Departamento de Contratación.
Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2022.

Con fecha 6 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la Constitución y Composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcobendas, con fecha de última modificación 30 de noviembre de 2021.

Vistas las modificaciones necesarias con motivo de atender a los traslados de personal, garantizar el quorum de las convocatorias, así como ampliar las sustituciones que permitan una mayor agilidad y reparto de trabajos en la Secretaría de la Mesa, se propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias a este órgano atribuidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación[1] de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alcobendas, formada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: D.ª Cristina Serrano García, subdirectora general de Contratación y Compras.
Suplente primera: D.ª Angelina Peñas Esteban, técnico de Contratación.
Suplente segunda: D.ª Soledad López de Solé Casanova, técnico de Contratación.
Suplente tercera: D.ª Ana Isabel Fernández Cambeiro, técnico de Contratación.

Vocal jurídico:

Titular D. Rafael Reñones Navarro, director general de Asesoría Jurídica.
Primer suplente: D. Martín Mayor Barba, jefe de la Asesoría Jurídica.
Segunda suplente: D.ª Erika Rojas Mendoza, letrado consistorial.
Tercer suplente: D. Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta, letrado consistorial.

Vocal de intervención:

Titular: D.ª Beatriz Rodríguez Puebla, interventora general.
Primera suplente: D.ª Mercedes Toledo Arellano, técnico de Fiscalización.
Segunda suplente: D.ª Florencia Sánchez Bordallo, técnico de Fiscalización.
Tercer suplente: D. Javier Pinillos Sanz, técnico de Fiscalización.
Cuarto suplente: D.ª Natalia López Sacristán, técnico de Fiscalización.

Vocal técnico:

El empleado público municipal responsable del centro gestor o servicio promotor del expediente o personal en quien delegue.

1 Corrección in voce.

BOCM-20221025-51

Secretaría de la mesa:

Titular: D.ª Judith N'Kulu Matesanz, administrativo de Contratación.
Primera suplente: D.ª Santiaga Cilleros Galán, auxiliar administrativo de Contratación.
Segunda suplente: D.ª María José Medina Morán, auxiliar administrativo de Contratación.
Tercera suplente: D.ª Isabel Montañez Torrente, auxiliar administrativo de Contratación.
Cuarto suplente: D. Salvador Ramos Ferreiro, auxiliar administrativo de Contratación.
Quinta suplente: D.ª Dolores Vega Barriga, administrativo de Contratación.
Sexta suplente: D.ª Eva González García, auxiliar administrativo.
Séptimo suplente: D. Julián Campos Toribio, Auxiliar Administrativo de Contratación.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del RD 817/2009".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Alcobendas, a 13 de octubre de 2022.—El alcalde- presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(03/19.938/22)

BOCM-20221025-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 ALPEDRETE

PERSONAL

Por resolución de alcaldía número 912/2022, se procede a nombrar a la siguiente aspirante para ocupar la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2:

Martín Alonso, María. DNI número 50118****.

La aspirante deberá tomar posesión como funcionaria de carrera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que haya tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, se le tendrá por desistido en su derecho al nombramiento.

Alpedrete, a 14 de octubre de 2022.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/19.942/22)

BOCM-20221025-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez, y expuesta al público por el plazo legalmente establecido de 30 días sin que se hayan presentado sugerencias, reclamaciones ni alegaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

I

Para el Ayuntamiento de Aranjuez la información y la atención son derechos esenciales en la relación entre la administración y la ciudadanía, resultando necesario regular el uso efectivo de las herramientas electrónicas para mejorar su actuación administrativa y servicios que tiene encomendados.

Resulta fundamental la simplificación de los trámites administrativos, la mejora del funcionamiento de los servicios y la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, aplicadas a la gestión administrativa.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público obligan a adaptar la normativa municipal en materia de atención a la ciudadanía y de administración electrónica.

Ambas leyes conforman el marco jurídico para el funcionamiento electrónico de todas las Administraciones Públicas; la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos debe ser la actuación habitual, y no especial, en su gestión.

Por ello, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos ha venido a desarrollar las citadas leyes a fin de facilitar el uso efectivo de los medios tecnológicos.

En cuanto al fundamento jurídico de esta ordenanza se encuentra en el artículo 70 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que establece que las Entidades Locales estarán obligadas a "impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas y, si procede, consultas ciudadanas".

Desde un punto de vista formal, esta norma se adopta en base a la potestad de autoorganización prevista para las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BOCM-20221025-53

II

La ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización de las herramientas de la sociedad de la información y el conocimiento en las relaciones jurídico-administrativas entre la ciudadanía y el conjunto de la Administración Municipal. Se asume un compromiso de promoción del uso de las tecnologías y de progresiva adecuación de la organización municipal. Con este objetivo, los trámites y los procedimientos serán accesibles por vía electrónica, de acuerdo con criterios de eficacia, economía y eficiencia.

De esta forma, la ordenanza establece el régimen jurídico básico de la Administración Electrónica en la Administración Municipal. En este proceso de incorporación, se pondrán en marcha o actualizarán los componentes y los módulos comunes de la Administración Electrónica, como son el registro, la sede electrónica, la notificación, el archivo, etcétera.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales. Derechos y deberes de los ciudadanos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Aranjuez.

2. Asimismo, regula la utilización y efectos jurídicos de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, en el marco de lo establecido en las leyes 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

I. Fijar el marco general para el impulso y el desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Administración Local.
II. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
III. Establecer los derechos y deberes que deben regir las relaciones por medios electrónicos de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Aranjuez.

Art. 2. *Ámbito de aplicación subjetivo*.—1. Esta ordenanza será de aplicación a:

— Los órganos y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de Aranjuez.
— Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Aranjuez.
— Las sociedades municipales y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Aranjuez.

2. Esta ordenanza también se aplicará a las personas o sujetos con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 3. *Ámbito de aplicación objetivo*.—Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos en las que participen los sujetos enumerados en el artículo 2.1, y concretamente a las siguientes:

1. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico-administrativo.
2. El acceso de la ciudadanía a los servicios el Ayuntamiento de Aranjuez.
3. La realización de los trámites y procedimientos administrativos accesibles por vía electrónica, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.
4. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

Capítulo II

Derechos y deberes de los ciudadanos

Art. 4. *Derechos de los ciudadanos*.—1. Se reconoce a las personas y demás sujetos enumerados en el artículo 2 en sus relaciones con el Ayuntamiento de Aranjuez, los derechos establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-

BOCM-20221025-53

to Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás derechos reconocidos por otras normas.

2. Además, a los interesados en un procedimiento administrativo, se les reconoce los derechos previstos en el artículo 53 de la misma Ley.

Art. 5. *Deberes de los ciudadanos*.—1. En el ejercicio de su derecho a la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, los ciudadanos deberán observar los siguientes deberes:

1. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe evitando el abuso.
2. Facilitar a la Administración Municipal información veraz y completa adecuada a los fines para los que se solicita.
3. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando estas así lo requieran.
4. Custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

Los representantes de los ciudadanos deberán suministrar el documento que les autoriza, para actuar en todas sus relaciones con el Ayuntamiento.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes en el marco previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

3. Además, las personas jurídicas y las otras personas y entidades referidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, tendrán el deber de relacionarse con el Ayuntamiento de Aranjuez por medios electrónicos.

TÍTULO PRIMERO

Régimen jurídico de la Administración electrónica

Capítulo I

Sede electrónica

Art. 6. *Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez*.—1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Aranjuez en el ejercicio de sus competencias.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos del Ayuntamiento de Aranjuez, sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas.

3. A través de la sede electrónica las personas podrán acceder a todos los servicios y trámites de la Administración del Ayuntamiento de Aranjuez, de sus organismos autónomos y entidades de derecho publico vinculadas que requieran la identificación de la Administración y en su caso, de la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

4. La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la dirección de Internet: https://sede.aranjuez.es

5. Se podrán crear una o varias subsedes dependientes de la sede principal.

Art. 7. *Contenido y servicios de la sede electrónica*.—1. La sede electrónica dispondrá a disposición de las personas interesadas del siguiente contenido mínimo:

1. Identificación de la sede electrónica, organismo titular de la misma y órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.
2. Identificación del acto de creación y acceso al mismo.
3. Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
4. Sistemas de identificación y firma electrónica admitidos o utilizados en esta sede.
5. Normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede.

BOCM-20221025-53

6. Fecha y hora oficial, calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicable a la Administración del Ayuntamiento de Aranjuez.
7. Información de cualquier incidencia técnica que acontezca o imposibilite el funcionamiento del sistema así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, acuerde el órgano competente debido a ella.

2. La sede electrónica dispondrá, al menos, de los siguientes servicios, sin perjuicio de que se vayan incorporando otros nuevos:

a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.
b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante el órgano municipal competente en cada caso.
c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.
d) Sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.
e) Sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica.
f) Servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.
g) Acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes en la forma que establezca el Ayuntamiento de Aranjuez.
h) Acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes que establezca el Ayuntamiento de Aranjuez u organismo público o entidad de derecho público vinculado.
i) Servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Aranjuez deberá mantener y actualizar en su sede electrónica un listado con los códigos de identificación vigentes de sus órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 8. *Calidad, usabilidad y accesibilidad de la sede electrónica.*—1. El Ayuntamiento de Aranjuez velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento de Aranjuez velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

3. El Ayuntamiento de Aranjuez facilitará la posibilidad de acceso a su sede electrónica, procurando a tal efecto en las sedes físicas del Ayuntamiento de Aranjuez y en cualquier otra ubicación que se determine.

4. La Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento auxiliará en el acceso a los servicios que ofrece el portal electrónico, a aquellos vecinos u organizaciones que no pudieren acceder al portal electrónico.

5. Toda información deberá ser publicada de forma que resulte fácilmente comprensible a la ciudadanía.

Art. 9. *Operatividad de la sede electrónica.*—1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez estarán disponibles las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

Art. 10. *Cuestiones organizativas.*—1. La responsabilidad de la gestión de la sede electrónica recaerá en la unidad administrativa de Desarrollo Tecnológico.

2. Las decisiones relativas al alojamiento en servidores y adquisición de dominios y subdominios relacionadas con todas las sedes y subsedes electrónicas del Ayuntamiento serán competencia exclusiva de la Concejalía competente en materia de sistemas informáticos.

BOCM-20221025-53

Capítulo II

Registro Electrónico

Art. 11. *Constitución del Registro Electrónico.*—1. El Ayuntamiento de Aranjuez dispone de un Registro Electrónico General. Los organismos públicos vinculados o dependientes podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Aranjuez.

2. El acceso al Registro Electrónico General se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez: sede.aranjuez.es y será necesario identificarse previamente mediante alguno de los medios aceptados por el Ayuntamiento de Aranjuez y previstos en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Funcionamiento.*—1. El Registro Electrónico está en funcionamiento las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

2. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de los distintos trámites y actuaciones habilitados en la sede electrónica.

3. Los trámites electrónicos, por motivos de seguridad en el acceso a los datos, exigirá la identificación del usuario y posible autenticación. La autenticación e identificación de los usuarios en el acceso al Registro Electrónico podrá realizarse mediante cualquier de los sistemas admitidos y establecidos en esta ordenanza.

4. En el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Aranjuez se hará el asiento de todo documento que sea presentado o se reciba en cualquier órgano administrativo municipal. También se podrán anotar en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones Públicas, de sus organismos o entidades vinculadas o particulares.

5. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarias o destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde la oficina de asistencia en materia de registro en que hubieran sido recibidos.

Art. 13. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico.*—1. El Registro Electrónico admitirá:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en la norma de creación del registro, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.
b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.

2. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

3. Si se detectase código malicioso susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema en documentos que ya hayan sido registrados, se requerirá su subsanación al interesado que los haya aportado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4. Será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como recibo de presentación.

5. Los documentos en soporte no electrónico se presentarán a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Cuando se presenten documentos originales o copias auténticas en soporte no electrónico, desde el momento en que sean digitalizados conforme a lo dispuesto en las correspondientes normas técnicas de interoperabilidad, tendrán la consideración de copia electrónica auténtica de documento en soporte papel con la misma validez para su tramitación que los documentos aportados en soporte papel, conforme a las previsiones del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Cuando el tamaño de los documentos registrados exceda la capacidad que se determine para el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), su remisión a la Administración y órgano al que van dirigidos podrá sustituirse por la puesta a disposición de los documentos, previamente depositados en un repositorio de intercambio de ficheros.

BOCM-20221025-53

7. Los documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registro serán devueltos a las personas interesadas inmediatamente tras su digitalización o, en caso contrario, se les aplicará lo previsto en el artículo 53 de Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

8. El archivo de los documentos intercambiados por registro corresponderá al órgano competente para la tramitación del procedimiento, de acuerdo al plazo que determine su normativa.

Art. 14. *Cómputo de plazos*.—1. Los Registros Electrónicos se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

4. El calendario de días inhábiles aparecerá publicado en la sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.f), de la presente Ordenanza.

Capítulo III

Identificación y firma electrónica de las personas interesadas

Art. 15. *Sistemas de identificación*.—1. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante el Ayuntamiento de Aranjuez empleando cualquier sistema que permita registrarse como usuaria o usuario que permita garantizar su identidad en los términos establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación electrónica:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

3. El Ayuntamiento de Aranjuez deberá garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).

Art. 16. *Sistemas de firma electrónica*.—1. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

BOCM-20221025-53

2. El Ayuntamiento de Aranjuez deberá garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites, aun cuando adicionalmente se permita alguno de los previstos al amparo de lo dispuesto en la letra c).

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación del interesado y, en su caso, del representante o la representante, que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

4. Los sistemas de firma electrónica que usen las personas interesadas permitirán que las Administraciones Públicas puedan verificar los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

5. Los sistemas de firma electrónica previstos en la letra c) del apartado 1 deberán contar con la previa autorización de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Asimismo, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, las Administraciones Públicas podrán admitir los sistemas de identificación previstos en dicha ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de las personas interesadas.

Capítulo IV

Identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez

Art. 17. *Identificación de la sede electrónica*.—1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

Art. 18. *Sistema de firma para la actuación administrativa automatizada*.— 1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento de Aranjuez podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico avanzado del Ayuntamiento basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
b) Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán, en todo caso, los datos de identificación personal de los titulares de dichos órganos, con excepción del número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, que no será obligatorio.

3. El sistema de código seguro de verificación del Ayuntamiento de Aranjuez se podrá emplear para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

Art. 19. *Firma electrónica del personal al servicio de la Administración Municipal*.—1. La actuación del Ayuntamiento de Aranjuez cuando utilice medios electrónicos se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano competente o del empleado o empleada público a través del que se ejerza la competencia.

2. El Ayuntamiento de Aranjuez determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, que podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios.

3. Los certificados electrónicos de empleado público serán cualificados y se ajustarán a lo señalado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la legislación vigente en materia de identidad y firma electrónica.

BOCM-20221025-53

Art. 20. *Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.*—1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Se garantizará, a estos efectos, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos transmitidos conforme e los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Mediante resolución del órgano competente se deberá aprobar, dentro de la Administración Municipal, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar. Cuando se realice el intercambio con otra Administración Pública, se deberán fijar previamente las condiciones y garantías por las que se regirá la transmisión, en el oportuno convenio al efecto.

Art. 21. *Identificación y autenticación de la ciudadanía por funcionario público habilitado.*—1. En el supuesto de que algún interesado no dispusiera de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo, éstas podrán ser válidamente realizadas por personal funcionario público habilitado mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano o la ciudadana deberán identificarse y prestar su consentimiento expreso ante el funcionario o funcionaria, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El funcionario habilitado entregará al interesado toda la documentación acreditativa del trámite realizado, así como una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado, cuyo formulario estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del funcionariado habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo.

Capítulo V

Tablón de edictos electrónico

Art. 22. *Tablón de edictos electrónico.*—1. En el tablón edictal se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Aranjuez y sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, así como de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de edictos municipal.

2. El tablón edictal estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el tablón de edictos, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

Art. 23. *Funcionamiento del tablón.*—1. El tablón edictal será único para la Entidad Local y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del tablón edictal deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido.
b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.
c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al tablón edictal a través de la sede electrónica será gratuita y no exigirá identificación de ningún tipo.

El tablón edictal se podrá consultar por Internet y también en la Oficina de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico de la Entidad Local y de sus entidades y organismos vinculados o dependientes.

4. La publicación en el tablón edictal deberá respetar los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas de aplicación, y utilizará estándares de uso generalizado para la ciudadanía, en particular, las condiciones exigidas para su consulta por las

BOCM-20221025-53

personas con diversidad funcional, conforme a lo establecido en la normativa sobre condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

5. El tablón edictal dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

6. El tablón edictal estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

7. Finalizado la exposición pública, el órgano competente para ejercer la función de fe pública enviará, a quién hubiera solicitado la publicación, diligencia acreditativa del plazo de exposición en la que figurarán los datos del edicto y las fechas de exposición del mismo.

Art. 24. *Protección de datos.*—La publicación de edictos en el tablón edictal que contengan datos de carácter personal se hará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Art. 25. *Publicación oficial.*—La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a la legislación vigente. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

TÍTULO SEGUNDO

De la gestión electrónica de los procedimientos administrativos

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 26. *Actuación administrativa automatizada.*—1. La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Art. 27. *Aplicación de medios electrónicos en la gestión de procedimiento.*—1. La aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, se regirá, en todo caso, por criterios de eficiencia, servicio al ciudadano y simplificación administrativa.

2. La gestión electrónica de la actividad administrativa municipal respetará siempre la titularidad y el ejercicio de la competencia por parte de la Administración, órgano o entidad que la tuviere atribuida, así como el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

3. Podrán tramitarse electrónicamente:

a) Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto en su totalidad, como parcialmente.
b) La consulta del estado de tramitación y, en aquellos procedimientos que se considere conveniente, la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.
c) Las comunicaciones de los ciudadanos, en especial: avisos, quejas, sugerencias y peticiones, no englobadas en un procedimiento administrativo.

4. El catálogo de trámites, servicios y procedimientos electrónicos estará a disposición del público en la sede electrónica general del Ayuntamiento, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano (SAC).

BOCM-20221025-53

Capítulo II

Utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos

Art. 28. *Inicio telemático del procedimiento.*—1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en el Registro Electrónico regulado en esta ordenanza. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica que en cada caso se requiera, de las enumerados en la presente ordenanza, así como los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

3. La Administración Municipal podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Art. 29. *Tramitación/instrucción del procedimiento administrativo por medios electrónicos.*—1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que se utilicen para la realización de trámites administrativos por medios electrónicos deberán garantizar el control de plazos, la constancia de la fecha y hora, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos realizados en un procedimiento administrativo electrónico deberán reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente ordenanza.

3. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

4. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de las personas interesadas en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en esta ordenanza.

Art. 30. *La notificación por medios electrónicos.*—1. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.
b) Mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez
c) Mediante ambos sistemas anteriores.

Si el Ayuntamiento de Aranjuez llevase a cabo la puesta a disposición de la notificación por ambos sistemas, para el cómputo de plazos y el resto de efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en que haya ocurrido en primer lugar.

2. Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Aranjuez o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica municipal o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

3. La notificación por comparecencia en la sede electrónica y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única conlleva la puesta a disposición del interesado de un acuse de recibo que permita justificar bien el acceso al contenido de la notificación, bien el rechazo del interesado a recibirla.

El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

BOCM-20221025-53

Art. 31. *Aviso de puesta a disposición de la notificación.*—1. La persona interesada o su representante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de las notificaciones, con independencia de la forma de practicarlas. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Capítulo III

Documentos, expedientes y archivos electrónicos

Art. 32. *Documento administrativo electrónico.*—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, documento administrativo electrónico es la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a Derecho administrativo.

2. Cuando en el marco de un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos el órgano actuante esté obligado a facilitar al interesado un ejemplar de un documento administrativo electrónico, dicho documento se podrá sustituir por la entrega de los datos necesarios para su acceso por medios electrónicos adecuados.

Art. 33. *Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos.*—1. Tendrá la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado original o de otra copia auténtica, la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

2. La copia auténtica se expedirá siempre a partir de un documento original o de otra copia auténtica y tendrá la misma validez y eficacia que el documento original.

Art. 34. *Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado.*—Cuando el interesado presente en papel una copia de un documento público administrativo o de un documento privado para incorporarlo a un expediente administrativo, el proceso de digitalización por la Administración Pública generará una copia electrónica que tendrá el mismo valor que la copia presentada en papel.

Art. 35. *Expediente electrónico.*—1. Es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. Los expedientes electrónicos estarán integrados por documentos electrónicos, que se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad, pudiendo incluir asimismo otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento.

3. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano que disponga la normativa de organización específica y, de no existir previsión normativa, del encargado de su tramitación.

4. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico autenticado que garantizará la integridad del expediente y permitirá su recuperación siempre que se a preciso.

5. El índice electrónico autenticado será firmado por el titular del órgano que lo conforme para su tramitación.

6. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia en soporte papel.

Art. 36. *Archivo electrónico de documentos.*—1. El Ayuntamiento de Aranjuez conservará en soporte electrónico todos los documentos que formen parte de un expediente administrativo y todos aquellos documentos con valor probatorio creados al margen de un procedimiento administrativo.

2. La conservación de los documentos electrónicos se realizará de forma que permita su acceso y comprenda, como mínimo, su identificación, contenido, metadatos, forma, estructura y formato.

BOCM-20221025-53

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites*.—A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios telemáticos y se ajustará a las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en esta ordenanza.

Segunda. *Adaptación a la normativa municipal*.—El Ayuntamiento de Aranjuez se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones contempladas en esta ordenanza.

Tercera. *Entrada en vigor*.—Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Aranjuez, a 14 de octubre de 2022.—El concejal de Desarrollo Tecnológico (firmado).

(03/19.930/22)

BOCM-20221025-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 4807/2022, de fecha 11 de octubre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

"1.º Aprobar la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la cobertura, por el procedimiento extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral fijo de Conserje, encuadradas en la Categoría L5 de Clasificación Profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estableciendo el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones provisionales certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.2.ª

3.º Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán igualmente manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

4.º Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que a continuación se indican:

— Presidente: don Miguel Ángel García Valero, coordinador de Patrimonio Histórico y Natural del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, don Luis Carlos Comas Lumbreras, subdirector general de Coordinación y Gestión Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
— Secretario: titular, don José Luis Pérez López, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, funcionario en quien delegue.
— Vocales:

- Titular, don Francisco Javier Isidoro del Cerro, conserje-jefe del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, don Juan José Díez Arconada, subalterno-jefe del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Titular, doña Silvia Granados Ulecia, administrativo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, don José Andrés Paje Portillo, coordinador de Inspección y Brigada de Obras del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Titular, doña M.ª Consuelo Velayos del Campo, administrativo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, doña Mercedes Figueroa Villaluenga, administrativo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Titular, doña M.ª José Espino Cercas, técnico de Gestión-Coordinación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; suplente, doña María A. García Blázquez, administrativo-jefe de Negociado del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

5.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1

BOCM-20221025-54

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	DELGADO GOMEZ, Mª ISABEL	***2069**	A, B
2	GRAGERA MACIAS, JOSE LUIS	***0494**	A
3	LEMA TAPIADOR, ANA ISABEL	***2274**	A
4	LOPEZ SANTISO, RODRIGO	***4578**	A
5	PASCUA VELASCO, VICTORIA EUGENIA	***3029**	A
6	RICO RUIZ, FRANCISCO	***0739**	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A = Falta de presentación del reverso del DNI (Base 5.5.g).
B= Falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen (Base 5.5.h).

En Boadilla del Monte, a 13 de octubre de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/19.940/22)

BOCM-20221025-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito (MC 19/2022).

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de Intervención durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

En Collado Mediano, a 22 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.

(03/20.542/22)

BOCM-20221025-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 COSLADA

PERSONAL

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de 14 de octubre de 2022, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

1.- MODIFICACIÓN DE PUESTOS YA EXISTENTES DE PERSONAL FUNCIONARIO

*** RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE POLICÍA LOCAL 1.1.49.23 COMO C1**

*** ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DEL PUESTO DE COMISARIO/A**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.205.1	Comisario/a	29	50.703,76 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Servicios Especiales	Policía	A1

2.- CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.455.1	Arquitecto/ a Técnico/a	24	19.092,98 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnica	Técnicos/as Medios/as	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.459.1	Técnico/a Medio/ a de Instalaciones	24	19.092,98 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.453.1	Técnico/a Intermedio/ a de Prevención	20	19.327,14 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares	C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.461.1	Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales y Mayores	26	23.611,26 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnica	Técnicos/as Superiores Técnicos/as Medios/as	A1/A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.456.1	Trabajador/a Social	24	18.007,95 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnica	Técnicos/as Medios/as	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.458.1	Técnico/a de Apoyo (Graduado en Enfermería)	22	21.065,41 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnica	Técnicos/as Medios/as	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.454.1 1.1.454.2 1.1.454.3	Técnico/a de Gestión de Empleo	20	18.842,59€ anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Técnicos/as	Técnicos/as Medios/as	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.94.2	Inspector/a de Medio Ambiente	17	18.414,50 € anuales	F	Concurso	Adm. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1

BOCM-20221025-56

3.- MODIFICACIONES DE PUESTOS YA EXISTENTES DE PERSONAL LABORAL.

MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONSERJE DE CENTRO PÚBLICO 1.1.138.28 y 1.1.138.53, Y LA DISPONIBILIDAD DEL PRIMERO.

4.- CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.127.2	Oficial/a 1ª Pocero/a	20.816,36 € anuales	L	Concurso	--	--	--	C2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.81.26	Administrativo/a	22.453,56€ anuales	L	Concurso	--	--	--	C1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.138.60	Conserje de Centro Público	17.969,11 € anuales	L	Concurso	--	--	--	AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.138.59	Conserje de Centro Público	17.448,61 € anuales	L	Concurso	--	--	--	AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.71.3	Orientador/a Laboral	25.718,13 € anuales	L	Concurso	--	--	--	A2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.120.80	Auxiliar Administrativo/a	19.433,19 € anuales	L	Concurso	--	--	--	C2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.138.58	Conserje de Centro Público	19.140,23 € anuales	L	Concurso	--	--	Cometidos Especiales	AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.150.13 1.1.150.14 1.1.150.15 1.1.150.16 1.1.150.17	Especialista Jardinero/a	17.448,61 € anuales	L	Concurso	--	--	--	AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.188.5	Responsable de Programas e Instalaciones	37.636,36 € anuales	L	Concurso	--	--	--	A1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.192.47 1.1.192.48	Conserje de Centro Público	19.530,59 € anuales	L	Concurso	--	--	--	AP

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/ CLASE	SUBGRUPO
1.1.452.1 1.1.452.2	Médico/a	29.449,73 € anuales	L	Concurso	--	--	--	A1

5.- SUPRESIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL.

SUPRESIÓN DEL PUESTO DE DUE 1.1.65.1: A2.

Segundo.—Una vez aprobada la modificación en Pleno, se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación, y se publicarán, asimismo, en el Portal de Transparencia.

En el Portal de Transparencia se publicará el contenido completo del acuerdo plenario.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

— Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta publicación.

BOCM-20221025-56

— Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación.
— Cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Coslada, a 17 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente en funciones (por decreto 2022/4813, de 13 de octubre de 2022), Julio Huete Pérez.

(03/20.211/22)

BOCM-20221025-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 GARGANTA DE LOS MONTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.gargantadelosmontes.org).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Garganta de los Montes, a 13 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Rodrigo García Martín.

(03/19.878/22)

BOCM-20221025-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 GARGANTA DE LOS MONTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Garganta de los Montes (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https:/www.gargantadelosmontes.org).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Garganta de los Montes, 14 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Rodrigo García Martín.

(03/19.906/22)

BOCM-20221025-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 GARGANTA DE LOS MONTES

URBANISMO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los criterios estéticos y morfológicos de la edificación en Garganta de los Montes, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección https://www.gargantadelosmontes.org).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Garganta de los Montes, a 13 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Rodrigo García Martín.

(03/19.880/22)

BOCM-20221025-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 HORCAJUELO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras, de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y de la implantación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, por acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas ordenanzas.

Horcajuelo de la Sierra, 14 de octubre de 2022.—El alcalde, Cesáreo Fajardo Heras.

(03/19.946/22)

BOCM-20221025-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 HORCAJUELO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores del anuncio de 30 de septiembre de 2022, de publicación de definitiva del presupuesto general del ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Advertido error material en la publicación del anuncio de 30 de septiembre de 2022, de publicación de definitiva del presupuesto general del ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado de plantilla de personal, b, personal laboral, donde dice "1 peón"; debe decir: "Oficial 1.ª".

Horcajuelo de la Sierra a 14 de octubre 2022.—El alcalde, Cesáreo Fajardo Heras.

(03/19.949/22)

BOCM-20221025-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes números 27-2022, 28-2022 y 29-2022 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Las Rozas de Madrid, a 20 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto 615/2022, de 14 de febrero), el concejal de Hacienda y Transparencia, Enrique González Gutiérrez.

(03/20.500/22)

BOCM-20221025-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 LAS ROZAS DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a la Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.9, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Primera

Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a la Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.9, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Normativa de aplicación*

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.
c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

BOCM-20221025-63

Cuarta. *Convocatoria y Publicaciones*

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al alcalde-presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (plaza Mayor, número 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envio de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es

Sexta. *Nombramiento*

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta del concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, previo informe del Director General de la Asesoría Municipal, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

BOCM-20221025-63

Séptima. *Toma de posesión*

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 07-2022

Puesto de Adjunto a la Asesoría Jurídica

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

— Denominación: Adjunto a la Asesoría Jurídica.
— Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.
— Régimen: Funcionario.
— Número de código de puesto: 1.A.9.
— Escala: Administración General/Especial.
— Subescala: Técnica/Superior.
— Grupo: A. Subgrupo: A1.
— Forma de provisión: Libre designación.
— Nivel de complemento de destino: 26.
— Nivel de complemento específico: 31.549,05 euros.
— Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

Requisitos:

— Estar en posesión del Título de Licenciado/Grado en Derecho; Ciencias Políticas y de la Administración o equivalente.

Perfil del puesto:

— Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación pública, de obras, servicios y suministros, enajenación de bienes patrimoniales y concesiones demaniales.
— Experiencia en la instrucción y propuestas de resolución de todos aquellos expedientes que le sean solicitados por sus superiores en la Asesoría Jurídica Municipal, y se correspondan con la categoría de su puesto de trabajo.

Las Rozas de Madrid, a 13 de octubre de 2022.—El director general de la Asesoria Jurídica Municipal, P. D. (Acuerdo JGL, de 18 de febrero de 2022), Felipe Jiménez Andrés.

(03/19.909/22)

BOCM-20221025-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea promoción de la salud, para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 654860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654860).

Según resolución número 3715/22 de la concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones del Área de sanidad y mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea promoción de la salud, para el ejercicio 2022.

La resolución número 3715/22 de convocatoria pública de las subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio sanitarias cuyo objeto sea promoción de la salud, para el ejercicio 2022, quedan expuestas en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 20 de octubre de 2022.—La concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, Ángela Viedma Alonso.

(03/20.495/22)

BOCM-20221025-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654907).

BDNS (Identif.): 654907

Según resolución 3716/22, de la concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades sociosanitarias cuyo objeto sea apoyo a la diversidad funcional, para el ejercicio 2022.

La resolución 3716/22, de convocatoria pública de las subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades sociosanitarias cuyo objeto sea apoyo a la diversidad funcional, para el ejercicio 2022, quedan expuestas en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 21 de octubre de 2022.—La concejala delegada de Derechos Sociales y Mayores, Ángela Viedma Alonso.

(03/20.503/22)

BOCM-20221025-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654937).

BDNS (Identif.): 654937

Según resolución 3717/22, de la concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades sociosanitarias cuyo objeto es el bienestar de las personas adultas mayores, para el ejercicio 2022.

La resolución 3717/22, de convocatoria pública de las subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades sociosanitarias cuyo objeto es el bienestar de las personas adultas mayores, para el ejercicio 2022, quedan expuestas en los tablones de anuncios municipales del Ayuntamiento de Móstoles y Juntas de Distrito, así como en la web municipal.

Móstoles, a 21 de octubre de 2022.—La concejala-delegada de Derechos Sociales y Mayores, Ángela Viedma Alonso.

(03/20.509/22)

BOCM-20221025-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario (324.704,34 euros) y de suplementos de crédito (525.491,60 euros) número 016P/2022, por importe total de 850.195,94 euros.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Navalcarnero, a 21 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/20.532/22)

BOCM-20221025-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose expuesto al público el presupuesto general de esta entidad para 2022, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, y transcurrido el plazo de dicha exposición sin haberse presentado reclamación alguna, el citado presupuesto ha resultado definitivo, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. **Resumen del referenciado Presupuesto del Ayuntamiento para 2022**

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
I	2.047.845,60
II	94.800,00
III	1.839.500,00
IV	3.056.669,48
V	9.800,00
VII	10.500,00
IX	151.000,00
TOTAL	**7.210.115,08**

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
I	3.784.100,00
II	2.449.358,00
III	13.100,00
IV	26.100,00
V	50.000,00
VI	761.600,00
IX	125.857,08
TOTAL	**7.210.115,08**

2. **Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto para 2022**

Sin modificaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente, contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pedrezuela, a 20 de octubre de 2022.—La alcaldesa en funciones, Ana Belén Romero Martín.

(03/20.393/22)

BOCM-20221025-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 PINTO

PERSONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2022, se acuerda nombrar funcionarios de carrera en el puesto de Policía del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C, correspondiente a la convocatoria de dos plazas en turno de movilidad sin ascenso a:

— Don Juan Antonio Velázquez Honrado.
— Don Emilio José Alegre Manzano.

El plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pinto, a 24 de octubre de 2022.—La concejala-delegada de Deporte y RR. HH., Lydia Rupérez Alonso.

(03/20.608/22)

BOCM-20221025-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de la 3.ª edición de los "Premios a la Excelencia en el Estudio" para el 2022.

BDNS (Identif.): 653922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web municipal (http://www.aytosanlorenzo.es).

Primero. *Objeto.*—Los premios se destinarán a las familias de los alumnos empadronados en el municipio que durante el curso escolar 2021-2022 hayan realizado cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Educación Secundaria en Educación de Personas Adultas, y que estudien en un centro educativo de San Lorenzo de El Escorial o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, con una nota media en su expediente académico igual o superior a 9 en el último curso realizado. Para los premios de la EVAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad), la nota tiene que ser igual o mayor a 13.

Estos premios son compatibles con cualquier otro de las diversas Administraciones Públicas o entidades privadas.

El objetivo de estos premios es ayudar a las familias, contribuyendo en parte con los gastos escolares de los alumnos premiados en el siguiente curso escolar, y reconociendo además, el esfuerzo de los alumnos.

Crédito presupuestario: la partida 2313-48030 "Familia e infancia. Ayudas material, transp., nacimientos..." tiene un dotación para este fin de 20.914,51 euros.

Segundo. *Solicitud y requisitos.*—Solicitará el premio el padre, la madre o el tutor que esté empadronado con el menor. Si el alumno es mayor de edad, será él quien solicite el premio.

I. Para poder optar a este premio el solicitante y el alumno deben estar empadronados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial antes del 1 de octubre de 2021 de forma ininterrumpida y continuar estándolo en la fecha de la solicitud.
II. Que el alumno haya obtenido en el curso 2021-2022 una nota media igual o superior a 9.
III. Que la nota de la EVAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad), sea igual o mayor a 13.
IV. Que la familia del alumno (padre, madre o tutor), o el alumno si es mayor de edad, no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Tercero. *Plazo y lugar de presentación.*

— La solicitud y la documentación necesaria para solicitar estos premios, se presentará en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, o en las formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

BOCM-20221025-70

Cuarto. *Premios*.—Los destinatarios de los premios serán las familias de los alumnos con nota media, igual o superior a 9. Para la ordenación de los mismos, se tendrá en cuenta la calificación más alta, siempre que sean mayor o igual a 9.

Para acceder a los premios de la EVAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad), el alumno/a debe tener una nota igual o mayor a 13.

Los premios pueden quedar desiertos si no hay un número de solicitudes suficientes o si alguna de las solicitudes presentadas no cumple los requisitos.

A todos los premios superiores a 300,00 euros se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

— Para los alumnos de 6.º Educación Primaria, un total de veinte premios distribuidos de la siguiente manera:

  a) Primer premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.
  b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 100,00 euros.
  c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 75,00 euros.
  d) Del cuarto al vigésimo premio: Diploma acreditativo y 50,00 euros.

— Para los alumnos de 4.º de ESO, un total de veinte premios distribuidos de la siguiente manera:

  a) Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
  b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.
  c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 150,00 euros.
  d) Del cuarto al vigésimo premio: Diploma acreditativo y 75,00 euros.

— Para los alumnos de 2.º de Bachillerato, un total de veinte premios distribuidos de la siguiente manera:

  a) Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
  b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
  c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 250,00 euros.
  d) Del cuarto al vigésimo premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.

— Para los alumnos de Segundo curso de Formación Profesional de Grado Medio, un total de veinte premios con la siguiente distribución:

  a) Primer premio: Diploma acreditativo y 493,83 euros.
  b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
  c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 250,00 euros.
  d) Del cuarto al vigésimo premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.

— Para las mejores notas en la EVAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad) del municipio, un total de 3 premios distribuidos de la siguiente manera:

  a) Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
  b) Segundo premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.
  c) Tercer premio: Diploma acreditativo y 100,00 euros.

  Los premios de Segundo de Bachillerato y de la EVAU no son incompatibles.

— Para los alumnos de Educación Secundaria de Nivel II de Educación de Personas Adultas un total de 5 premios distribuidos de la siguiente manera:

  • Primer premio: Diploma acreditativo y 370,37 euros.
  • Segundo premio: Diploma acreditativo y 200,00 euros.
  • Tercer premio: Diploma acreditativo y 150,00 euros.

— Del cuarto al quinto premio: Diploma acreditativo y 75,00 euros.
— Para los alumnos de 1.º a 5.º curso de Educación Primaria: 10 premios por curso de 50,00 euros y Diploma acreditativo.
— Para los alumnos de 1.º a 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria: 10 premios por curso de 75,00 euros y Diploma acreditativo.
— Para los alumnos de 1.º de Formación Profesional de Grado Medio: 10 premios de 100,00 euros y Diploma acreditativo.
— Para los alumnos de 1.º de Bachillerato: 10 premios de 100,00 euros y Diploma acreditativo.
— Para los alumnos de Educación Secundaria Nivel I de Educación de Personas Adultas: 5 premios de 75,00 euros y Diploma acreditativo.

BOCM-20221025-70

Si una vez finalizado el plazo de subsanaciones, si alguna solicitud no fuese subsanada, se concederá al alumno o alumna el Diploma acreditativo del Reconocimiento de Excelencia en el Estudio, sin otorgar premio económico.

Quinto. *Documentación a presentar*.—Para poder ser admitido en la convocatoria, la solicitud, debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIF, NIE u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores legales del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
b) Fotocopia del DNI del alumno que opta al premio.
c) Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar.
d) Certificado original de las calificaciones del curso académico emitido por el Centro Educativo donde cursó los estudios.
e) Fotocopia de la tarjeta de la EVAU en el que aparezca la nota media de esta prueba (Acompañada en el momento de la presentación de la tarjeta original).

San Lorenzo de El Escorial, a 17 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/20.192/22)

BOCM-20221025-70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71 TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653795).

BDNS (Identif.): 653795

Aprobación de las bases por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a alas asociaciones de padres y madres de alumnos constituidas en Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2021-2022.

Objeto.—Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, para el ejercicio 2022, de las subvenciones destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Torrejón de la Calzada para el ejercicio 2021-2022, que figuren legalmente inscritas en los correspondientes Registros de Torrejón de la Calzada, para la realización de los fines que les son propios de conformidad con sus estatutos y que tengan la consideración de beneficiarias de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Cuantía y dotación presupuestaria.—La cuantía total del crédito para esta subvención será de 9.000 euros (con un máximo por asociación de 1.800 euros), con cargo a la partida 32300.489 de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento.

Beneficiarios.—Podrán solicitar esta subvención y tendrán derecho a ella las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos legalmente constituidas en Torrejón de la Calzada (Madrid) con anterioridad a la publicación de las presentes bases, que se encuentren al corriente de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, y demás legislación que les sea de aplicación y que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Formalización de las solicitudes.—La solicitud, dirigida a la Concejalía de Educación, se realizará conforme al modelo puesto a disposición en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta se deberán presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, http://aytotorrejoncalzada.sedeelectronica.es y en cualquiera de los lugares determinados por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es, conforme al modelo que figura en las presentes bases.

Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.—El anuncio de las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de la Calzada, a 17 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Azahara Molina Martín.

(03/20.561/22)

BOCM-20221025-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653788).

BDNS (Identif.): 653788

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las becas de excelencia para el ejercicio 2021/2022.

Objeto.—La presente resolución tiene por objeto la concesión de becas escolares para los alumnos empadronados en Torrejón de la Calzada, que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Grado Medio y/o Superior y enseñanzas universitarias con una calificación final media igual o superior a 9 en sus estudios en el curso académico 2020/2021 para la adquisición de los libros, de uniformes, matrícula, material escolar y libros de texto que determine el centro donde cursen estudios para el año académico 2021/2022.

Cuantía y dotación presupuestaria.—La cuantía máxima total del crédito para estas ayudas será de 8.000 euros, con cargo a la partida 32600.481.00.01 de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento.

Beneficiarios.—Será beneficiario de la presente ayuda todo alumno empadronado en Torrejón de la Calzada con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Formalización de las solicitudes.—La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es , conforme al modelo que figura en las presentes bases.

Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.—El anuncio de las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales y comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de la Calzada, a 17 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Azahara Molina Martín.

(03/20.563/22)

BOCM-20221025-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Tesorería y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al público el acuerdo inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por prestación de instalaciones deportivas y servicios análogos, adoptado por el Pleno en su sesión de 18 de octubre de 2022.

Los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado TRLRHL podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio.
b) Oficina de presentación: cualquiera de los Registros a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo provisionalmente adoptado se entenderá como definitivo.

Torrelodones, a 20 de octubre de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/20.560/22)

BOCM-20221025-73

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74 TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de ayudas aprobadas en virtud de resolución 446/2022, de la Junta de Gobierno Local, de 15 de septiembre, del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el que se aprueban las ayudas para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas del sector residencial de Tres Cantos en el año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

BDNS (Identif.): 654043

Primero. *Beneficiarios*.

— Línea 1:

- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

— Línea 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Segundo. *Objeto*.—Tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellas actuaciones que mejoren la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Aprobadas mediante resolución 446/2022, de la Junta de Gobierno Local, de 15 de septiembre, a disposición en la sede electrónica: http://sede.trescantos.es

Cuarto. *Cuantía*.—Con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los presupuestos municipales del ejercicio de 2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1004 1522 780 por importe total de 60.000 euros.

Quinto. *El plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases reguladoras en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, acompañadas de los documentos que establecen las bases y que se pueden consultar en la web municipal: www.trescantos.es

Tres Cantos, a 17 de octubre de 2022.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/20.181/22)

BOCM-20221025-74

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases reguladoras aprobadas en virtud de resolución 479/2022, de la Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre, del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el que se aprueban las ayudas destinadas a la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos en espacios comunes de las comunidades de propietarios de Tres Cantos en 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index.).

BDNS (Identif.): 654040

Primero. *Beneficiarios*.—La participación está abierta a las comunidades de propietarios de Tres Cantos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*.—Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de DESA en comunidades de propietarios ubicadas en el término municipal de Tres Cantos, con el fin de facilitar el acceso a estos equipos, en caso de emergencia, tanto en las dependencias de la comunidad como en cualquier otra zona pública o privada, cercana las mismas.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Aprobadas mediante resolución 479/2022, de la Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre, a disposición en la sede electrónica: http://sede.trescantos.es

Cuarto. *Cuantía*.—Con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los presupuestos municipales del ejercicio de 2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 109 311 780 por importe total de 20.000 euros..

Quinto. *El plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación de las bases reguladoras en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, acompañadas de los documentos que establecen las bases y que se pueden consultar en la web municipal: www.trescantos.es

Tres Cantos, a 17 de octubre de 2022.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/20.183/22)

BOCM-20221025-75

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 VALDEAVERO

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio de aprobación de la convocatoria y de las bases generales para la formación de una bolsa de empleo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Valdeavero, en régimen de funcionario/a interino/a, por el procedimiento de concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía número 467, de 10 de octubre de 2022, las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Valdeavero, en régimen de funcionario/a interino/a, por el procedimiento de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera. *Objeto y justificación.*—1. Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Secretaría-Intervención, puesto reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en régimen de funcionario/a interino/a, para el Ayuntamiento de Valdeavero, mediante el procedimiento de concurso de méritos, hasta que el puesto se cubra o sea ocupado por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. La presente convocatoria se justifica en el puesto vacante de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdeavero, no habiendo sido posible cubrirlo por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por las formas previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta forma de provisión es conforme con el artículo 53 del citado Real Decreto 128/2018.

Además, las presentes Bases y la elección del sistema selectivo por concurso fueron sometidas a revisión por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, según consta en el expediente administrativo. El procedimiento de concurso es conforme con el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La bolsa de empleo no generará, por sí misma, derecho alguno frente al Ayuntamiento y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo por la mera inclusión en la bolsa.

3. Las características del puesto, requisitos específicos y retribuciones se detallan en el anexo I.

4. Publicidad. La convocatoria y un extracto de estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). El texto completo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sedevaldeavero.eadministracion.es).

Segunda. *Normativa aplicable.*—La presente convocatoria se regirá, para lo no previsto en estas bases, conforme a lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.

BOCM-20221025-76

Tercera. *Requisitos y condiciones de participación*.—1. Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (artículo 56 del TREBEP):

1. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No hallarse comprendido/a en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
6. Estar en posesión de la titulación requerida conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Los requisitos y condiciones de participación han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Cuarta. *Solicitudes*.—1. Lugar y forma. Las instancias se presentarán, según el modelo del anexo III, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeavero, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, precedidas de un índice:

— Fotocopia del DNI o documento equivalente.
— Titulación.
— Dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones.
— El informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
— Currículum vitae detallado y actualizado.
— Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración.

Se recuerda que el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".

No se exigirá tasa alguna.

3. Plazo. Las solicitudes, junto con la documentación antes señalada, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Las posteriores comunicaciones a los/las concursantes se harán únicamente por medio de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. *Méritos*.—1. El Tribunal valorará los méritos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con el baremo determinado en el anexo II.

2. Los méritos presentados serán acreditados documentalmente mediante originales o copias debidamente cotejadas. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente.

3. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no alegados y/o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

4. No se reclamará por la Administración ni se admitirá subsanación de los méritos del concurso fuera de plazo de presentación de instancias.

5. El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.

Sexta. *Acreditación de los méritos*.—1. Para acreditar la experiencia (A) en la Administración deberá presentarse certificado de servicios prestados, que detallará la denominación del puesto, las funciones realizadas y/o RPT del puesto ocupado y duración. La

BOCM-20221025-76

antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

2. La formación (B) se acreditará mediante los títulos, diplomas o certificados correspondientes. La docencia (B2) se acreditará mediante certificación del órgano competente de la universidad, escuela o centro oficial.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

No se valorarán los cursos de formación en los que no conste el número de horas debidamente reconocidas.

Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberán contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente. En el caso de curso de formación en el extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañados de su traducción oficial al español.

3. La superación de ejercicios de pruebas selectivas (C) se acreditará mediante certificación de la Administración convocante, mediante acta o resolución firmada o mediante publicación oficial.

4. El Tribunal tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la verdadera categoría profesional y funciones desarrolladas por el aspirante, si procede.

Séptima. *Tribunal calificador.*—1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

Su composición será designada por resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y constará, al menos, de cinco miembros:

— Presidente: un/a funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de Valdeavero.
— Vocales: tres funcionarios/as de carrera, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, de una Administración Pública.
— Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera de una Administración Pública.

Todos ellos/as con voz y voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los/las titulares.

2. La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Asimismo, se observará la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual

3. Para la válida constitución del Tribunal, requerirá la presencia de el/la presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

4. En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición nominativa del Tribunal, cuyos miembros estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los/las miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de el/la presidente/a.

6. El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores/as administrativos/as, que bajo la supervisión de el/la Secretario/a permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

9. Las decisiones del Tribunal podrán ser impugnadas conforme determina la Ley 39/2015.

BOCM-20221025-76

Octava. *Procedimiento*.—1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes. Aquellos/as aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos o formular reclamaciones.

Son defectos no subsanables: La presentación de la solicitud fuera de plazo o el incumplimiento de cualquier requisito de participación.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, si hay alegaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3. El Tribunal realizará la valoración de la documentación presentada y reflejará en el acta la puntuación alcanzada total, y en cada uno de los/as méritos, por los/as aspirantes admitidos/as.

4. El acta se publicará en el citado tablón de anuncios, y se dará un plazo de cinco días hábiles, a fin de que los/as concursantes puedan formular reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se dará publicidad a las puntuaciones definitivas por el mismo medio.

5. El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación a efectos de su inclusión, por su orden, en la bolsa.

El orden de colocación en la bolsa vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo del anexo II.

6. Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en el apartado A del anexo II. De persistir en empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado C, y de mantenerse, se considerará el apartado B. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo, mediante insaculación.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa*.—1. Las personas integrantes de la bolsa de Secretaría-Intervención, ocuparán el puesto de la lista conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Se acudirá a la bolsa de empleo para los nombramientos, como funcionario/a interino/a, que resulten necesarios con el fin de cubrir puestos reservados a funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento no esté ocupada temporal o definitivamente por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Podrá llamarse a tiempo parcial, según determine Alcaldía.

3. El orden de llamamiento de los/las integrantes de la Bolsa será siempre al primer aspirante disponible de la lista.

4. La comunicación se hará por e-mail, a la dirección electrónica habilitada por el aspirante en su solicitud, siendo este responsable de que esté actualizada en todo momento, y de su lectura.

La persona que reciba propuesta de nombramiento, deberá comunicar por sede electrónica del Ayuntamiento, la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas.

No habiendo obtenido respuesta en un plazo de 24 horas, o en caso de renuncia o incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor, se llamará al siguiente aspirante.

5. Los/las integrantes de la bolsa podrán rechazar la oferta de empleo temporal que se les haga siempre y cuando acrediten debidamente estar trabajando, o la imposibilidad justificada de incorporarse en el plazo que se les indique.

En el caso de que no aporte la debida justificación, el componente de la bolsa que rechace la oferta de empleo temporal será excluido definitivamente de la bolsa, mediante resolución de Alcaldía.

6. Serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa y conservar el orden que ocupa, las siguientes:

a) Enfermedad acreditada por certificado médico, maternidad o paternidad. Estar en período de embarazo de riesgo, descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de tres años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución

BOCM-20221025-76

judicial que constituya la adopción. Se acreditará mediante certificación, libro de familia y cuantos documentos estime preciso el Ayuntamiento.

b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad. Se acreditará con la certificación médica correspondiente y presentación del libro de familia o documento acreditativo del parentesco y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

c) Encontrarse al cuidado de un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad si no puede valerse por sí mismo ni tiene actividad retribuida, así como en casos de conciliación de la vida laboral y familiar prevista en la legislación vigente. Se acreditará mediante certificación oficial y otros documentos que pudiera requerir el Ayuntamiento.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado con certificación o requerimiento de organismo oficial.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato, nombramiento o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

g) Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

h) Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En estos supuestos, el/la interesado/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente alguna de las citadas circunstancias, y mantendrá su puesto en la bolsa de empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, no recibiendo más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación debidamente justificada que dio lugar al rechazo del llamamiento.

Si en el citado plazo no aportara la documentación acreditativa, se entenderá que renuncia a la contratación o nombramiento, y será excluido/a automáticamente de la bolsa de empleo.

7. Son causas de exclusión definitiva de la bolsa:

a) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada, no contestar a la oferta de contratación, no acreditar debidamente alguna de las circunstancias del apartado 5 o no comparecer a la toma de posesión.

b) Extinción de la relación laboral o funcionarial por despido disciplinario; o por haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de una falta grave o muy grave.

c) Cuando el/la convocado/a no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

d) Pasar a situación de incapacidad permanente o asimilada, o por jubilación.

e) Por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad.

f) A petición del interesado.

8. Nombramiento. Para formalizar el nombramiento, como funcionario/a interino/a, los/las aspirantes deberán acreditar nuevamente, si así lo requiere el Ayuntamiento, la titulación académica mediante presentación del original para su cotejo, si no fue aportado antes, así como aportar todo el resto de documentación que les sea requerida en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, se podrán someter, en su caso, al reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas en cada caso.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldesa de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

La alcaldesa emitirá resolución de propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando no haya funcionarios/as de Administración Local con

BOCM-20221025-76

habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto. En tal caso, la propuesta de Alcaldía quedará sin efecto.

9. Toma de posesión. Efectuado el nombramiento, el/la candidato/a elegido/a deberá tomar posesión, como funcionario/a interino/a, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

10. Cese. El funcionario/a interino/a cesará automáticamente en el desempeño del puesto cuando se cubra el mismo por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

11. Una vez finalizado el nombramiento de funcionario/a interino/a derivado de esta Bolsa, este/a se reincorporará a la misma en la posición inicial que ocupase pudiendo volver a desempeñar el puesto, mediante un nuevo nombramiento que deberá emitir la Dirección General de Administración Local.

12. La bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de tres años o hasta que se declare extinguida o se haya formado otra bolsa en un proceso de selección posterior.

Excepcionalmente, previa motivación de las circunstancias concurrentes, podrá ser prorrogada su vigencia, o rehabilitada, por un año.

Décima. *Protección de datos*.—Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeavero y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno/a de los/las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Undécima. *Recursos*.—1. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnados por los/las interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1.º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquier otro recurso que estime oportuno.

BOCM-20221025-76

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PUESTO SECRETARÍA INTERVENCIÓN

1.1. Funciones

Las previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/las funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Responsabilizarse de las tareas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad, Tesorería y recaudación.

1.2. Características generales del puesto y retribuciones

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	CLASE	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO (BRUTO/MES)
Secretaría-intervención	Habilitación nacional/Secretaría-Intervención	Superior	A1	28	1.316,09€

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA (puntuación máxima 60 puntos)	B) FORMACIÓN (puntación máxima 10 puntos)
A1— 1 punto por cada dos meses completos de servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en puesto reservado a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional. **A2**— 0,80 puntos por cada dos meses completos de servicios prestados en Entidades Locales de otras Comunidades Autónomas, en puesto reservado a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional. **A3**- 0,60 punto por cada dos meses completos de servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, en puesto de Técnico de Administración General, Subgrupo A1. **A4**- 0,40 puntos por cada dos meses completos de servicios prestados en Entidades Locales de otras Comunidades Autónomas, en puesto de Técnico de Administración General, Subgrupo A1. **A5**- 0,20 puntos por cada dos meses completos de servicios prestados en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid como asesor jurídico cualquiera que sea la relación de empleo o administrativa. Las puntuaciones de este apartado A no son acumulativas si los servicios prestados para diferentes administraciones se desarrollan en el mismo periodo de tiempo.	**B1**— **Formación complementaria**: Estar en posesión de titulación adicional a la exigida relacionada con el puesto, acreditado por el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, conforme a la siguiente puntuación: - 10 puntos por una segunda licenciatura o grado. - 9 puntos por Master Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales del INAP/UIMP o Diploma de Técnico Urbanista del INAP - 8 puntos por otros master o diplomaturas directamente relacionados con la Administración Local y con un mínimo de 100 horas. - 1 punto por cada 20 horas de asistencia a cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, contratación, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local. **B2**- **Docencia**: 1 punto por cada curso impartido, como profesor/a o ponente, en universidades, escuelas o centros oficiales en materias directamente relacionadas con la Administración Local, bien en asignaturas regladas, cursos de postgrado o de formación complementaria.
C) PRUEBAS SELECTIVAS (puntuación máxima 30 puntos)	
C1- 20 puntos por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para funcionario/a de habilitación nacional. **C2**- 10 puntos por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para Técnico de Administración General, Subgrupo A1. Solo puntuarán los ejercicios superados desde 1 de enero de 2016.	

BOCM-20221025-76

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

BOLSA DE EMPLEO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES:

Nombre:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.Postal:
Teléfono fijo:	Móvil:	
Correo electrónico para notificaciones:		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ ÍNDICE
- ☐ Fotocopia del DNI o documento equivalente
- ☐ Titulación exigida en esta convocatoria
- ☐ Informe actualizado de vida laboral (TGSS)
- ☐ Currículum vitae detallado y actualizado
- ☐ Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos que se alegan

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El/la solicitante DECLARA que todos los datos consignados y la documentación que se adjunta son ciertos, y que cumple los requisitos y condiciones de participación determinados en el apartado 1 de la Base Tercera de las reguladoras de esta prueba selectiva, que ha leído y comprende.

En consecuencia**, SOLICITA SER ADMITIDO/A al procedimiento de selección**.

En ……., a…… de……..……de 2022

Firma:

Los/as datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del solicitante, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los/as sistemas de Información del Ayuntamiento de Valdeavero. El interesado tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con el que se recogen. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los/las interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Valdeavero, a 13 de octubre de 2022.—La alcaldesa, María Luisa Castro Sancho.

(03/19.917/22)

BOCM-20221025-76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación de error en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 22 de julio de 2022, relativo a la aprobación de oferta de empleo público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

En relación con el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, se ha detectado un error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 22 de julio de 2022, consistente en la omisión de la inclusión de una plaza de Personal Laboral, Técnico Medio, Especialidad Comunicación (Grupo A2), creada en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada del ejercicio 2021, adscrita a puesto creado en RPT de 2021 denominado Gestor de Comunicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por resolución de la Concejalía-Delegada de Personal de 21 de octubre de 2022, se ha subsanado error material detectado en el anuncio publicado relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, por omisión de inclusión, en los siguientes términos:

Inclusión, en el apartado "Personal Laboral", de la siguiente plaza:

DENOMINACION	GR.	Nº DE PLAZAS			
		CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	PROMOCION INTERNA	TOTAL
T. Medio Comunicación	A2	1	0		1

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villanueva de la Cañada, a 21 de octubre de 2022.—La concejala-delegada de Personal, Julia Tortosa de la Iglesia.

(03/20.534/22)

BOCM-20221025-77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78 VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de modificación de créditos número 07/2022/P, en la modalidad de suplemento de crédito dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2022, que es prorrogado de 2021.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si en referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva se publicará en la forma prevista en el artículo 169.3 del último de los textos legales citados.

En Villanueva del Pardillo, a 14 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/19.920/22)

BOCM-20221025-78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

79 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formulada la cuenta general del presupuesto general de la Mancomunidad de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte del año 2021, aprobada por la Junta General con fecha 20 de octubre de 2022, se expone la misma al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lozoyuela, a 21 de octubre de 2022.—El presidente, Gabriel Ramírez Sanz.

(03/20.531/22)

BOCM-20221025-79

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80 MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n° 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 139/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CRISTINA GARCIA MORENO frente a SASTRERIAS MORALEJA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.545,89 euros de principal, de los cuales corresponden 7.869,82 euros a indemnización y 1.676,07 euros a cantidad de principal;, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado SASTRERIAS MORALEJA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres dias desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SASTRERIAS MORALEJA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de octubre de dos mil veintidós.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.180/22)

BOCM-20221025-80

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81 MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 174/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAGALY HERLINDA DUARTE CEDEÑO frente a SERLUA SERVICIOS GENERALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE 29/9/2022

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MAGALY HERLINDA DUARTE CEDEÑO, frente a la demandada SERLUA SERVICIOS GENERALES SL, parte ejecutada, por un principal de 11.359,58 euros, más 1.700 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposicion ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000 64-0174-22.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

DECRETO DE 29/9/2022

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERLUA SERVICIOS GENERALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

BOCM-20221025-81

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.179/22)

BOCM-20221025-81